



BOLETIN OFICIAL

BOLE.CDDH.PP.02-REV01



# Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

**Año XIII      Dina Huapi      Provincia de Rio Negro      Septiembre de 2025 N° 325**

*21 de Octubre de 2025.-*

## Poder Ejecutivo

### Intendente

*Sr. Hugo Cobarrubia.*

## Poder Legislativo

### Presidente del Concejo Deliberante

*Sra. Paola Analía Noguero.*

### Vicepresidente del Concejo Deliberante

*Sra. Mónica Elena Balseiro.*

### Concejal

*Sr. Gabriel Maximiliano Páez.*

## Tribunal de Contralor

### Presidente

*Sr. José Luis Gelain.*

### Vicepresidente

*Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi.*

### Vocal

*Sr. Carlos Alberto Sánchez.*

## INDICE

### Normas Poder Legislativo

<b>Ordenanzas</b> .....	Página 3- 5 A 7- 8 A 11- 12 A 15
<b>Declaraciones</b> .....	Página 3 A 5- 7 A 8- 11 A 12- 15 A 17
<b>Comunicaciones</b> .....	Página
<b>Resoluciones</b> .....	Página 17 A 18
<b>Disposiciones</b> .....	Página
<b>Dictámenes</b> .....	Página 18 A 19
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

### Normas Poder Ejecutivo

<b>Resoluciones</b> .....	Página 19 A 105
<b>Disposiciones</b> .....	Página 105 A 109
<b>Concursos y Licitaciones</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

### Normas Tribunal de Contralor

<b>Certificaciones</b> .....	Página 109
<b>Resoluciones</b> .....	Página
<b>Dictámenes</b> .....	Página
<b>Auditoría</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

### Varios

<b>Cronograma de plenarios</b> .....	Página 109 A 110
<b>ACTA ASAMBLEA</b> .....	Página 110
<b>EDICTO</b> .....	Página 110

**NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.**

**NORMAS DEL PODER LEGISLATIVO**

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 898-CDDH-2025**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** “Se modifican los incisos y) y z) del artículo 2 de la Ordenanza N° 722-CDDH-2023”

**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 190-CDDH-2016 y sus modificatorias
- Ordenanza 327-CDDH-2018
- Ordenanza N° 722-CDDH-2023

**FUNDAMENTOS**

Que la presente modificación incorpora la necesidad de actualizar el marco normativo vigente, con el fin de responder adecuadamente a las nuevas realidades sociales, sanitarias y organizativas que han emergido desde la implementación original de la ordenanza.

Que dicha modificación incorpora la necesidad de elaboración de alimentos congelados de bajo y mediano riesgo sanitario, siendo esta autorización destinada a lograr el abastecimiento de locales gastronómicos que no presente cocina en su establecimiento como también promover la comercialización de alimentos seguros y con garantía sanitaria dentro de la comunidad.

Que desde su creación, las cocinas comunitarias han desempeñado un rol esencial de la garantía del derecho a la alimentación, la asistencia social en sectores vulnerables, y la construcción de redes solidarias dentro de las comunidades. Sin embargo, la evolución de las demandas sociales, el crecimiento de la participación ciudadana y las experiencias recogidas en el funcionamiento cotidiano de estas

cocinas, evidencian la necesidad de revisar, fortalecer y clarificar algunos aspectos normativos.

En virtud de lo expuesto, es que solicito a los ediles el acompañamiento en la aprobación de la presente.

**AUTOR:** Hugo Cobarrubia – Intendente.

**COLABORADOR:** Analía Valderrey - Bromatóloga

**El Proyecto de Ordenanza N° 1022-CDDH-2025** fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 016-2025 de fecha 04 de septiembre de 2025 según consta en Acta N° 016-2025.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Se modifican los incisos y) y z) del artículo 2 de la Ordenanza N° 722-CDDH-2023. Los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“y) *Habilitación de productos alimenticios:*

*Se permite la elaboración de productos considerados de bajo y mediano riesgo sanitario, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, presentan menor riesgo de contaminación.*

*Se autoriza la elaboración de alimentos congelados de bajo riesgo, para el abastecimiento de locales gastronómicos que no cuenten con cocina en su establecimiento (como bares, cafeterías, entre otros), y para reventa en comercios locales, siempre y cuando se garantice el*

*mantenimiento de la cadena de frío y las condiciones higiénico-sanitarias durante el almacenamiento, transporte y distribución conforme la normativa vigente.*

*No se permite la elaboración, comercialización ni distribución de alimentos con productos cárnicos”.*

“z) *El elaborador será el responsable de realizar los análisis bromatológicos correspondientes, siguiendo las indicaciones del municipio quien indicará parámetros a analizar. El análisis se puede realizar en lugar de elaboración o estando el producto en góndola. La habilitación otorgada al producto tendrá una vigencia de 1 (un) año, debiendo renovar la habilitación correspondiente al momento del vencimiento.*

*Todos los productos alimenticios aquí elaborados, deberán encontrarse debidamente identificados y disponibles en todo momento, a fin de que la autoridad sanitaria pueda tomar muestras para su análisis cuando así lo requiera”.*

**Artículo 2º:** La presente ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

**DECLARACIONES**

**DECLARACION N° 899-CDDH-2025**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** Declarar de Interés Cultural, Turístico, Social y Ambiental el “4to. Encuentro Coral Voces del Agua” en el marco de un nuevo aniversario del Abrazo al Limay.

**ANTECEDENTES:**

Constitución Nacional.  
Constitución Provincial.  
Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.  
Ordenanza N° 396-CDDH-2019  
Ordenanza N° 428-CDDH-2020  
Ordenanza N° 477-CDDH-2020

Nota de la Comisión Directiva Coro Municipal Dina Huapi de fecha 14/08/2025.

**FUNDAMENTOS:**

El presente proyecto tiene por objeto declarar de Interés Cultural, Turístico, Social y Ambiental el 4º Encuentro Coral de Voces del Agua, que se

desarrollará el día 11 de octubre del presente año en la localidad de Dina Huapi.

Esta propuesta nace de la iniciativa del Coro Municipal de Dina Huapi, que desde hace cuatro años convoca a agrupaciones corales locales, regionales y nacionales en un evento artístico de gran sensibilidad y significado social. La elección del mes de octubre no es casual: se conmemora el "Abrazo al Limay", una manifestación ciudadana historia llevada a cabo el 8 de octubre de 1995, en defensa del primer tramo del río Limay, ante la posibilidad de que se construyera una represa en la zona, a llamarse Segunda Angostura. Dicho abrazo simbólico significó una expresión contundente de la comunidad en favor de la protección del entorno natural y del río como fuente de vida, identidad y patrimonio ambiental. Este evento, además, constituye un ejemplo de participación ciudadana activa en la defensa del bien común.

En este contexto, el Encuentro Coral de Voces del Agua no solo promueve el arte y la cultura a través del canto colectivo, sino que también fortalece el turismo cultural, promueve los valores del cuidado ambiental, y refuerza los lazos comunitarios en torno a un eje temático de gran relevancia: el agua como bien esencial y derecho humano.

Además de su valor artístico, este encuentro permite visibilizar causas ambientales y sociales a través del lenguaje universal de la música, contribuyendo a la formación de conciencia ambiental y al fortalecimiento de la identidad cultural de Dina Huapi y la región.

El evento se llevará a cabo en la localidad de Dina Huapi el día 11 de octubre de 2025 con la participación de los siguientes Coros:

Coro de los Andes, de la ciudad de San Martín de los Andes. Director: Pablo Roberto.

Coro Yupaz, de la ciudad de Buenos Aires, Director Hugo Castro.

Coro Infantil de la Estepa y el Sol, de Dina Huapi. A cargo de Paola Samone, Marisa Grispo y Natalia Raspani.

Coro Municipal de Dina Huapi, Directora Marisa Grispo.

Se contará con la presencia de destacados músicos invitados: Hugo César Romero, guitarrista, docente, arreglador y compositor con amplia trayectoria en la música popular. Tocó y grabó con Daniel

Binelli, Mauricio Marcelli, Camerata Bariloche, Rubén Rada, Litto Nebbia, Leopoldo Federico, Amelita Baltar, entre otros destacados.  
Nora Elizabeth Siderakis, flautista, cantante, docente y Lic. en Musicoterapia, con gran trayectoria en música popular: Banda Ollantaytambo, Voces Blancas, Miel de Caña, entre otros. Actualmente es Directora del Ensamble Sur, grupo vocal e instrumental inclusivo, formando en su mayoría por artistas de discapacidad visual.

También con grata presencia de la tallerista de expresión corporal vinculada con la voz, quien estará a cargo de los talleres el día 11/10/2025. Angeles Castro.

**AUTORES:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)  
El Proyecto de Ordenanza N° 1025-CDDH-2025 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 016-2025 del día 04 de septiembre 2025, según consta en Acta N° 016/2025.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI  
SANCIONA CON CARACTER DE DECLARACIÓN**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural, Turístico, Social y Ambiental el 4º Encuentro Coral "Voces del Agua", organizado por el Coro Municipal Dina Huapi, a realizarse el día 11 de octubre en la localidad de Dina Huapi.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

**DECLARACION N° 900-CDDH-2025**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Premio al Mérito a alumna Abril Brendstrup del ESRN 96".

**ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
- Ordenanza N° 062-CDDH-2012
- Resolución N° 4799 del Consejo Provincial de Educación de Rio Negro

**FUNDAMENTOS:**

La presente ordenanza tiene por objeto otorgar el Premio al Mérito a la alumna Abril Brendstrup, D.N.I. N° 49.465.815, del ESRN N.º 96 de Dina Huapi, por su destacada labor artística y su aporte a la memoria histórica a través de la

realización de un mural "La sangre de todos es roja" alusivo a la Guerra de Malvinas.

Esta distinción se enmarca en su participación en la XI edición del Programa Encuentros Culturales Rionegrinos (ECR), certamen provincial orientado a promover la creatividad artística, la convivencia democrática y el fortalecimiento de los lazos comunitarios mediante diversas disciplinas culturales.

El proyecto mural fue impulsado por la profesora Rosana Cerela, del área artística, quien promovió la propuesta dentro del establecimiento escolar y fue pieza clave para su concreción. La iniciativa integró a estudiantes de distintos cursos y turnos, así como a docentes de diversas áreas —incluidas Artística, Ciencias Sociales y Matemática—, preceptores, la cooperadora escolar y vecinos que colaboraron con materiales.

El proceso incluyó instancias de debate y reflexión sobre la temática, proyección de películas, asistencia a obras de teatro, elaboración de bocetos y la posterior elección del diseño de Abril, que sintetizó de manera más representativa el concepto consensuado. La ejecución contó con la participación inicial de varios estudiantes, quedando mayoritariamente a cargo de la homenajead, cuya dedicación y compromiso fueron decisivos para la finalización de la obra.

El mural fue presentado públicamente el 2 de abril de 2025, con la presencia de un excombatiente de Malvinas, constituyéndose en un valioso aporte al fortalecimiento de la identidad nacional y a la preservación de la memoria colectiva.

Por lo expuesto, corresponde reconocer a Abril Brendstrup mediante el Premio al Mérito, en los términos de la Ordenanza N.º 062-CDDH-2012, que instituye esta distinción para personas o instituciones que sobresalgan por su labor artística, educativa, cultural o social en la comunidad.

**AUTORA:** Concejala Paola Noguerol (UCR)

**El Proyecto de Ordenanza N° 1026 - CDDH-2025** fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 016-2025 del día 04 de septiembre de 2025, según consta en Acta N° 016/2025.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE DECLARACION**

**Artículo 1º.-** Otorgar el Premio al Mérito a la alumna Abril Brendstrup, del ESRN N.º 96 de Dina Huapi, por su destacada labor artística y su aporte a la memoria histórica mediante la realización de un mural denominado "La sangre de todos es roja" alusivo a la Guerra de Malvinas, en el marco de su participación en el Programa Encuentros Culturales Rionegrinos

**Artículo 2º.-** Hacer entrega de un Diploma de reconocimiento en acto público, conforme lo establece la Ordenanza N.º 062-CDDH-2012.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

**DECLARACION N° 901-CDDH-2025**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** Declarar de Interés Municipal, Histórico y Educativo al "Memorial Museo Malvinas, Antártida y Atlántico Sur" en San Carlos de Bariloche

**ANTECEDENTES:**

Constitución Provincial.  
Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

**FUNDAMENTOS:**

La importancia de mantener viva la memoria de nuestra historia, destacando el compromiso de los Veteranos de Malvinas de San Carlos de Bariloche y su aporte con la Causa Malvinas y la Soberanía Nacional en

las Islas, Antártida y Atlántico Sur, logrando la construcción de un Museo representativo para Bariloche y Dina Huapi, en cuanto a lo histórico, arquitectónico, cultural, turístico y sobre todo educativo.

Es fundamental fomentar el debate y la reflexión, como así también la memoria sobre lo ocurrido a 43 años de la Gesta de Malvinas. El compromiso con la Causa, la Soberanía Nacional y la impronta no bélica para con toda la comunidad.

El reconocimiento a nuestros veteranos ex combatientes y la agrupación que los convoca con compromiso genuino, logrando una obra estratégica y muy representativa de nuestra historia a través del Memorial, un espacio abierto a la comunidad de gran relevancia, con la exposición de diferentes fundamentos históricos, geográficos y jurídicos con la Causa Malvinas.

Este Museo, además, contará con un Memorial de Héroes de Malvinas, destinado a rendir homenaje a todos los caídos en las Islas.

El próximo 6 de septiembre de éste año, el Gobierno de la Provincia de Río Negro inaugurará el Memorial Museo Malvinas, Antártida y Atlántico Sur de Bariloche, ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas N° 155 de San Carlos de Bariloche.

Por todo lo expuesto, considero muy importante acompañar a los Veteranos de Malvinas con esta Declaración de

Interés Municipal, Histórico y Educativo al Memorial Museo Malvinas, Antártida y Atlántico Sur de Bariloche a inaugurarse el próximo 6 de septiembre.

**Autor: Concejal Mónica Balseiro (JSRNDH).**

**El Proyecto de Declaración N° 1027-CDDH-2025,** fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 016-2025, del día de 2025, según consta en Acta N° 016/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar de Interés Municipal, Histórico y Educativo, al Memorial Museo Malvinas, Antártida y Atlántico Sur, ubicado en la Av. Juan Manuel de Rosas N° 155 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**ARTÍCULO 2°:** La presente Declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 902-CDDH-2025**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Refrenda Resolución N° 153/INT/2025"

**ANTECEDENTES:**

La Carta Orgánica Municipal Ordenanza 076-CDDH-2010.  
Ley Provincial N° 1701

**FUNDAMENTOS:**

El Municipio de Dina Huapi ha celebrado un Convenio con la Cooperativa de Electricidad Bariloche mediante una Carta de intención de alumbrado Público.

Que resulta necesario refrendar la Resolución N° 153/INT/2025 a los fines de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes y garantizar la plena vigencia del mismo.

En consecuencia, y de conformidad con las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, artículo 49,

inciso 15 y 19, deviene procedente y necesaria la ratificación del Convenio mencionado.

**AUTORES:** Concejales: Paola Noguero (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDG) – Gabriel Páez (MPDH)

**El proyecto de Ordenanza N° 1029-CDDH-2025,** fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria N° 016/25, del día 04 de septiembre de 2025, según consta en el Acta N° 016/2025.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1°)** Se refrenda la Resolución N° 153/INT/2025 del Poder Ejecutivo y en consecuencia se ratifica el Convenio y la Carta de Intención entre la Municipalidad de Dina Huapi y la

Cooperativa de Electricidad Limitada, ambos instrumentos se anexan en copia y forman parte de la presente.

**Artículo 2°)** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómese razón y, cumplido, archívese.





**ALUMBRADO PÚBLICO  
CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Y LA COOPERATIVA DE  
ELECTRICIDAD BARTOLÓME LIMPIADA**

Entre la **Municipalidad de Dina Huapi**, representada en este acto por Sr. Intendente Hugo Colabrato, con Documento Nacional de Identidad nro. 8.212.983, en adelante "LA CONCESSIONARIA" por una parte, y por la otra la **Cooperativa de Electricidad Bartolomé Limpiada**, con CUIT 30-0475148-9, domiciliada en la calle Juan O'Connor 38, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Sr. Alejandro Piana, Documento Nacional de Identidad nro. 21.806.482, en su carácter de Presidente de la CED Limpiada, con domicilio en la calle de Bariloche nro. 5726/2, en adelante "LA CONCESSIONARIA", convienen en celebrar el presente acuerdo marco con las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**ANTECEDENTES:** El Municipio de Dina Huapi y la Cooperativa de Electricidad Bartolomé Limpiada, por el 08 de junio de 2023 en San Andrés en la cual se establece la intención de ambas partes de acordar en un Convenio, la prestación de diferentes servicios. La Ordenanza nro. 374-CDDH-18, junto con las leyes provinciales nro. 1.262, con 4329 y nro. 1.892, Decreto del PEP nro. 1281/89 genera el primer convenio para el concesionario el otorgamiento de concesión de explotación del servicio de Alumbrado Público. El contrato de las instalaciones se inscripto en solo en el servicio subterráneo, sino como alado imprescindible de la seguridad pública.

Los procesos de concesiones de servicios son acciones complejas del Estado Municipal y cuando por otra parte la misma finalidad para cubrir la explotación de sistemas "públicos" y bajo diversas modalidades de acceso de concesionarios. La Cooperativa de Electricidad Bartolomé Limpiada (CED Limpiada) se inscribió en el servicio de Alumbrado Público, como un sistema de diversos usuarios, incluyendo la ciudad de San Carlos de Bariloche, así como en Comisiones de Fomento, tales como Villa Maquillón. En tal sentido, se presenta como concesionario público para la explotación y mantenimiento exclusivo de las instalaciones correspondientes al servicio de alumbrado público local. En virtud de ello, se procede a la formalización de los bases y condiciones generales que regirán la contratación, concesión y explotación de la concesión otorgada a la explotación y mantenimiento del servicio de Alumbrado Público en el ejido del Municipio de Dina Huapi.

**PRIMERA.- OBJETO:** Es otorgar la concesión otorga a la Concesionaria y esta acepta su concesión para la **prestación de Operación y Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público** en la zona urbana del ejido municipal de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, bajo sus normas y condiciones que surgen del presente. La Concesionaria declara la vigencia de la concesión otorgada a la Concesionaria a ser de las instalaciones afectadas al servicio de alumbrado público, titularidad que deberá transferir en un momento oportuno.

**SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo de la concesión será de cinco (5) años a contar desde el 08 de agosto del 2023, y se otorgará automáticamente con fecha renovación que lapsos iguales, salvo que en un plazo menor la Concesionaria notifique al Estado a Bariloche pública para la CONCESIÓN del servicio de Alumbrado Público. Las Partes podrán dejar sin efecto la concesión otorgada en los primeros cinco (5) años, notificando a la otra parte por medio de notificación y con anterioridad (180) días de anticipación la voluntad de dejar sin efecto el presente / convenio.

**TERCERA.- USO DE INSTALACIONES:** El uso de las instalaciones confiere al titular a la 1.084 por mil (concentración y gestión) limitadas, son exclusivas entre y acciones actuaciones inmediatas y afectadas a la prestación del



servicio de alumbrado público, como así también las que se deriven a partir de la línea del presente. Se deja expresamente acordado que la infraestructura cuenta con 1.411 postes. Mensualmente se notificará las modificaciones de las cantidades correspondientes al servicio de alumbrado público.

**CUARTA.- REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA:** Las partes acuerdan que, a partir de la celebración del presente convenio, las reparaciones y/o trabajos de infraestructura (cableado, cables, cables y/o luminarias) a realizar por obra propia están a cargo de la Concesionaria siempre que las mismas impacten sobre el servicio de alumbrado público.

**QUINTA.- CONDICIONES GENERALES:** A partir del momento de vigencia del presente convenio la concesionaria deberá: 1) Prestar el Servicio de Alumbrado Público en el sector urbano de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, conforme delimitación de la Ley Provincial nro. 4329; 2) Prover de los materiales, herramientas, equipos y otros y bienes de capital necesarios para la eficiente prestación de los servicios contratados, atendida para el cumplimiento de la explotación, prevista a su exclusivo cargo; 3) Supervisar las modificaciones y/o ampliaciones en la Red Troncal de Alumbrado Público, como así también la de actualizaciones y/o nuevas urbanizaciones; 4) Mantener la calidad de prestación del Servicio de Alumbrado Público (Límite en forma permanente de acuerdo con las prioridades y estándares municipales); 5) Reponer los letrados de emergencia y pagador del Alumbrado Público, según la línea Las Partes de común acuerdo se dirigen a relación con los diferentes ejidos del ejido; 6) La concesionaria se compromete a otorgar a la concesionaria, previa su notificación en forma fehaciente, el adelantamiento del material de alumbrado público necesario para eventos de interés municipal o la construcción de nuevas partes, sin costo alguno para las organizaciones; 7) La Concesionaria deberá llevar un contabilidad clara que registre en forma separada e independiente todo el estado del servicio de alumbrado público de la Municipalidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, en la materia a recaudación e incluido pasar a disposición de la municipalidad de Dina Huapi de estos.

**SEXTA.- SISTEMA DE ECONOMÍA DE LA CONCESIÓN:** La concesión contará con un Cargo de Mantenimiento mensual, vigente para el primer año de concesión y cuyo monto será el que resulta de aplicar en los tipos, categorías, rangos y/o como fijo las actualizaciones autorizadas por la Concesionaria sobre la base de los valores de aranceo detallados en la tabla que sigue. En ningún caso el Cargo de Mantenimiento Mensual podrá tener una evolución inferior a la siguiente fórmula: A = el número por ciento (30%) por paridad nacional del ICT 3673, y B = el índice consumo por ciudad (50%) por aplicación del índice de precios de la construcción, ambos con variaciones para su aplicación mensual.



Descripción	CMM		Unidad (Dina Huapi)
	Op	Manten/08	
Alto A.P.	0	1.020.580,75	1
Medio A.P.	0	4.344,00	1.000
Bajo A.P.	0	1.237,62	430
Alto A.P.	0	1.080,00	390
No pago	0	-	140
Alto A.P. (Comercial)	0	13.800,00	100
Medio A.P. (Com.)	0	15.480,00	30
Bajo A.P. (Comercial)	0	4.440,00	12
Alto A.P. (Comercial)	0	1.080,00	30
No pago (Comercial)	0	-	0
<b>TOTALES</b>			<b>1.810</b>

Dicho Cargo de Mantenimiento de Infraestructura Pública será distribuido en la factura del servicio distribución de energía eléctrica, de conformidad a la categoría que revista cada usuario. Mensualmente la Concesionaria podrá a disposición de la Concesionaria la información de los usuarios facturados por dicho concepto. La Concesionaria hará saber a la Concesionaria mediante identificación de los usuarios, los compromisos e incumplimientos de pago, a requerimiento de esta última, y en su plazo de servicio y solo del. Entre las facturas mensuales en concepto de Cargo de Mantenimiento Sistema de Infraestructura Pública serán distribuidas a ser de conformidad al mantenimiento y renovación de sistemas de alumbrado público existentes y a ser de conformidad a la exigencia de red de alumbrado público. El estado de los sistemas de alumbrado público que no se halla en funcionamiento de la Concesionaria. La suma de los Cargos de Mantenimiento del Sistema de Infraestructura Pública deberá solventar razonablemente las exigencias técnicas y de seguridad del servicio de alumbrado público conforme previene de la ANE.

**SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LA COOPERATIVA. RESCISIÓN. MULTA:** Con la presente notificación, tomada por la Concesionaria en forma fehaciente invocando causal y comprobada de incumplimiento otorgado de la Concesionaria a las obligaciones asumidas, el cual plene derecho a la concesionaria a otorgar el presente Contrato de concesión/préstamo para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, sin pago de ningún tipo de indemnización.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES Y/O INSTALACIÓN DE NUEVAS LUMINARIAS:** La Concesionaria deberá aceptar las modificaciones y/o instalaciones de nuevas luminarias de alumbrado público que la Concesionaria podrá aceptar a su costo de inversión o mediante el sistema de contribución de usuarios. Todas modificaciones y/o instalaciones de luminarias de alumbrado público que presenten a la Concesionaria a la luz, personal deberá todo por las mismas, debiendo adherirse a las características constructivas y de operación que las partes establecieron. Cada obra tendrá un presupuesto por materiales y mano de obra, y no incluye de operación independiente, como mínimo en Dina a favor de la Concesionaria para atender el respectivo producto de la decisión de la Concesionaria.

**NOVENA.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD:** En virtud del servicio otorgado en concesión, la Concesionaria se obliga a respetar el derecho de la Concesionaria de incorporar en las respectivas cuentas



facturas las actualizaciones del Cargo de Mantenimiento Mensual en materia de Alumbrado Público, según las variaciones mensuales en estos conceptos, los que deberán ser incluidos a los efectos de los usuarios con períodos de la región.

**DECIMA.- CARGO DE MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:** El Cargo de Mantenimiento de Infraestructura Pública podrá ser recubierto por las partes a partir de los seis (6) meses de vigencia del presente Convenio, a cada instancia de una de las partes. En ningún caso el mencionado cargo podrá ser inferior a los costos de operación y mantenimiento de los cables existentes de alumbrado público, debiendo considerarse una adecuada evaluación económica actualizada, con un valor agregado de distribución (VAD) como mínimo igual al autorizado por el ente regulador y la Concesionaria por el servicio de distribución de energía eléctrica domiciliado en la misma zona.

**DECIMO SEGUNDA.- FACTURACIÓN:** La Concesionaria tendrá derecho a facturar y a percibir el monto de los usuarios actuales y los que se integren en el futuro, los ingresos correspondientes para solventar la operación del sistema de alumbrado público bajo las condiciones vigentes del Cargo de Mantenimiento del Sistema de Infraestructura Pública.

**DECIMO TERCERA.- REVISIÓN DE TARIFARIAS:** Las partes de revisión del Cargo de Mantenimiento del Sistema de Infraestructura Pública, y/o Tarifas y/o Distribución a favor de la Concesionaria se regirán por los principios de justicia de costos en condiciones vigentes en la Ley Nacional nro. 14.903, con VAD según lo dispuesto por la ciudad autónoma del presente.

**DECIMO CUARTA.-** La concesionaria otorga en la Concesionaria la facultad de emitir certificaciones de deuda a los efectos de operar por vía de apremio los usuarios del servicio de alumbrado público local.

**DECIMO QUINTA.- SEGUROS:** La Concesionaria deberá asegurar los activos afectadas al presente con cobertura por responsabilidad civil hacia terceros, todo riesgo operativo, operativo y mantenimiento, con suma anual de aseguración, Ley de Régimen de Trabajo para personal, según de vida tanto para el personal propio como contratado. Las indemnizaciones por siniestros deberán utilizarse en la reparación o reconstrucción del bien asegurado.

**DECIMO SEXTA.- BANCAS SUPERFLUAS:** La Concesionaria garantiza los derechos de la Concesionaria el uso de la información de electrodomo conforme Ley Provincial nro. 2756 y se obliga a resarcir la restitución directa a cualquier de la parte de los daños y otros perjuicios que afecte la prestación del servicio de alumbrado público urban o eventual, con valores que se establezcan y actualizarse de acuerdo con la inflación en la ciudad de Bariloche. La parte y el otro de hecho no serán ser responsable de la Concesionaria, a diferencia de aquellos que se encuentran en otros términos y que pagará en tiempo el servicio debe ser. Dicho sistema por el hecho a guardas de la zona otorgada, siendo su responsabilidad presente a la Concesionaria en forma directa e indirecta, y en coordinación con la Concesionaria y/o por parte de sus usuarios sujetos del presente y utilidad del área de instalaciones previa notificación al titular del inmueble, luego de la segunda (2da) notificación con los planes correspondientes. La municipalidad adherida a la Concesionaria la parte y adherida la facturación al propietario en el momento correspondiente y si se le permite a partir del día de la firma de este convenio con la formalización del TDU. La Ley de Serv. Públicos establece un plan de opere y otros que podrá hacerse en los edificios de Dina Huapi por la parte de dichos edificios, pagados por el servicio eléctrico y seguridad pública a cargo del contribuyente el que se facturan en las facturas de los con un plus de pago a determinar por la Junta ADIPEC.



¿Por qué abordar desde el compostaje y tratamiento de efluentes como principales actividades para estos objetivos?

La mitad de los residuos que generan los seres humanos se pueden compostar, y si esto ocurriera primero, se puede sumar otro 30 % de otros ítems de residuos al recupero y reciclado.

Al tratar temas vinculados a estas problemáticas, se está involucrando a todos los sectores de gobierno.

Compostaje y su cultura, además de involucrar directamente a las áreas de ambiente, lo hacen también a secretarías de cultura, salud pública, promoción social, producción, y ya estamos viendo como deportes lo vincula.

¿Dónde está la oportunidad desde el Turismo?

En toda región donde se recibe turistas, crece la oportunidad de agregar valor a la propuesta de “desayuno, wi fi, excursiones”, la propuesta de “servicio de compostaje de orgánicos vegetales”. A eso, puede sumarse la posibilidad, y más aún en la Patagonia, de brindarle al turista, la experiencia de la práctica del compost como vínculo lúdico y terapéutico. Es decir, imitar a la naturaleza.

Como si fuera poco, los bio jarros para el posterior compost, son objetos que pueden ser muy rápidamente relacionado al género de “souvenirs”.

Si se ha sabido crear con el chocolate en la Patagonia, un souvenir que poco tiene que ver con la naturaleza misma de la región, también es viable la fabricación con maderas, cerámicas y otros insumos, souvenirs para que los visitantes pueden decir *“Estuve en Patagonia, aprendí la maravilla del compostaje, sus variantes y me traje un hermoso bio jarro de madera de lengas recicladas a la ciudad”*.

Para que esto ocurra, es necesario desde estas celebraciones poder religar de manera transversal a todos los sectores de las ciudadanía involucrados, para así poder manifestar, el tan mencionado hoy, triple impacto (ambiental, social y económico).

Es por todo lo expuesto ut supra, que solicito a mis pares la aprobación de la presente.

**Autor: Concejal Gabriel Páez (MPDH).**

**Iniciativa: Ing. Silvana Alsogaray.**

**Colaboradores: Comisión de Trabajo por el Día de la Conciencia Ambiental y del Turismo.**

**El Proyecto de Ordenanza N° 1020-CDDH-2025**, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 017-2025, del día 11 de septiembre de 2025, según consta en Acta N° 017/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**

**SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN**

**Artículo 1º)** Declárese de Interés Municipal, Turístico y Ambiental las actividades por el Día Mundial del Turismo y Día Nacional de la Conciencia Ambiental, cuyo cronograma se adjunta como Anexo I a la presente

**Artículo 2º)** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

*“Cultivar conciencia para conservar y disfrutar”*

**PROGRAMA DEL DÍA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL Y DÍA INTERNACIONAL DEL TURISMO**  
Septiembre de 2025

**ACTIVIDADES**

**Sábado del 22 al 26**

• Visita a centros educativos (verdad que transmitir la importancia del ambiente celebraciones: Día de la Conciencia Ambiental y Día Mundial del Turismo).

A cargo de:

- Dirección General - Asociación Oculita Verde - Bariloche
- Familias Huertanas de Dina Huapi - Dina Huapi

• Lunes 23 - 10:00 h.

**Conferencia: “TURISMO REGENERATIVO: UN NUEVO PARADIGMA PARA HACER TURISMO”.**

Dirigida a estudiantes y egresados de la carrera de U.T., en Turismo (UNRN).

Dirigentes: Lic. en Turismo: Mariana Rodríguez, Dra. en Ci. Biológicas: Carolina Meoni, Chapeador: CD. coador del Museo del Compost, Cultura Compost: María Parodi, Tec. en Seguridad e Higiene: Nicolás Pico, Integrantes de la Gira de la Tierra.

Lugar: sede Anillo de la UNRN, Miya 533

• Sábado 23 - 13 h.

Taller: “PLANTAR ARBOLITOS: UNA TAREA BENEFICIOSA”.

Dirigido al público en general.

A cargo de: Secretariado Comunal - Asociación Oculita Verde.

Lugar: Charcos - Barrio el Pivillar

• Lunes 25 - 10:00 h.

Visita a la Planta de compostaje de Bariloche de la CEB.

• Viernes 26 - 19:30 h - Aula de la Sede Anillo - UNRN - Anasagasti 1463

**PROPAGACIÓN:**

- Afiliados de Bariloche a cargo de Subsecretaría de Extensión Social Anillo - UNRN Mg. Mabel Chirelli e Ing. Agr. Silvana Alsogaray

• Comentaristas:

- “Calefatero Ambiental: Día de la Conciencia Ambiental y el día Mundial del Turismo. Bases de ambas celebraciones”.

A cargo de Gira de la Tierra

- “Aprender procesos. La naturaleza nos enseña a compostar”.

A cargo de Silvana Alsogaray

- “25 años de la Planta de compostaje de Bariloche”

A cargo de la Dra. Mía Julia Mazzurini. Grupo de Trabajo UNRN.

-Relacionamiento al grupo de Suaros.

-Lectura del programa para el sábado y domingo. Invitación a sumarse.

• Sábado 27 - 10:00 h - Charra Dina Huapi. Brasil 1090. Dina Huapi

- Inauguración: Palabras de bienvenida a cargo del Concejal Gabriel Páez (MPDH)
- “Bases por las que se celebra el día de la Conciencia Ambiental y del Turismo. Turismo regenerativo. Un nuevo paradigma”.

A cargo de Gira de la Tierra.

- “El compostaje a dos escalas. Importancia de la tamborcultura”. Alma Orrego, Santiago Fuentes.

• “Cómo reparar el suelo past coache”. Carolina Meoni - Silvana Alsogaray.

• “Manejo de los árboles frutales, Flores y cítricos”. María Parodi - Rosi Zoraghi.

• Sábado 27 - 16:00 h. Vivero Educativo de la Tec. en Viveros UNRN. Km 11 - Bariloche

- Almuerzo

• “Bases por las que se celebra el día de la Conciencia Ambiental y del Turismo. Turismo regenerativo. Un nuevo paradigma”.

A cargo de Gira de la Tierra.

- Recorrido por espacios del vivero experimental: sodratos, compost, laminarcompost, compost de insectos.

• Taller “De la semilla al árbol”.

A cargo de docentes de Viveros.

- Taller: El oficio de chapeador y de compostador.

A cargo de: María Parodi y Rosi...

- Presentación del libro “Del árbol al compost”.

• Muestra alfombra - Stand: a cargo de diferentes referentes en temáticas ambientales.

• Carrer con arte musical a cargo de José Gabriela (Sibujana) y del conjunto musical Alma Parqui.

**Domingo 28 - 10:00 h.**

Talleres de campo guiados, a los ambientes naturales con la Dina Huapi

- Pasarela en paraiso el turismo regenerativo. Gabriel Romero - Mercedes Toledo a demás integrantes del CDA Bariloche de Dina Huapi

• Los ambientes naturales nos enseñan a compostar y a generar salud - Dra Natalia Kott y Silvana Alsogaray

Cierre y evaluación de los jornadas

**ORDENANZAS**

ORDENANZA N° 904-CDDH-2025

DESCRIPCION SINTETICA:  
MODIFICA ORDENANZA N°405-

CDDH-2020- ORGANIGRAMA ANEXO II DEL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE ESTA MUNICIPALIDAD.

**ANTECEDENTES:**

La Constitución Nacional Argentina  
Carta Orgánica de la Provincia de Río Negro

Carta Orgánica Municipal

**FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa tiene por objeto establecer un régimen que permita cubrir las ausencias temporarias de los funcionarios a cargo de las Secretarías del Municipio de Dina Huapi, mediante la creación de la figura de suplente. Se aclara expresamente que el régimen propuesto no alcanza a directores ni a cargos de jerarquía inferior dentro de la planta política. La ausencia de un mecanismo de reemplazo en este nivel de responsabilidad genera la contradicción de tener que abonar haberes a dos personas por un mismo cargo, afectando de manera directa los principios de eficiencia, legalidad y economicidad en la utilización de los recursos públicos, principios que encuentran respaldo en la Ley Nacional N.º 24.156 de Administración Financiera y en la propia Carta Orgánica Municipal.

En el plano local, la Carta Orgánica de Dina Huapi contempla que las funciones de gobierno no pueden ser delegadas salvo disposición normativa expresa, de lo que se desprende la necesidad de contar con una ordenanza específica que habilite este tipo de reemplazos. A su vez, prevé la posibilidad de establecer reemplazos temporarios por un plazo de hasta seis meses, lo que constituye un antecedente concreto para reglamentar la suplencia de funcionarios de alta jerarquía. También establece que el personal de planta política tiene un carácter estrictamente transitorio y cesa en sus funciones junto con el mandato de la autoridad que lo designó, lo cual refuerza la importancia de disponer un mecanismo de cobertura que asegure la continuidad de la gestión sin generar derechos de estabilidad. Es de destacar que la misma Carta Orgánica reserva al Departamento Ejecutivo la iniciativa exclusiva para impulsar normas vinculadas con la organización administrativa, motivo por el cual esta ordenanza se enmarca dentro de sus atribuciones.

En el orden provincial, la Ley L N.º 3487, Estatuto General y Básico del Personal de la Administración Pública de Río Negro, regula incompatibilidades y establece un régimen de licencias que sirve de

referencia para admitir reemplazos temporarios. A ello se suma la Ley L N.º 3550 de Ética Pública de Río Negro, que impone principios de idoneidad, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, los cuales resultan de aplicación directa para el régimen que se propone.

En consecuencia, la creación de la figura de suplente, específicamente para los funcionarios a cargo de las Secretarías del Municipio de Dina Huapi, se justifica como una medida indispensable para garantizar la continuidad del servicio público, preservar la transparencia y racionalidad del gasto y asegurar que los cargos de conducción política de máxima jerarquía dentro del Departamento Ejecutivo estén siempre debidamente cubiertos, evitando duplicidades salariales y otorgando previsibilidad institucional.

Asimismo, corresponde dejar establecido que, en virtud de la situación excepcional ya acontecida y de carácter imprevisible, en la cual la Secretaría respectiva quedó acéfala de manera súbita por razones de salud de su titular, resulta necesario conferir a la presente norma efectos retroactivos, a fin de regular jurídicamente lo actuado y otorgar certeza tanto al Municipio como a las funcionarias involucradas. Tal retroactividad, expresamente prevista como excepción, no vulnera derechos adquiridos ni garantías constitucionales, y se sustenta en los principios de seguridad jurídica, razonabilidad y eficiencia en la gestión pública, permitiendo convalidar una medida adoptada en la urgencia y asegurar su encuadre normativo dentro del régimen que ahora se instituye

**AUTOR:** COBARRUBIA HUGO

**COLABORADORES:**

**El proyecto de Ordenanza N° 1028-CDDH-2025**, fue aprobado en sesión ordinaria N°017/25, del día 11 de septiembre de 2025, según consta en el Acta N° 017/2025.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**

**SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1°) MODIFICAR el Anexo II de la Ordenanza N.º 405-CDDH-2020**, incorporándose a su texto el **Título VII**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**TÍTULO VII – DEL FUNCIONARIO SUPLENTE DE PLANTA POLÍTICA DE CARGO JERÁRQUICO**

Créase la figura del Funcionario Suplente de Planta Política de Cargo Jerárquico, destinada exclusivamente a cubrir las ausencias temporarias de los titulares de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando dichas ausencias obedezcan de manera sobrevenida a licencias por enfermedad debidamente acreditadas. El Funcionario Suplente designado gozará de los mismos derechos y facultades inherentes al cargo reemplazado, así como también de los mismos deberes y obligaciones, quedando su designación limitada en el tiempo hasta la efectiva reincorporación del titular.

La designación del Funcionario Suplente se realizará mediante Resolución de la Intendencia, la cual deberá ser refrendada por el Concejo Deliberante.

**Artículo 2°) ESTABLECER** que los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria Nro. 121 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

**Artículo 3°) DISPONER** que, por única vez y con carácter estrictamente excepcional, la presente ordenanza será de aplicación retroactiva a la Resolución N.º 141-INT-2025, otorgándole plena validez jurídica en el marco del régimen de suplencias creado en el Título VII del Anexo II de la Ordenanza N.º 405-CDDH-2020. Establécese que los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria Nro. 121 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

**Artículo 4°)** La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día de su promulgación, a excepción de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 5°)** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón y, cumplido, archívese.

**ORDENANZA N° 905-CDDH-2025 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"Refrenda Resolución N° 160/INT/2025"

**ANTECEDENTES:**

La Ley Provincial N° 4273  
Carta Orgánica Municipal

**FUNDAMENTOS:**

El Municipio de Dina Huapi ha celebrado un Acta de Acuerdo - Artículo 5° Ley 4273 con la Provincia de Río Negro, representada por el Ministro de Hacienda Cr. Gabriel Sánchez y de Gobierno de Trabajo y Turismo Dr. Fabián Gatti.

Que resulta necesario refrendar la Resolución N° 160/INT/2025 a los fines de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes y garantizar la plena vigencia del mismo.

En consecuencia, y de conformidad con las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, artículo 49, inciso 15 y 19, deviene procedente y necesaria la ratificación del Acta Acuerdo mencionado.

**AUTORES:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDG) – Gabriel Páez (MPDH)

**El proyecto de Ordenanza N°1031-CDDH-2025**, fue aprobado en sesión ordinaria N°018/25, del día 25 de septiembre de 2025, según consta en el Acta N° 018/2025.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1°)** Se refrenda la Resolución N° 160/INT/2025 del Poder Ejecutivo y en consecuencia se ratifica el Acta Acuerdo – Artículo 5° Ley 4273 entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Provincia de Río Negro, ambos instrumentos se anexan en copia y forman parte de la presente.

**Artículo 2°)** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón y, cumplido, archívese.



Legislatura de la Provincia de Río Negro  
122 2° 2025  
Sesión Ordinaria 2025/09/25 - Sesión 59/2025  
Boletín Oficial 27/10/2025 - Pág. 498

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** La presente tiene por objeto ratificar el procedimiento para el pago de Tasa Municipal en los Municipios de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** En las disposiciones de esta ley serán susceptibles las tasas, contribuciones y otros impuestos que, por cualquier concepto, se cobren en la jurisdicción municipal, sean o no gravámenes, y los impuestos, contribuciones, tasas, contribuciones y otros impuestos que se cobren en el ámbito de la actividad económica de los establecimientos que se encuentran en el ámbito de la actividad económica de los establecimientos de carácter industrial o de sus dependencias y sucursales y que dependan de este, artículos 2 y 3.

**Artículo 3°.-** El pago y abono de los impuestos de los sujetos pasivos y que se correspondan, se realizará conforme a lo establecido en la presente, que como antes se consignó en la presente, se que deberá seguir siempre relación con la cantidad de habitantes por cada municipio y será modificada, así en materia de aplicación, cuando a los establecimientos que afectan al objeto de esta ley, sean susceptibles de población.

**Artículo 4°.-** El efecto del pago de los Tasa Municipal que corresponden a cada uno de los municipios de la Provincia de Río Negro, se ratifica en el futuro de acuerdo al monto de la misma y que por cada uno de los municipios provinciales correspondientes según los conceptos previstos en el artículo 1° de la Ley N° 2764.

**Artículo 5°.-** Se ordena a los Ministros de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno de forma conjunta, a emitir los decretos necesarios de ratificación de lo que se establece en la presente.



Tasa Municipal como anexo por cualquier concepto cobrada por cada municipio de la provincia.

**Artículo 6°.-** En la presente se establece que cada municipio de la provincia de Río Negro, en el momento de su ratificación y adhesión a la presente por cada municipio, se provincia autoriza el pago de la liquidación correspondiente respectiva.

**Artículo 7°.-** Se faculta a los Ministros de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno a disponer en firme respecto los municipios suscritos y que resulten más convenientes para la liquidación de la presente, como también el estudio de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operativa aquí dispuesta.

**Artículo 8°.-** En materia de aplicación de la presente ley, los Ministros de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



INDICES PARA LA DISTRIBUCION DE TASAS MUNICIPALES

Municipios	Habitantes según censo 2001	Participación
San Carlos de Bariloche	21.700	0,17452312
General Roca	12.371	0,10142162
Espeque	15.878	0,12813438
Viedma	27.217	0,22102000
Villa Regina	21.258	0,17248970
Allen	28.875	0,23604908
Corvo Sabeo	18.878	0,15315812
San Antonio Oeste	18.868	0,15311788
El Bolsón	15.215	0,12472834
Cahoon	18.588	0,15148227
Río Grande	13.274	0,10809112
Duyaus O'Hara	8.757	0,07152599
Laharqui	3.978	0,03248844
Barra Obispo	8.878	0,07286134
General Perdomo Ota	8.878	0,07277826
San Martín	8.400	0,06871412
Los Rastros	8.400	0,06870842
Magdalena Jacobacci	5.760	0,04748108
Victoria O'Hara	5.760	0,04748108
Coronel Rosales	5.760	0,04748108
Coronel Pringles	4.311	0,03559500
Chalchicani	4.300	0,03557171
Chalchicani	3.825	0,03130081
General Urquiza O'Hara	3.825	0,03130081
Viedma	2.588	0,02114788
Cardinal Ballestrero	2.572	0,02108111
Los Molinos	2.568	0,02106138
Mariposa	2.528	0,02084784
Mariposa	2.528	0,02084784
Coronel Rosales	1.941	0,01581487
Platón	1.487	0,01219200
Barra Obispo	1.214	0,00995908
Coronel Rosales	1.208	0,00992800
Duyaus	1.002	0,00822280
Perito Moreno	897	0,00736020
Ministro Riquelme Ota	872	0,00719271
General Roca	142	0,00117400
Mariposa	44	0,00036288
<b>TOTAL RR</b>	<b>123.588</b>	

**ORDENANZA N° 906-CDDH-2025  
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

“Refrenda Resolución N° 161-INT-2025”

**ANTECEDENTES:**

- Ordenanza 687-CDDH-2022
  - Ordenanza 700-CDDH-2023
  - Ordenanza 755-CDDH-2023
  - Ordenanza 769-CDDH-2023
  - Ordenanza 841-CDDH-2024
  - Ordenanza 840-CDDH-2024
  - Resolución 054-INT-2023
  - Resolución 075-INT-2023
  - Resolución 164-INT-2024
  - Resolución 041-INT-2025
  - Resolución 093-INT-2025
- Nota N° 9866 del 11 de septiembre 2025

**FUNDAMENTOS:**

Que, en fecha 11 de septiembre del corriente año, ingresa por mesa de Entradas del Municipio la nota 9866-ME-2025, firmada por los prestadores del Servicio Público de automóviles de alquiler con taxímetro, solicitando la readecuación de tarifa del servicio.

Que, es procedente realizar un ajuste de tarifas de taxis adecuándolo a la coyuntura económica actual; procediendo dicha revisión conforme lo establece el Art.66 de la Ordenanza 841-CDDH-2024.

Que, a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho servicio público, se encuentra establecida en los siguientes valores: bajada de bandera, \$ 1600,00 (pesos mil Seiscientos.); el valor de ficha recorrido de 100 metros \$ 150,00 (pesos cien cincuenta) resultando en consecuencia \$1500,00(pesos mil quinientos) el kilómetro; el valor del minuto de espera es de \$300.00 (pesos trescientos.) y el adicional por cada bulto y/o valija, \$ 1600,00 (pesos mil seiscientos) ficha nocturna \$180,00 (pesos ciento ochenta).

Que, queda de manifiesto que los precios de la mayoría de los insumos utilizados en la explotación de las licencias de taxis y remises, así como también los aumentos constantes de los vehículos usados y cero kilómetros, perjudica la rentabilidad del servicio y repercuten negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo la calidad y rentabilidad del servicio público, así como también en el chofer del vehículo automotor, toda vez que sus ingresos se encuentran supeditados a un porcentaje fijo de lo recaudado.

Que, en tal sentido, resulta conveniente y necesario que se modifiquen las tarifas actuales de los taxis, respetando los plazos dispuestos por la Ordenanza 769-CDDH-2023, la cual dispone que podrán ser revisadas de ser necesario, cada 2 (dos) meses a petición del sector.

Que, acorde a lo estipulado en el art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012 (modificada por la Ordenanza 700-CDDH-2023, el Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-Referéndum del Concejo Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**AUTORES:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)  
El Proyecto de Ordenanza N° 1032-CDDH-2025 fue aprobado en sesión ordinaria N°018/25, del día 25 de

septiembre de 2025, según consta en el Acta N° 018/2025.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º)** ESTABLECER nuevos valores tarifarios para el servicio público de transporte de personas, en automóviles de alquiler, con aparato taxímetro para los ítems que a continuación se detallan:

Bajada de bandera: \$ 1.600,00 (pesos mil seiscientos).

Valor de ficha por recorrido de 100 metros \$ 150 (pesos cien cincuenta); resultando en consecuencia \$ 1500,00 (pesos mil quinientos) el kilómetro.

Valor del minuto de espera: \$ 300,00 (pesos trescientos).

Adicional por cada bulto y/o valija: \$ 1.600,00 (pesos mil seiscientos).

Valor de la ficha nocturna \$180,00 (equivalente a 100 metros de recorrido nocturno) y la bajada de bandera

nocturna \$1.800,00(pesos mil ochocientos)

Artículo 2º) FIJAR, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10º de la Ordenanza 840-CDDH-2024, las tarifas mínimas de remises para los recorridos que en detalle se enumeran:

DESTINO	En Dina Huapi		Plaza Ñirihuau	Estación Ñirihuau	Terminal Bariloche
	<b>MÍNIMO</b>				
TAXI	\$ 3.200		\$ 9.300	\$ 9.700	\$ 19.900
REMISES	\$ 3.500		\$ 9.400	\$ 9.800	\$ 20.300
DESTINO	Aeropuerto	Moreno y Onelli - Bariloche	Moreno y Palacios (parada TUP) - Bariloche	Ruta 258 y Pje Gutiérrez - Bariloche	Villa Llanquín
TAXI	\$ 23.200	\$ 24.500	\$ 25.000	\$ 27.000	\$39.000
REMISES	\$ 25.400	\$ 25.500	\$ 26.500	\$ 29.000	\$ 41.000

**Artículo 3º)** Dejar sin efecto la Resolución N° 093/INT/2025 Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

**Artículo 4º)** Refrenda la presente resolución por el Concejo Deliberante, según lo normado en el Art. 66 de la

Ordenanza 841-CDDH-2024 y el Art. 9º de la Ordenanza 840-CDDH-2024.

**Artículo 5º):** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

**DECLARACIONES**

**DECLARACION N° 907-CDDH-2025 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Declárese de Interés Municipal el AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS"**

**ANTECEDENTES:**

Constitución Nacional.  
Constitución Provincia Río Negro.  
Carta Orgánica Municipal.  
Ordenanza 136-CDDH-2014.  
A/RES/78/289.

**FUNDAMENTOS**

La Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de su resolución del 19 de junio de 2024, ha proclamado el año 2025 como el "Año Internacional de las Cooperativas", con el fin de reconocer y promover el aporte de estas organizaciones al desarrollo socioeconómico global.

El movimiento cooperativo es un pilar fundamental en la construcción de comunidades más inclusivas, solidarias y sostenibles, destacando por su contribución histórica a la organización comunitaria, la generación de empleo digno y la defensa de la producción local.

Las cooperativas, regidas por principios de ayuda mutua, democracia participativa y equidad social, son una herramienta eficaz para enfrentar los desafíos contemporáneos, como las crecientes desigualdades y la concentración económica, y para avanzar hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

A nivel nacional, el aporte de las cooperativas a la economía argentina es incuestionable, especialmente en el apoyo a las pequeñas y medianas empresas (Pymes). El Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos ha destacado la importancia de este Año Internacional como una oportunidad para reafirmar la democracia económica y la soberanía productiva del país.

Este Concejo Deliberante y el Municipio, en sintonía con los valores de cooperación, solidaridad y ayuda mutua que históricamente han caracterizado a nuestra comunidad de Dina Huapi, busca manifestar su compromiso y acompañamiento a esta significativa proclamación mundial.

**AUTORES:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

**INICIATIVA:** Banco Creedicop.

**El Proyecto de Declaración N° 1033-CDDH-2025** fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 018-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025 según consta en Acta N° 018-2025.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN**

**Artículo 1º:** Declarar de Interés Municipal el "Año Internacional de las Cooperativas", en reconocimiento a la labor de estas organizaciones en la promoción del desarrollo socioeconómico, la equidad social y la construcción de comunidades más justas.

**Artículo 2º:** Instar a las diversas instituciones y a la comunidad en general a sumarse a las actividades y celebraciones que se organicen en el marco de este año internacional,

promoviendo los valores y principios del cooperativismo.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 908-CDDH-2025**  
**DESCRIPCIÓN** **SINTÉTICA:**  
 DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y EDUCATIVO EL ANIVERSARIO POR LOS 25 AÑOS DEL JARDIN INFANTES N°81.

**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Pueblo de Dina Huapi
- Ordenanza N° 113-CDDH-2011
- Ordenanza N° 037-CDDH-2012
- Ordenanza N° 313-CDDH-2018
- Comunicación 190/2009  
Legislatura de Río Negro

**FUNDAMENTOS:**

Este Jardín de Infantes público, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, comienza a funcionar en el año 1987, en un aula de la escuela primaria N° 312 de nuestra localidad.

En el año 2003 el gobierno provincial anunció la construcción de edificios nuevos para tres jardines de infantes en San Carlos de Bariloche y uno en Dina Huapi. Ya en ésta época estaba

funcionando como Jardín N°81 en un establecimiento alquilado en las calles Las Américas y Argentina.

En el ciclo lectivo del año 2007 se inaugura el edificio actual, ubicado en calle Las Violetas 411 de nuestra localidad.

La institución educativa “Jardín de Infantes Independiente N° 81” brinda servicios educativos de gestión estatal en la modalidad de educación común en el nivel inicial de jardín de infantes, promoviendo ámbitos propicios para cubrir las necesidades afectivas, educativas y de contención social de los niños de Dina Huapi y estimulando mecanismos de participación y trabajo conjunto entre las familias y la escuela, desde sala de 3 años hasta los 5 años de edad inclusive y dispone de un equipo pedagógico específico. En el año 2009 la Legislatura aprobó el cargo de maestra especial de educación física en el Jardín n° 81 de la localidad de Dina Huapi.

Este año 2025, el viernes 26 de septiembre a las 14hs en el SUM Roberto Navarro, se convoca a vecinos, alumnos, ex alumnos, directivos y profesores que fueron y serán parte de la historia del Jardín de

Infantes N°81 para la celebración de sus 25 años junto a la comunidad de Dina Huapi, bajo el lema “25 años cuidando, jugando, creciendo y aprendiendo juntos”.

**AUTORES:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

**El Proyecto de Declaración N° 1034** fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 018-2025, del día 25 de septiembre 2025, según consta en Acta N° 018/ 2025.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION**

**Artículo 1º)** Se declara de Interés Municipal, Social y Educativo el Aniversario por los 25 años de Jardín de Infantes N° 81 de Dina Huapi.

**Artículo 2º)** De forma.

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 909-CDDH-2025**  
**DESCRIPCIÓN** **SINTÉTICA:**  
 “Delimitación específica para práctica de actividades náuticas. Se deroga art. 1 Ordenanza 127-CDDH-2014 y Ordenanza 499-CDDH-2021”

**ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional
- Constitución Provincia Río Negro
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 127-CDDH-2014
- Ordenanza 499-CDDH-2021

**FUNDAMENTOS**

La Ordenanza N° 127-CDDH-2014 establece el marco regulatorio general para la práctica de actividades deportivas náuticas en el ejido municipal, mientras que la Ordenanza N° 499-CDDH-2021 delimita la zona para la práctica de dichas actividades en el Lago Nahuel Huapi dentro de la jurisdicción de Dina Huapi.

La práctica del kitesurf presenta características técnicas y de seguridad particulares que requieren un espacio específico y controlado para su acceso y egreso al lago. La coexistencia de diversas actividades náuticas y recreativas en la ribera hace imprescindible una ordenación clara y precisa de las zonas habilitadas, con el objetivo de evitar interferencias, prevenir incidentes y resguardar la

integridad de todos los usuarios del lago.

La delimitación de un sector exclusivo para el ingreso y egreso de kitesurfistas permitirá incrementar la seguridad, optimizar las tareas de fiscalización y control, y garantizar un uso ordenado del espacio público. Esta medida responde a criterios de reglamentación de la actividad, en ejercicio de las atribuciones conferidas al municipio por la normativa vigente y en concordancia con las recomendaciones de organismos especializados en seguridad náutica. En virtud de lo expuesto, se considera necesario derogar la Ordenanza N° 499-CDDH-2021, estableciendo de manera precisa los límites geográficos del sector habilitado para el kitesurf y disponiendo su señalización y difusión.

**AUTOR:** Hugo Cobarrubia – Intendente.

**COLABORADOR:** Luz Farias (Dirección de Inspección General).

**COAUTORES:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH).

**El Proyecto de Ordenanza N° 1023-CDDH-2025** fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019-2025 de fecha 02 de octubre de

2025 según consta en Acta N° 019-2025.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Se deroga la Ordenanza N° 499-CDDH-2021.

**Artículo 2º:** Se deroga Art. 1 de la Ordenanza 127-CDDH-2014.

**Artículo 3º: Delimitación específica para práctica de actividades náuticas.** Por razones de reglamentación de la actividad, se delimita como único sector habilitado para el ingreso y egreso al lago para la práctica de kitesurf y windsurf el comprendido entre la proyección de los ejes de las calles Los Retamos y Los Pehuenes, dentro de la ribera del Lago Nahuel Huapi en jurisdicción de Dina Huapi.

El acceso al lago por parte de practicantes de kitesurf deberá realizarse exclusivamente por dicho tramo de costa, quedando prohibido hacerlo fuera del mismo.

La práctica en el lago continuará rigiéndose por las disposiciones generales de la Ordenanza N° 127-

CDDH-2014 y demás normativa vigente.

**Artículo 4º: Señalización y difusión:** Instrúyase al área competente para señalar en terreno el sector definido en el artículo precedente y difundir el presente régimen entre escuelas, prestadores y público en general.

**Artículo 5º: Autoridad de aplicación y control:**

Designase como autoridad de aplicación a la Dirección de Inspección General, o la que en el futuro la reemplace, en coordinación con las áreas municipales y organismos con competencia en materia de seguridad náutica.

**Artículo 6º: Vigencia:**

La presente ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

#### **ORDENANZA N° 910-CDDH-2025**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"Regulación de la enseñanza y práctica de Kitesurf, Windsurf, Wingfoil y Stand Up Paddle"

#### **ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional
- Constitución Provincia Río Negro
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 127-CDDH-2014
- Ordenanza 499-CDDH-2021

#### **FUNDAMENTOS**

La ordenanza vigente regula la actividad de enseñanza de Kitesurf, Wingfoil y Windsurf desde el año 2014. Resulta oportuno actualizar dicha normativa con el objetivo de armonizar estas disciplinas conforme a los estándares de excelencia reconocidos a nivel internacional. La regulación debe basarse en pilares fundamentales como la seguridad, la promoción del turismo, y la mejora continua de los niveles de enseñanza.

Asimismo, se considera necesario establecer reglas claras que fomenten el desarrollo ordenado, la transparencia y la seguridad de estas actividades, garantizando el cumplimiento de normas que favorezcan el crecimiento del sector como actividad comercial y deportiva. Dina Huapi, como centro de actividades de verano, requiere que quienes se desempeñen como instructores de Kitesurf, Wingfoil y Windsurf sean idóneos, responsables y profesionales, brindando servicios con calidad y eficiencia, en un marco de

legalidad y compromiso con la comunidad.

**AUTOR:** Hugo Cobarrubia – Intendente.

**COLABORADORES:** Manuel Barragan - Ezequiel Vasconcel – Luz Farias (Dirección de Inspección General).

**El Proyecto de Ordenanza N° 1024-CDDH-2025** fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019-2025 de fecha 02 de octubre de 2025 según consta en Acta N° 019-2025.-

Por ello,

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DINA HUAPI**

#### **SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

#### **Artículo 1º: OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la enseñanza y práctica de las disciplinas deportivas Kitesurf, Wingfoil, Windsurf y Stand Up Paddle, en el ejido municipal de Dina Huapi, promoviendo la seguridad, el desarrollo turístico y el ordenamiento de dichas actividades.

#### **Artículo 2º: DEFINICIONES**

**a) Kitesurf:** Deporte de deslizamiento sobre el agua, impulsado por una cometa de tracción (kite) conectada al cuerpo del deportista mediante un arnés.

**b) Stand Up Paddle (SUP):** Actividad recreativa que consiste en desplazarse sobre el agua estando de pie en una tabla flotante, utilizando un remo.

**c) Wingfoil / Windsurf:** Deporte acuático en el que el deportista se impulsa mediante una vela o ala (wing), conectada o no a la tabla mediante un mástil. Se manipula con las manos y requiere habilidades específicas de equilibrio y navegación.

#### **Artículo 3º: ESCUELAS HABILITADAS**

Las Escuelas que presten servicios de enseñanza de estas actividades deberán:

- a) Contar con instructores certificados a nivel nacional o internacional (AAK / IKO / IKA / ABK ).
- b) Permitir auxiliares sólo bajo supervisión directa de instructores habilitados (máximo 1 por instructor).
- c) Exhibir al público la nómina completa de instructores, entrenadores y auxiliares con sus respectivas acreditaciones.
- d) Contar con autorización expresa de padres o tutores para la enseñanza a niños a partir de los 7 años.
- e) Acreditar personería jurídica vigente.

f) Disponer de infraestructura adecuada: baños, vestuarios y espacios cubiertos o móviles.

g) Ser responsables del rescate y seguridad de sus participantes.

h) Contratar un seguro de accidentes personales para el alumnado.

i) Proveer equipos en condiciones adecuadas según talla y necesidad de cada alumno.

#### **ARTÍCULO 4º: USO DEL ESPACIO PÚBLICO**

El espacio público asignado a estas actividades será el establecido por la normativa vigente sobre Kitesurf. El área autorizada se encuentra entre las calles Los Retamos y Los Pehuenes. En esta zona se podrá ingresar al Lago para la práctica de Kitesurf y Windsurf, quedando expresamente prohibida la realización de esta actividad en toda la costa fuera del sector delimitado. Para el caso de embarcaciones con motor, se autoriza su ingreso al lago exclusivamente por la bajada de lanchas sito en calle Patagonia Argentina y Quintral.

Se deberá respetar una distancia mínima de 100 metros entre escuelas o instituciones. Si una entidad no utiliza su espacio por un período mayor a 30 días sin justificación, el municipio podrá revocar la autorización.

#### **ARTÍCULO 5º: INFRAESTRUCTURA MÍNIMA REQUERIDA**

Las escuelas deberán contar, como mínimo, con:

- a) Baños y cambiadores móviles.
- b) Espacios de sombra y áreas de resguardo (carpas, gazebos, lockers, alfombras para evitar lesiones).
- c) Cartelera visible con nombre, actividad y habilitación vigente.
- d) Personal capacitado (AAK / IKO / IKA / ABK).
- e) Elementos de seguridad obligatorios:

- Kitesurf / Wingfoil / Windsurf: casco, chaleco salvavidas, traje de neoprene para agua fría no menos de 4.3 mm.
- Curso de RCP y botiquín de primeros auxilios.

f) Embarcación flotante para casos de rescate.

g) Cestos de residuos.

h) Obligación de retirar todos los elementos al finalizar la jornada.

#### **ARTÍCULO 6º: INSTRUCTORES INDEPENDIENTES**

Se establece un cupo máximo de tres (3) instructores independientes habilitados por temporada. Cada uno deberá:

a) Inscribirse como instructor independiente en la Municipalidad.

b) Acreditar certificación actualizada (AAK / IKO / IKA / ABK).

c) Acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que brinde cobertura tanto a los alumnos como al personal docente y auxiliar, así como también un seguro integral que contemple responsabilidad civil, daños a terceros y a los bienes utilizados en el desarrollo de la actividad.

d) Proveer baños o cambiadores para el alumnado.

e) Tener botiquín y curso vigente de RCP.

f) Exigir a sus alumnos el uso de todos los elementos de seguridad correspondientes.

g) Retirar todos los elementos al finalizar la jornada.

#### **ARTÍCULO 7°: PENALIDADES**

El incumplimiento de la presente ordenanza dará lugar a sanciones, que podrán incluir multas, suspensión o revocación de la habilitación, según corresponda. Serán causales de sanción:

a) Falta de elementos de seguridad adecuados.

b) No poseer la certificación necesaria para dictar clases.

c) No respetar la distancia mínima entre instituciones.

d) No contar con habilitación municipal vigente.

e) Incumplir lo establecido en el artículo 6.

f) Exceder el límite de 2 alumnos por instructor.

g) Exceder el número de auxiliares permitidos.

h) No disponer de infraestructura sanitaria en condiciones adecuadas.

i) Incumplir normas de convivencia en el sector.

j) Cualquier otra infracción no contemplada expresamente.

#### **ARTÍCULO 8°: VIGENCIA DE LA ORDENANZA:**

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez promulgada la Ordenanza y deberá ser difundida públicamente con al menos 30 días de antelación al inicio de cada temporada.

#### **ANEXO I**

**REGLAMENTACIÓN:** "Regulación de la enseñanza y práctica de Kitesurf, Windsurf, Wingfoil y Stand Up Paddle"

#### **CAPÍTULO I – OBJETO Y ALCANCE**

##### **Artículo 1° – Objeto:**

La presente reglamentación tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y responsabilidades para el desarrollo seguro, ordenado y profesional de las actividades de Kitesurf, Windsurf, Wingfoil y Stand Up

Paddle en el ejido de Dina Huapi, conforme a los fundamentos establecido en el presente proyecto de Ordenanza.

##### **Artículo 2° – Ámbito de Aplicación:**

La presente reglamentación será de aplicación para todas las escuelas, instructores/as independientes, prestadores y/o entidades que ofrezcan servicios vinculados a las actividades mencionadas dentro del espacio público autorizado.

#### **CAPÍTULO II – REGISTRO Y HABILITACIÓN DE ESCUELAS**

##### **Artículo 3° – Requisitos para la habilitación:**

Las escuelas que deseen desarrollar actividades de enseñanza de Kitesurf, Windsurf, Wingfoil o Stand Up Paddle deberán gestionar su habilitación comercial ante el municipio de Dina Huapi, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Presentar documentación legal que acredite personería jurídica.

b) Acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que brinde cobertura tanto a los alumnos como al personal docente y auxiliar, así como también un seguro integral que contemple responsabilidad civil, daños a terceros y a los bienes utilizados en el desarrollo de la actividad.

c) Contar con infraestructura mínima: baños, cambiadores, lockers y cartelería visible.

d) Nominar instructores, entrenadores y auxiliares con certificación nacional/internacional (AAK - IKO - IKA - ABK).

e) Asegurar la presencia de al menos una embarcación de rescate operativa.

f) Contar con elementos de seguridad (cascos, chalecos, trajes de neopreno, etc.) y botiquín de primeros auxilios y RCP vigente.

g) Exhibir cartelería visible con información de actividades, normas de convivencia, responsables y teléfonos de emergencia.

h) Asegurar el cumplimiento de cupos: 2 alumnos por instructor como máximo y un auxiliar por instructor como máximo.

i) Independientemente de que la habilitación comercial tenga una vigencia de seis (6) años, los titulares de la actividad deberán, antes del inicio de cada temporada, solicitar a través de Mesa de Entradas del Municipio una inspección previa por parte de la Dirección de Inspección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento exigidas por la normativa vigente.

#### **CAPÍTULO III – CONDICIONES PARA INSTRUCTORES INDEPENDIENTES**

**Artículo 4° – Registro y habilitación:** Se habilita un cupo de hasta 3 instructores independientes por temporada, quienes deberán:

a) Acreditar certificación oficial vigente como instructor (AAK - IKO - IKA - ABK).

b) Contar con seguro de accidentes personales, así como con un seguro integral que incluya cobertura por responsabilidad civil, daños a terceros y a los bienes utilizados en el ejercicio de la actividad.

c) Disponer de baños portátiles y cambiadores para sus alumnos.

d) Contar con botiquín y curso de RCP vigente.

e) Retirar todo equipamiento al finalizar la jornada.

#### **CAPÍTULO IV – DEL ESPACIO PÚBLICO HABILITADO**

##### **Artículo 5° – Sector autorizado:**

Se autoriza el uso de la franja costera entre las calles Los Retamos y Los Pehuenes, sector lindante a la bicisenda de Av. Patagonia Argentina. Excluyente; las escuelas deberán ubicarse a una distancia mínima de 100 metros entre sí, para garantizar seguridad y circulación.

##### **Artículo 6° – Condiciones de uso:**

Las escuelas deberán:

a) Mantener en buen estado el espacio asignado, sin obstruir el acceso público a la playa.

b) Garantizar la limpieza del sector, disponiendo cestos y retirando residuos al finalizar cada jornada.

c) Respetar los días y horarios habilitados para las actividades, según lo que determine la autoridad de aplicación.

d) Organizar y garantizar un espacio adecuado para el estacionamiento de los vehículos de alumnos y asistentes, asegurando que dicho uso se realice únicamente en horario diurno y sin afectar la circulación ni el acceso público al sector costero.

e) Queda expresamente prohibido el desarrollo de la actividad en horario nocturno, durante la vigencia de alertas meteorológicas o ante una disposición del Poder Ejecutivo Municipal.

#### **CAPÍTULO V – SEGURIDAD Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

##### **Artículo 7° – Elementos obligatorios de seguridad:**

Todos los practicantes deberán usar:

- Casco homologado.
- Chaleco salvavidas.
- Traje de neopreno para aguas frías (mínimo 4.3mm).

- Equipo en buen estado y acorde al peso y talla del alumno.

**Artículo 8º – Primeros auxilios:**

Toda escuela e instructor deberá contar con botiquín de primeros auxilios, y al menos un integrante del equipo con curso de RCP actualizado.

**CAPÍTULO VI – PENALIDADES**

**Artículo 9º – Infracciones y sanciones:**

El incumplimiento de esta reglamentación será sancionado por la autoridad de control municipal conforme a la ordenanza vigente,

aplicando multas y/o suspensión de la habilitación ante los siguientes casos:

- Falta de elementos de seguridad.
- Ausencia de certificados habilitantes.
- Exceso de alumnos por instructor.
- Superar el número de auxiliares permitido.
- Falta de higiene o deterioro de infraestructura (baños, vestuarios).
- Obstrucción del uso público de la costa.
- Ejercer la actividad sin habilitación.
- No respetar distancias mínimas entre escuelas.

- Incumplir normas de convivencia o causar disturbios.

**CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 10º – Autoridad de aplicación:**

La Dirección de Inspección General, Fiscalización y Bromatología será la autoridad de aplicación, pudiendo delegar funciones de control y verificación a otras áreas municipales.

**DECLARACIONES**

**DECLARACION N° 911-CDDH-2025 DESCRIPCION SINTETICA:**

“Declárese a la cantautora Marité Berbel, Huésped de Honor de la ciudad de Dina Huapi”.

**ANTECEDENTES:**

Ordenanza N° 062-CDDH-2012

**FUNDAMENTOS:**

Marité Berbel es una reconocida cantautora patagónica, hija del influyente poeta y músico Marcelo Berbel, que continúa y difunde el legado de su familia a través de su canto. Integró el dúo "Los Hermanos Berbel" con su hermano Hugo, y luego desarrolló su carrera solista, dedicándose a la música que exalta la identidad cultural de la Patagonia, sus paisajes y la cultura mapuche.

Tras su paso por el dúo, Marité desarrolló una destacada carrera solista, continuando con la difusión de la música patagónica.

Su obra musical se basa en la poesía y las composiciones de su padre, Marcelo Berbel, y se caracteriza por una profunda conexión con la cultura de la Patagonia.

Sus canciones abordan temas como la identidad patagónica, los paisajes, la historia de vida de su pueblo y la cultura mapuche.

Distintos escenarios del país y el exterior han contado a Marité entre los artistas de mayor renombre, siendo en muchas oportunidades, el número central de importantes festivales y recitales multitudinarios, demostrando que su nombre y apellido, junto al canto Patagónico, son sin duda convocantes. Cabe destacar que en alguno de sus trabajos se la ha nominado como una de las mejores voces femeninas de nuestro país, junto a Mercedes Sosa y Yamila Cafrune, entre otras grandes artistas de nuestro folklore. Ha recibido centenares de reconocimientos en

distintos lugares, escenarios, escuelas, radios, festivales, municipios, gobernaciones, entidades de bien público a nivel provincial y nacional. Ha cantado en muchas oportunidades en Legislaturas provinciales, Concejos Deliberantes y llegando a entonar sus canciones en Salón Dorado del Congreso de la Nación, y en el Salón Blanco de la Casa Rosada, donde se le rindió homenaje en ambos eventos.

Cincuenta años ininterrumpidos de canto avalan la trayectoria de Marité Berbel, no sólo apoyada en los años transcurridos, sino que a través de su arte es considerada embajadora de la música Patagónica, ya que ésta fue siempre su bandera. Contar y cantar alegrías y tristezas de su pueblo, describiendo con amor y orgullo paisajes que abundan en la Patagonia, convirtiéndose ellos en motores que la impulsan a difundir y testimoniar las vivencias de la región, logrando de esa manera ser reconocida en otras regiones de nuestro país. Desde siempre ha recorrido en forma desinteresada, escuelas, hogares de niños y de ancianos, hospitales, cárceles, con sincera entrega y alegría de poder manifestarse a través de sus canciones.

Siempre defendiendo la identidad Patagónica, pronunciando un fuerte mensaje que contribuye al arraigo y defensa de nuestra cultura, en reconocimiento a las generaciones pasadas y en beneficio de las presentes y futuras. Muchas canciones sin tener el título, se han convertido sin duda y por voluntad del pueblo y público que los sigue, en himnos indiscutibles de la región.

Ha recibido reconocimientos importantes como "Ciudadana Ilustre" del Concejo Deliberante del Neuquén y "Mujer Destacada" por la Honorable

Legislatura Provincial y "Huésped de Honor" en distintas ciudades.

En virtud de la trayectoria artística, el compromiso social y cultural, y la permanente defensa de la identidad patagónica que distingue a la Sra. Marité Berbel, este Concejo Deliberante considera rendirle un merecido homenaje, declarando su visita como un acontecimiento de relevancia institucional comunitaria y de este modo, reafirmar el compromiso de nuestra ciudad con la promoción y preservación de la cultura regional.

**AUTORES:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

**El Proyecto de Declaración N°1036-CDDH-2025** fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 019-2025, según consta en Acta N° 019/2025.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**

**SANCIONA CON CARACTER DE DECLARACION**

**Artículo 1º.** - Declárese a la cantautora Marité Berbel, Huésped de Honor de Dina Huapi, en virtud de su trayectoria e influencia en la cultura de la República Argentina, en el marco de su visita con motivo del 30º Aniversario del "Abrazo al Limay", el 8 de octubre del corriente año.

**Artículo 2º.** - Otórguese a Marité Berbel un diploma y/o medalla.

**Artículo 3º.** - Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

**DECLARACION N° 912-CDDH-2025 DESCRIPCION SINTETICA:**

“Declarar de Interés Municipal, Cultural, Turístico y Educativo el 30º Aniversario del “Abrazo al Limay”.

## ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi.

Ordenanza N°043-CDDH-2009.

Ordenanza N° 898-CM-98.

Ordenanza N° 472-CDDH-2020

Declara de Interés los 25 años.

Ordenanza N° 831-CDDH-2024 el

Abrazo número 30.

## FUNDAMENTOS:

A principios de 1995, se dio a conocer en la prensa de todo el país la construcción de la represa “Segunda Angostura” sobre el río Limay, incluida en el plan de obras de la secretaría de Energía de la Nación, con el propósito de ampliar las redes y llevar más energía a Buenos Aires.

El vecino y entonces guardaparque ambientalista del Parque Nacional Nahuel Huapi, Alejandro Beletzky, denunciaba un desastre ambiental a partir de la concreción del proyecto hidroeléctrico alarmando a algunos habitantes de Dina Huapi. Esta situación los motivó a contactar amigos y más vecinos, organizando reuniones para intercambiar opiniones e información, reuniones que se llevaban a cabo en las aulas de la Escuela Primaria N° 312 de la localidad. Comenzó entonces un activo período de investigación por parte del grupo, conjuntamente con la Comisión de Fomento de Dina Huapi, cuyo Comisionado, el vecino Hugo Brockerhof, se involucró decididamente, comenzando así con llamadas telefónicas, correspondencia con legisladores de la Provincia de Río Negro y de la vecina provincia de Neuquén, solicitando informes y definiciones, encuentros con técnicos, funcionarios del DPA y Parques Nacionales. Es así que se decide convocar a los vecinos a una Asamblea en la Escuela N° 312 de Dina Huapi, a la cual asistieron más de 200 personas, tanto de la localidad como de Villa la Angostura de Bariloche y Villa Llanquín, con representantes de barrios como Puerto Moreno y Bahía Serena. En esa ocasión se les informa a los presentes acerca del proyecto y del impacto que el mismo provocaría en la región. Como resultado, se decide comenzar con la recolección de firmas para avalar la presentación de un Recurso de Amparo, (un extenso escrito de ocho carillas) que fue finalmente presentado el 12 de mayo de 1995 por la Comisión de Fomento de Dina Huapi ante el Juez Leguizamón Pondal. Nace allí, la idea de formar un grupo para la protección del ambiente natural, que se denominó

“Comunidad de la Cuenca del Nahuel Huapi”.

Un informe del geólogo Carlos Beros, en el cual se enumeraban los efectos que generaría sobre el medio ambiente la ejecución del proyecto en cuestión, dentro de los cuales se destacaban los siguientes:

Agua:

Se modificaría el movimiento estacional natural de los niveles del lago Nahuel Huapi, que traería cambios artificiales en los niveles de base de todos los ríos y arroyos que desembocan en el mismo.

Se alteraría el equilibrio dinámico de la “boca del río Limay” consistente en una barda rocosa que coincide con el nacimiento del mismo, vertedero natural del lago.

Se interrumpiría el flujo del río Limay entre su nacimiento y la represa planeada, sustituyendo ese tramo de río por un lago artificial de 1400 has. de superficie.

Aguas debajo de la represa se cambiaría el flujo del río por una regulación artificial del caudal.

Suelo:

Se generarían variaciones en los patrones de erosión y de acumulación hídrica que llevarían a profundas alteraciones en la fauna y la flora de toda la zona afectada.

Biota:

Se producirían cambios en el lago, el peri lago y en el valle de río Limay que afectarían la belleza que nos brinda la Naturaleza, y no olvidemos que precisamente esa diversidad y majestuosidad del paisaje fueron los que motivaron que toda el área se encuentre preservada dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi.

La ciudadanía movilizada tomó el asunto en sus manos. Una vez más la Escuela Primaria N°312, fue testigo de asambleas, debates, discusiones y toma de decisiones. Allí comenzaron las primeras reuniones con una decena de vecinas y vecinos, número que fue creciendo con los meses hasta llegar a doscientos asambleístas de toda la región. En estas asambleas se fue develando a partir de la lectura crítica y el análisis, el espíritu del proyecto, sus intereses económicos y el desastre ambiental que se avecinaba.

Por otra parte, es necesario recordar que durante el mes de mayo de 1995 se estaba elaborando un anteproyecto de ley para crear un área de protección en la zona, que no estaba incluida en el Parque Nacional Nahuel Huapi, y por lo tanto se encontraba desprotegida. Participaban del mismo, la “Comunidad

de la Cuenca del Nahuel Huapi”, la “Asociación Lihue” y la Comisión de Fomento de Dina Huapi. En el mes de agosto del mismo año, dicho documento ingresa en la legislatura de Río Negro, y el 28 de diciembre de 1995 se aprueba la Ley 2946 que declara a la zona “Área Natural protegida del Río Limay”, que se publica en el Boletín Oficial del 15 de enero del año siguiente.

Al no llegar oficialmente el anuncio desde la Secretaría de Energía ni desde el Poder Ejecutivo Nacional del retiro definitivo del proyecto Segunda Angostura, la Comunidad de la Cuenca del Nahuel Huapi decide llevar a cabo un abrazo masivo y multitudinario al río Limay, el que se llevaría a cabo el 8 de octubre y se invita a participar a todos los vecinos interesados quienes se acercaron a caballo, en bicicletas, kayak, bote, auto y a pie, participando alrededor de 5000 vecinos de Dina Huapi, Bariloche, Villa la Angostura y Villa Llanquín, logrando con este emotivo y multitudinario acto quebrar el proyecto.

El papel protagónico estelar lo tuvo esta vez el Río Limay. El grupo organizador leyó su emotivo y comprometido Manifiesto, y se instaló como un himno la canción Dulce Limay de Marcelo Berbel, sembrando la semilla para mantener viva la memoria hasta el día de hoy.

Esta fecha es la que conmemora esta jornada tan particular y sentida para todos los habitantes de la región, y que fue formalmente instituida como “Abrazo al Limay” mediante Ordenanza 043-CDDH-2009 aprobada por el Concejo Municipal de Dina Huapi, y que reúne en un emotivo acto tanto a autoridades, vecinos y comunidad educativa en el mismo sitio todos los 8 de octubre desde el año 1995, donde año tras año se recuerda esta epopeya histórica.

Los Concejos Deliberante de las municipalidades de Dina Huapi y San Carlos de Bariloche reconocieron la gesta y jerarquizaron la fecha, instituyéndola formalmente como *Abrazo al Limay* por Ordenanza N°043-CDDH-2009 y por la Ordenanza 898-CM-98, respectivamente. Luego la Ordenanza 472-CDDH-2020 Declara de Interés los 25 años y la 831-CDDH-2024 el Abrazo número 30.

**AUTORES:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

**El Proyecto de Declaración N° 1037-CDDH-2025** fue aprobado por Unanimidad en Sesión ordinaria N°

019-2025 del día 02 de octubre de 2025, según consta en Acta N° 019/2025.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN**

**Artículo 1°: DECLARAR** de Interés Municipal, Cultural, Turístico y Educativo al 30° Aniversario del “Abrazo al Limay”, que se llevará a cabo el día 8 de octubre del corriente año sobre la margen derecha del río Limay, lugar donde se encuentra ubicada la placa recordatoria.

**Artículo 2°:** La presente Declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

**Artículo 3°:** Comuníquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN N° 045-CDDH-2025

Dina Huapi, 02 de septiembre de 2025.  
**VISTO:** Solicitud presentada por la Sra. Ester de Mingo Castillo, Secretaria de Coordinación del Concejo Deliberante Municipal, mediante nota certificada ingresada a este cuerpo en fecha 21 de agosto del corriente. El certificado del profesional Mario Exequiel Caminos Fundaro emitido el 20 de agosto indica el alta médica de la mencionada funcionaria para retomar la actividad laboral.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante documento visto la Sra. Ester De Mingo Castillo DNI N° 95.456.037 quien actualmente se desempeña como Secretaria de Coordinación de este cuerpo; solicita el retorno a sus actividades laborales a partir del 21 de agosto de 2025 bajo el punto de vista cardiológico. –

Que atendiendo las razones expuestas mediante el certificado médico presentado por la Sra. Ester De Mingo Castillo y la normativa vigente en nuestro ordenamiento, se declara procedente la solicitud de retomar las actividades laborales a partir del 21 de agosto del 2025. -

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le corresponden

**El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:**

**Artículo 1°-** Conceder a la Sra. Ester De Mingo Castillo DNI N° 95.456.037 a partir del 21 de agosto la baja de su licencia de reposo médico solicitado retornando a las actividades laborales dentro de este estamento.

**Artículo 2°-** Comuníquese, publíquese. Archívese

### RESOLUCIÓN N° 046-CDDH-2025

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2025.  
**VISTO:** El pedido formulado mediante nota recibida en fecha 04.09.25 por la Coordinadora de Alma Mestiza, Sra. Marianela Szmulewicz, solicitando apoyo económico para el viaje de la

agrupación a Ecuador. Dicho viaje tiene como objetivo la participación de la agrupación en representación de la Argentina en el VIII Festival Folklórico Internacional –FESFIN, “Reina del Cisne” a realizarse en el mes de noviembre del 2025.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil).

**El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:**

**Artículo 1°-** Colaborar con la suma de \$ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil), Orden de Pago N° 3191, efectuada mediante transferencia operación N° 35952170 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 11 de septiembre de 2025; a la cuenta titularidad de Marianela Szmulewicz (CUIL: 27-34292629-6).

**Artículo 2°-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 516.

**Artículo 3°-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

### RESOLUCIÓN N° 047-CDDH-2025

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025.  
**VISTO:** La necesidad de ayuda o acompañamiento económico para solventar gastos del evento denominado 2do- Encuentro Patagónico de la Canción para la niñez, que contará con la participación de importantes músicos de la zona, requerida mediante nota recibida en fecha 10.09.25, efectuada por la representante sede MarMAwiza Patagonia, Cristina Lidia Kirianovicz. A realizarse los días 17 y 18 de octubre en la localidad de Villa la Angostura y el 19 de octubre de 2025 tendrá lugar el recital de cierre en el SUM Roberto Navarro de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil).

Por ello;

**El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:**

**Artículo 1°-** Colaborar con la suma de \$ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil), Orden de Pago N° 3194, efectuada mediante transferencia operación N° 36176252 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 23 de Septiembre de 2025, a la cuenta titularidad N° 0140026703509752798010 a nombre de Cristina Lidia, Kirianovicz (CUIL: 27-16809025-6).

**Artículo 2°-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 516.

**Artículo 3°-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

### RESOLUCIÓN N° 048-CDDH-2025

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2025.  
**VISTO:** La necesidad requerida de ayuda o acompañamiento económico para solventar gastos para la realización de las actividades del evento denominado Día Nacional de la Conciencia Ambiental y del Día Mundial del Turismo, requerida mediante nota recibida en fecha 10.09.25 efectuada por la Ing. Agr. Silvana Alzogaray referente de la comisión organizadora. A realizarse entre los días 15 y 28 de septiembre la localidad de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil).

Por ello;

**El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:**

**Artículo 1°-** Colaborar con la suma de \$ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil), Orden de Pago N° 3195, efectuada mediante transferencia operación N° 36176304 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 23

de Septiembre de 2025, a la cuenta titularidad N° 292-292004581-000 a nombre de Silvana Alsogaray (CUIL 27-12390310-8).

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 516.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

## DICTAMENES

### INFORME

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2025  
**Ref. Solicitud de informe – Comparativa CCCN – Ord 427-CDDH-2020**

Sra. Concejala Mónica Balseiro  
S\_\_\_\_\_/\_\_\_\_D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., desde el área a mi cargo a los fines de remitir informe solicitado en la Comisión II nro. 29-2025 de fecha 9 de septiembre de 2025 cuyo objeto consiste en realizar una comparación entre la normativa de derecho privado contenida en el Código Civil y Comercial de la Nación sobre propiedad horizontal y la Ordenanza 427-CDDH-2020 del Municipio de Dina Huapi,

#### ANÁLISIS JURÍDICO:

1. Régimen general de propiedad horizontal en el Código Civil y Comercial

El Código Civil y Comercial de la Nación regula la propiedad horizontal como un derecho real complejo, integrando partes privativas y comunes bajo un sistema indivisible (arts. 2037 a 2072). Establece:

- Facultades y obligaciones de los propietarios.

- Naturaleza y alcance de las partes comunes y propias.

- Órganos de gobierno del consorcio (asamblea, consejo, administrador).

- Reglas sobre expensas, modificaciones, mejoras, reparaciones y seguros.

Se trata de una normativa de derecho privado de alcance nacional, de orden público en ciertos aspectos, que organiza la relación entre copropietarios y regula las relaciones internas del consorcio.

2. Ordenanza 427-CDDH-2020 (Dina Huapi)

La Ordenanza local incorpora pautas de carácter urbanístico y ambiental vinculadas a los conjuntos inmobiliarios, loteos y edificaciones sometidas a propiedad horizontal. A diferencia del régimen nacional, su foco está en:

- Condiciones de uso del suelo, densidad poblacional y planificación urbana.

- Requisitos técnicos de habilitación, apertura de calles y provisión de servicios públicos.

- Procedimientos administrativos locales para la aprobación de reglamentos de copropiedad.

- Supervisión municipal en materia de impacto ambiental y de convivencia comunitaria.

Se trata, por tanto, de una norma de derecho público local, dictada en ejercicio del poder de policía municipal, que incide en la implementación práctica del régimen de propiedad horizontal en el ejido de Dina Huapi.

#### 3. Comparativa normativa

- **Ámbito regulatorio:** El Código Civil regula la relación jurídica entre particulares en torno a la propiedad horizontal; la Ordenanza 427-CDDH-2020 regula los aspectos urbanísticos, ambientales y administrativos de la radicación de conjuntos habitacionales, funcionando como complemento público del régimen privado.

- **Sujetos obligados:** En el Código Civil, los obligados son los propietarios, ocupantes y el consorcio; en la Ordenanza 427-CDDH-2020, los obligados son además los desarrolladores, constructores y titulares de dominio, quienes deben adecuarse a los parámetros urbanísticos y ambientales municipales.

- **Objeto de tutela:** El Código Civil tutela el equilibrio interno de los derechos y obligaciones de los copropietarios; la Ordenanza tutela el interés general de la comunidad local, asegurando que los emprendimientos respeten la planificación urbana y la capacidad de los servicios.

- **Carácter normativo:** El Código Civil se aplica en todo el territorio nacional, y constituye derecho común; la Ordenanza tiene alcance local, sujeta a la Carta Orgánica Municipal y a las normas provinciales, siendo supletoria o complementaria respecto del régimen nacional.

#### CONCLUSIÓN

De la comparación efectuada, se desprende que el Código Civil y Comercial de la Nación establece las

bases del régimen de propiedad horizontal en el ámbito del derecho privado, regulando derechos y obligaciones de los copropietarios, el consorcio y la administración de las unidades funcionales.

Por su parte, la Ordenanza 427-CDDH-2020 de Dina Huapi constituye una norma de derecho público local, cuya finalidad es garantizar que la propiedad horizontal y los conjuntos inmobiliarios se desarrollen en armonía con la planificación urbana, el ambiente y los servicios municipales.

En consecuencia, la ordenanza no sustituye al régimen nacional, sino que lo complementa y condiciona en el plano urbanístico y administrativo, reafirmando la articulación entre derecho privado y el poder de policía municipal.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

#### DICTAMEN JURÍDICO

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025  
**Ref. Facultades del Concejo Deliberante para modificar Proyectos de Ordenanzas de autores ajenos al seno del Concejo**

Sra. Concejala Mónica Balseiro  
S\_\_\_\_\_/\_\_\_\_D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. desde esta Asesoría Letrada a fin de emitir el presente dictamen jurídico, solicitado en el ámbito de la Comisión Legislativa N° 031-2025 con fecha 16 de septiembre de 2025, a instancias de la Sra. Concejala Mónica Balseiro en relación a las facultades del Concejo Deliberante para reformular Proyectos de Ordenanza presentados por otro autor ajeno al seno legislativo.

Cabe señalar que la intervención de esta asesoría letrada NO ES VINCULANTE sino meramente un órgano de consulta sobre aspectos jurídicos, así lo ha establecido la jurisprudencia nacional al esgrimir que; *“El dictamen jurídico previo constituye un elemento esencial del acto administrativo, de acuerdo al art. 7, inc. d) de la ley 19.549* (esta Sala "Consortio de Prop. de la Calle César

Días 1975 c/resol. 945/97 ENRE", 12/05/2000), pero en ningún modo importa un acto decisorio, sino consultivo, propio de la administración interna (esta Sala "Finmeccanica Spa Área Alenia Difusa c/EN -M° de Defensa s/medida cautelar (autónoma)", 6/11/98), y no resulta vinculante para el órgano decisor (Del voto de la juez Do Pico, mismo criterio comparte nuestro ordenamiento legal: Ley 19.549 y Ley Provincial 2938.

Con las consideraciones efectuadas y el alcance señalado, procedo a analizar la cuestión traída a consulta a esta Asesoría Letrada.

**I. Antecedente normativo:**

Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Carta Orgánica de la Ciudad de Dina Huapi.

**II. Consideraciones:**

En primera instancia y previo a avocarse a la problemática planteada se deja constancia que para la elaboración del presente se ha tenido especial importancia en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, sumado a la COM en la cual se establecen las distintas facultades de cada Órgano de Gobierno.

En consecuencia, se dará primeramente un análisis a los Artículos 18 y 20 del Reglamento Interno:

**Artículo 18)** Los proyectos de ordenanzas, pueden ser presentados por los integrantes del Concejo, por el Departamento Ejecutivo y por los funcionarios a los que esta Carta Orgánica les confiere la iniciativa legislativa o por Iniciativa popular. Compete exclusivamente al Departamento Ejecutivo Municipal, la elaboración y remisión de los proyectos de ordenanza sobre la organización de la administración y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos. Todo proyecto será presentado escrito a máquina (o computadora), en papel tamaño A4, en original y cuatro copias, firmado por su autor o autores.

**Análisis:**

Se consagra el principio de iniciativa legislativa compartida, que en el ámbito municipal es una técnica de equilibrio de poderes. Según Cassagne, "la iniciativa no implica poder de decisión sino mera apertura del procedimiento normativo" (Derecho Administrativo, 2011).

La exclusividad que se reconoce al Ejecutivo en materia presupuestaria o de organización administrativa no limita la potestad legislativa de control,

deliberación y sanción del Concejo, sino que asegura que tales proyectos tengan un origen técnico y orgánico en el Ejecutivo, sin vedar la posibilidad de modificación posterior.

**Artículo 20°)** La fecha asentada en el proyecto es la de redacción. En la versión final de la norma sancionada esta fecha será reemplazada por el siguiente texto: 'El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la Sesión del día , según consta en el Acta N°.

**Análisis:**

La fórmula "con las modificaciones introducidas" reconoce expresamente la potestad del Concejo de alterar el texto original.

En palabras de Hutchinson (Régimen Municipal, 2007), "la deliberación no es un trámite formal sino la instancia en que el órgano legislativo ejerce la función esencial de dar forma final a la norma, aun cuando la iniciativa haya sido ajena".

Esto garantiza que la sanción legislativa sea el verdadero acto creador de la norma, siendo el proyecto del Ejecutivo un insumo de partida, no un texto definitivo.

Finalmente encontramos en la Carta Orgánica de Dina Huapi en la Constitución de la Provincia de Río Negro el reconocimiento a la división de funciones:

- El Ejecutivo posee la iniciativa.
- El Concejo posee la deliberación y sanción, con plena potestad de modificación.

Este esquema se alinea con la doctrina mayoritaria en derecho público municipal: Gordillo enseña que "la participación del Ejecutivo en la iniciativa no debilita el poder deliberativo, pues la sanción de la norma es competencia indelegable del órgano legislativo" (Tratado de Derecho Administrativo, T. I, 2014)

**III. CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada dictamina:

Que los artículos 18 y 20 del Reglamento Interno habilitan al Honorable Concejo Deliberante a modificar proyectos de ordenanza remitidos por el Intendente Municipal. A su vez, la autoría del Ejecutivo no limita el poder deliberativo del Concejo, ya que la función legislativa comprende la potestad de análisis, modificación y sanción.

Sumado a esto, la doctrina de Bidart Campos y Gordillo refuerza esta interpretación, destacando que la iniciativa es un acto preliminar,

mientras que la sanción y configuración final de la norma corresponden exclusivamente al órgano legislativo.

En consecuencia, corresponde dejar a salvo que todo proyecto del Ejecutivo, una vez ingresado, queda sometido al pleno poder de configuración normativa del Concejo Deliberante.

Por ello, finalmente, mas allá de lo enunciado previamente debe destacarse que la facultad del Concejo de introducir modificaciones encuentra su punto de partida en el momento en que el proyecto adquiere estado parlamentario, entendido este como la condición formal que adquiere un proyecto (de ordenanza, resolución, declaración o comunicación) cuando ingresa al Concejo Deliberante y es incorporado al temario de una sesión, quedando habilitado para su tratamiento, debate y eventual sanción, quedando desde entonces plenamente incorporado al ámbito de decisión del órgano legislativo y sujeto a las reglas de deliberación, dictamen y sanción establecidas en el Reglamento Interno.

**IV. SUGERENCIA.**

Desde el área a mi cargo se estima oportuno y conveniente encarar un trabajo de análisis integral del Reglamento Interno, con un abordaje sistemático de sus distintos Títulos y Capítulos. El objeto de esta tarea es efectuar un estudio de las disposiciones vigentes, confrontándolas con el modo de proceder actualmente observado en la práctica institucional del Concejo Deliberante.

En efecto, se ha constatado que en algunas oportunidades el reglamento se aplica de manera parcial o fragmentaria, ya sea por desconocimiento de su contenido, por la inercia de usos y costumbres que se han consolidado en el tiempo, o incluso por la omisión de determinados actos procedimentales que resultarían indispensables para dotar de mayor orden, previsibilidad y coherencia al trabajo administrativo desarrollado por los empleados del Concejo.

La revisión propuesta permitirá no sólo detectar tales deficiencias o vacíos en la aplicación normativa, sino también proyectar las modificaciones necesarias para armonizar el texto reglamentario con las prácticas administrativas y deliberativas, de modo de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia y la eficiencia en el desenvolvimiento de la actividad institucional.

**NORMAS DEL PODER EJECUTIVO****RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 01 de septiembre 2025

**RESOLUCIÓN N° 157/INT/2025****VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte Sra. Nimitan Cintia DNI 25.381.476 hará uso de su licencia anual reglamentaria, desde el jueves 04 de septiembre 2025 hasta el viernes 12 de septiembre 2025 inclusive; y mientras dure su periodo de receso es necesario subrogar la secretaria de Turismo, Cultura y Deporte; debido a la demanda laboral que esta posee.

Que atento a la necesidad de subrogancia desarrollada en el párrafo precedente, que dicho remplazo debe ser ejercido por un funcionario de igual jerarquía; encontrándose el Jefe de Gabinete en funciones, es conveniente delegar al mismo Hernán Terrens DNI 20.056.375 dicha suplencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI****RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZA:** subrogancia por parte del Jefe de Gabinete Sr. Hernán Terrens DNI 20.056.375 dicha suplencia, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte Sra. Nimitan Cintia DNI 25.381.476 a partir del día Viernes 04 de septiembre al día 12 del corriente mes de 2025 inclusive.

**Artículo 2º) COMUNICAR** el presente acto administrativo a las áreas correspondientes.

**Artículo 3º) Notifíquese,** publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N.º 158/INT/2025****VISTO:**

La Carta orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción

mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos DOSCIENTOS DIEZ Millones (\$210.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de nueve millones ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco con 03/100 (\$ 9.147.945,03).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º** AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos doscientos diez Millones (\$210.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

**Artículo 2º:** De forma

Dina Huapi, 6 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°159/INT/2025****VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, se recibió por mesa de entrada una nota de Taekwondo Hueche-Do en donde requería se les provea del transporte para trasladar a sus competidores hacia la localidad de General Roca para el día 13 de septiembre de 2025.

Que, el mismo saldrán desde el polideportivo Dina Huapi a las 8.00am,

a la ciudad de General Roca y estarán regresando a nuestra localidad el día 14 de septiembre con horario de llegada a las 23.00hs.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a los integrantes de Taekwondo Hueche-Do a la localidad de Sa General Roca el día 13 de septiembre de 2025.

**Artículo 2º)** Informar a la escuela de Básquet que debe hacerse cargo del combustible y almuerzo del chofer.

**Artículo 3º)** Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus.

**Artículo 4º)** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi 7 de septiembre de 2025.

**RESOLUCIÓN N.º 160/INT/2025****VISTO:**

La Ley Provincial N° 4.273.

Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, en el año 2007 se sancionará la Ley N° 4.273 la cual tenía por objeto establecer el procedimiento para el pago de tasas municipales a los municipios de la Provincia de Rio Negro, entre ellos nuestra ciudad.

Que, dicho plexo normativo en su artículo 4º establece que, a los efectos del pago de las tasas municipales que correspondan abonar por parte de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del mismo plexo normativo, se destinará el 0.61% de los impuestos provinciales coparticipables según los conceptos prescriptos en el artículo 1 de la Ley N° 3.786 – modificatoria de la Ley N° 1.946.

Que las transferencias se encuentran sujetas a convenios particulares de compensación de deudas de tasas municipales como asimismo por cualquier concepto adeudado por cada Municipio a la Provincia, a celebrarse entre la Provincia y los Municipios, según lo establecido en el artículo 5º de la misma Ley.

Es por ello que se celebró la presente Acta de Acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi, cuyo fin es el reconocimiento de deuda por parte de la Provincia de Río Negro al nuestro Municipio de \$ 11.681.737,92.

Nuestra Carta Orgánica establece en su artículo 72º inc. 21, que es potestad del Intendente la celebración de convenios y a su vez, el artículo 49º inc. 19, establece que cuando se trate de convenios o tratados celebrados entre el Intendente Municipal y la Provincia el mismo deberá ser Refrendado por el Concejo Deliberante.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) REFRENDAR** por el Concejo Deliberante el Acta de Acuerdo – Artículo 5º Ley 4.273, suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi para el Reconocimiento de Deuda y Pago de Tasas Municipales por parte de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º) Comuníquese.** Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N° 161/INT/2025**

**VISTO:**

- Ordenanza 687-CDDH-2022
- Ordenanza 700-CDDH-2023
- Ordenanza 755-CDDH-2023
- Ordenanza 769-CDDH-2023
- Ordenanza 841-CDDH-2024
- Ordenanza 840-CDDH-2024
- Resolución 054-INT-2023
- Resolución 075-INT-2023
- Resolución 164-INT-2024
- Resolución 041-INT-2025
- Resolución 093-INT-2025
- Nota N°9866 del 11 de septiembre 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 11 de septiembre del corriente año, ingresa por mesa de Entradas del Municipio la nota 9866-ME-2025, firmada por los prestadores del Servicio Público de automóviles de alquiler con taxímetro, solicitando la readecuación de tarifa del servicio.

Que, es procedente realizar un ajuste de tarifas de taxis adecuándolo a la coyuntura económica actual; procediendo dicha revisión conforme lo establece el Art.2 de la Ordenanza 769-CDDH-2023.

Que, a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho servicio público, se encuentra establecida en los siguientes valores: bajada de bandera, \$ 1600,00

(pesos mil Seiscientos.); el valor de ficha recorrido de 100 metros \$ 150,00 (pesos cien cincuenta) resultando en consecuencia \$1500,00(pesos mil quinientos) el kilómetro; el valor del minuto de espera es de \$300.00 (pesos trescientos.) y el adicional por cada bulto y/o valija, \$ 1600,00 (pesos mil seiscientos) ficha nocturna \$180,00 (pesos ciento ochenta).

Que, queda de manifiesto que los precios de la mayoría de los insumos utilizados en la explotación de las licencias de taxis y remises, así como también los aumentos constantes de los vehículos usados y cero kilómetros, perjudica la rentabilidad del servicio y repercuten negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo la calidad y rentabilidad del servicio público, así como también en el chofer del vehículo automotor, toda vez que sus ingresos se encuentran supeditados a un porcentaje fijo de lo recaudado.

Que, en tal sentido, resulta conveniente y necesario que se modifiquen las tarifas actuales de los taxis, respetando los plazos dispuestos por la Ordenanza 769-CDDH-2023, la cual dispone que podrán ser revisadas de ser necesario, cada 2 (dos) meses a petición del sector.

Que, acorde a lo estipulado en el art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012 (modificada por la Ordenanza 700-CDDH-2023, el Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-Referéndum del Concejo Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) ESTABLECER** nuevos valores tarifarios para el servicio público de transporte de personas, en automóviles de alquiler, con aparato taxímetro para los ítems que a continuación se detallan:

Bajada de bandera: \$ 1.600,00 (pesos mil seiscientos).

Valor de ficha por recorrido de 100 metros \$ 150 (pesos cien cincuenta); resultando en consecuencia \$ 1500,00 (pesos mil cien) el kilómetro.

Valor del minuto de espera: \$ 300,00 (pesos trescientos).

Adicional por cada bulto y/o valija: \$ 1.600,00 (pesos mil seiscientos).

Valor de la ficha nocturna \$180,00 (equivalente a 100 metros de recorrido nocturno) y la bajada de bandera nocturna \$1.800,00(pesos mil ochocientos)

**Artículo 2º) FIJAR**, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10º de la Ordenanza 840-CDDH-2024, las tarifas mínimas de remises para los recorridos que en detalle se enumeran:

DESTINO	En Dina Huapi	Plaza Ñirihuau	Estación Ñirihuau	Terminales Bariloche	
	<b>MÍNIMO</b>				
TAXI	\$ 3.200		\$ 9.300	\$ 9.700	\$ 19.900
REMISES	\$ 3.500		\$ 9.400	\$ 9.800	\$ 20.300
DESTINO	Aeropuerto	Moreno y Onelli - Bariloche	Moreno y Palacios (parada TUP) - Bariloche	Ruta 258 y Pje Gutiérrez Bariloche	Villa Llanquín
TAXI	\$ 23.200	\$ 24.500	\$ 25.000	\$ 27.000	\$39.000
REMISES	\$ 25.400	\$ 25.500	\$ 26.500	\$ 29.000	\$ 41.000

**Artículo 3º) ESTABLECER** la tarifa para domingos y feriados será la siguiente

- Bajada de bandera \$1800 (Dos Mil Ochocientos Pesos)
- Valor de la ficha \$180 (Ciento Ochenta Pesos)

**Artículo 4º)** Dejar sin efecto la Resolución N° 093/INT/2025 Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

**Artículo 5º)** Refrenda la presente el Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º)** Refrenda la presente resolución por el Concejo Deliberante, según lo normado en el Art. 66 de la Ordenanza 841-CDDH-2024 y el Art. 9º de la Ordenanza 840-CDDH-2024.

**Artículo 7º)** De forma.

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N.º 162/INT/2025**

**VISTO:**

**La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual “recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten”

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos

en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTE Millones (\$320.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de once millones cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco con 04/100 (\$ 11.046.575,04).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°** AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos trescientos veinte Millones (\$320.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

**Artículo 2°:** De forma

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°163/INT/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, se recibió por mesa de entrada una nota de la escuela de Voley Dina Huapi en donde requería se les provea del transporte para trasladar a sus competidores hacia la localidad de El Bolsón para el día 20 de septiembre de 2025.

Que, el mismo saldrán desde el polideportivo Dina Huapi a las 7.00am, a la ciudad de El Bolsón y estarán regresando a nuestra localidad el día 21 de septiembre con horario de llegada a las 19.00hs.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) DISPONER** se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a

los integrantes de la Escuela de Vóley de Dina Huapi la localidad de El Bolsón el día 20 de septiembre de 2025.

**Artículo 2°)** Informar a la escuela de Vóley que debe hacerse cargo del combustible y almuerzo del chofer.

**Artículo 3°)** Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus.

**Artículo 4°)** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°164/INT/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, se recibió por mesa de entrada una nota de la Escuela Secundaria E.S.R.N 96° en donde requería se les provea del transporte para trasladar a sus estudiantes hacia la localidad del Ñirihuau para el día 24 de septiembre de 2025.

Que, el mismo saldrán desde el Escuela Secundaria E.S.R.N 96° Dina Huapi a las 13.30am, a la localidad del Ñirihuau y estarán regresando a nuestra localidad el mismo día con horario de llegada a las 16.30hs.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) DISPONER** se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a los integrantes de la Escuela Secundaria E.S.R.N 96 de Dina Huapi la localidad del Ñirihuau el día 24 de septiembre de 2025.

**Artículo 2°)** Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe

al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus.

**Artículo 3°)** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 165/INT/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal La Ordenanza 852-CDDH-2025

**CONSIDERANDO:**

Que, Jully Wood solicita el sellado de 224 entradas a fines de realizar un musical nuevo "Casi Hermanas".

Que, el mismo se realizara en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, el día 25 de octubre de 2025, para recaudar fondos.

Qué, asimismo, la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (852-CDDH-2025) da potestad al Intendente a conceder exenciones y reducciones previo análisis de la situación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) EXIMIR** el pago del sellado de 224 entradas de Jully Wood.

**Artículo 2°) COMUNICAR** del contenido de la presente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Dirección de Inspección General.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°166/INT/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, se recibió por mesa de entrada una nota de Newcom "Los Coirones" en donde requería se les provea del transporte para trasladar a sus jugadores hacia la localidad de Jacobassi para el día 26 de septiembre de 2025.

Que, el mismo saldrán desde el polideportivo de Dina Huapi a las 17.00hs, a la localidad de Jacobassi y estarán regresando a nuestra localidad el día 27 de septiembre con horario de llegada a las 23.30hs.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:  
**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a los jugadores de la Newcom "Los Coirones" de Dina Huapi la localidad de Jacobassi el día 26 de septiembre de 2025.

**Artículo 2º)** Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus.

**Artículo 3º)** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N.º 167/INT/2025**

**VISTO:**

**La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos NOVECIENTOS Millones (\$900.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de veinticinco millones ochocientos noventa mil cuatrocientos diez con 70/100 (\$ 25.890.410,70).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º** AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos Novecientos Millones (\$900.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

**Artículo 2º:** De forma

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°168/INT/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, se recibió por mesa de entrada una nota de la Escuela primaria N° 190 del Ñirihuau en donde requería se les provea del transporte para trasladar a sus estudiantes a la participación de la entrevista de la Sra. Eleonora Cassano, el día 1° de octubre en el S.U.M de la Municipalidad.

Que, el mismo saldrán desde la Escuela Primaria N°190 del Ñirihuau a las 10.30hs, al S.U.M ubicado en calle Los Notros 555 y estarán regresando a la institución Primaria 190, en el horario de 12.00hs

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a los estudiantes de la Escuela primaria N° 190 del Ñirihuau al S.U.M ubicado en calle Los Notros 555 el día 1° de octubre de 2025.

**Artículo 2º)** Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus.

**Artículo 3º)** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N° 169/INT/2025**

**VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal La Ordenanza 805-CDDH-2024

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de Ordenanza 805-CDDH-2024, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) NOMBRAR** a Sra. Barbara Paola Bijarra con DNI 35.602.578 como Supervisora del Polideportivo a partir del 01/10/2025.

**Artículo 2º) INFORMAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

**Artículo 3º) AGREGAR** copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

**Artículo 4º)** De forma.

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2025.  
**RESOLUCION N°009/SDSGF 2025**

**VISTO:**

Nota Recibida por Mesa de entrada Nro: 9808

El informe socioeconómico realizado por el Área de Desarrollo Social Genero y Familia de la Municipalidad de Dina Huapi, en relación a la situación habitacional de la Sra. Nilda Mardones, domiciliada en esta localidad;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos, e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que el informe técnico y social detalla condiciones de extrema precariedad en la vivienda, principalmente por filtraciones de agua en el techo, agravadas durante el periodo invernal,

afectando la calidad de vida y salud de la familia.

Que las paredes de la vivienda se encuentran sin revoque ni aislación térmica lo cual impide que se pueda calefaccionar de manera adecuada. Que resulta necesario brindar asistencia inmediata para contribuir a la mejora de las condiciones habitacionales, garantizando el derecho a una vivienda digna y segura.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º): BRINDAR** asistencia a la Sra. Nilda Mardones, consistente en la compra de 10 chapas de 4 metros cada una y 5 bolsas de cemento, con destino a la reparación del techo de su vivienda, ubicada en la localidad de Dina Huapi.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los montos necesarios para la compra de los mismos

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia.

**Artículo 3º) DE FORMA.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025.  
**RESOLUCION N°010/SDSGF 2025**

**VISTO:**

Informe Técnico del Ministerio de salud Informe CAPS Dina Huapi Informe Socio-económico Lic. Liliana Castro; Los cuales dan cuenta de la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentra la familia evaluada.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos, e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que la vivienda que habita dicha familia presenta condiciones estructurales altamente precarias, careciendo de un techo seguro y adecuado;

Que el techo actual está compuesto por chapas de fibrocemento en mal estado, rotas, lo que permite el ingreso de agua de lluvia, provocando humedad constante y mojando el interior de la vivienda, con el consecuente riesgo para la salud e integridad de los integrantes del grupo familiar;

Que esta situación ha sido evaluada desde una mirada colectiva e interdisciplinaria, en articulación con instituciones del ámbito de la salud y la educación;

Que la familia está compuesta, por dos niños de corta edad (2 y 5 años), quienes constituyen una población especialmente vulnerable, y cuya

exposición constante a condiciones de insalubridad representa una clara vulneración de sus derechos. Que se considera de suma urgencia abordar esta situación, no solo desde lo habitacional, sino como una intervención integral que promueva el bienestar y el desarrollo de los niños, garantizando sus derechos fundamentales;

Que el seguimiento del caso se continuará realizando mediante redes institucionales, con participación activa de los sectores de salud y educación, a fin de acompañar de manera sostenida a la familia en este proceso.

Que es responsabilidad del Estado actuar de manera inmediata frente a estas situaciones, brindando respuestas concretas y efectivas a quienes se encuentran en riesgo social.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º): BRINDAR** asistencia a la Sra. Ana Mardones, consistente en la entrega de 6 chapas de 4 metros cada una, 1 rollo de membrana para techo, 1 rollo Nylon, con destino a la reparación del techo de su vivienda, ubicada en Niriuhau, localidad de Dina Huapi.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los montos necesarios para la compra de los materiales necesarios.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia.

**Artículo 3º) DE FORMA.**

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2025.

**RESOLUCION N°011SDSGF 2025**

**VISTO:**

Informe Socio-económico Lic. Liliana Castro; Los cuales dan cuenta de la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentra la familia evaluada. Pedido del médico del Dr. Juan J. Jaime

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos, e implementar los medios que estén a su Que la Sra. Marta San Martín no cuenta con los recursos económicos necesarios para afrontar el costo del traslado.

Que el informe socioeconómico presentado acredita su situación de vulnerabilidad social y económica.

Que el pedido médico emitido por el profesional tratante recomienda la realización de estudios médicos especializados en la ciudad de

Cipolletti, Río Negro, con carácter de necesidad urgente;

Que este municipio tiene entre sus objetivos brindar asistencia a personas en situación de vulnerabilidad social, especialmente en casos que comprometen la salud y el bienestar.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º): PROPORCIONAR** a la Sra. Marta San Martin, DNI: 28.559.913, los pasajes ida y vuelta a la localidad de Cipolletti con la finalidad de realizarse estudios médicos el día 01 de octubre, por lo que debe viajar el día 30 de septiembre y regresar el 2 de octubre.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los montos necesarios para la compra de los pasajes necesarios.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia.

**Artículo 3º) DE FORMA.** alcance para lograrlo.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 019/SOSP/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Servicios del Municipio es parte fundamental para el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Que, por el uso intensivo del camión recolector de residuos domiciliarios, IVECO TECTOR, dominio AE-775-MR es necesario y urgente cambiarle el kit de embrague, (placa, disco y crapodina), como así también partes de la caja de cambios (engranaje 5ta, cono de rodamiento juego de juntas), que tienen un desgaste por el propio uso.

Que solo existe un proveedor en repuestos de mecánica pesada que cumple con los requisitos solicitados, la firma BURCAM S.R.L.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago a BURCAM S.R.L., CUIT 30-71422820-6, Razón Social: BURCAM S.R.L., por la provisión de un KIT EMBRAGUE HC, IVECO TECTOR dominio AE-775-MR, Factura N° 00003 – 00004674, por un valor de \$ 1204500,00.- (Un Millón Doscientos Cuatro Mil Quinientos Con 00 cts.) y la Factura N° 00003-00004675, por un valor de \$ 1176300.00.- (Un millón Ciento

Setenta y Seis Mil Trescientos Con 00 ctvs.), por la provisión de ENGRANAJE 5ta, CONO DE RODAMIENTO Y JUEGO DE JUNTAS.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 020/SOSP/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Resolución N° 009/SOSP/2022

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de agua potable desde el año 2006.

Que, en consecuencia, se procedió a la instalación de tres (3) cisternas de PRFV modelo SHT-4-150 con capacidad de 150 m<sup>3</sup> cada una.

Que, luego del armado y pruebas hidráulicas una de las cisternas, sufrió una afectación en su interior lo que lleva a que tenga pérdidas de agua en gran volumen.

Que luego de una intensa búsqueda para su reparación la empresa fabricante FIMET S.R.L, es la única que puede repararla dicha cisterna, según presupuesto nro. 25082902.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** El pago de la factura nro. 00003 – 00000038 por un valor de \$ 3240380.00 (Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Ochenta Con 00 ctvs.-), a la Firma FIMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Ruta 19 Km 1. 0 –Santo Tome, Santa Fe, por el 50% de Anticipo Reparación de Cisterna.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 021/SOSP/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene un terreno de su propiedad ubicado en el barrio Dina Hue, entre las

calles Los Nogales, Ceibo y Roberto Killmeate, Nomenclatura Catastral 19-3-D- 496-01, donde se está proyectando la construcción de un Polideportivo Municipal.

Que, por esa razón es necesario contar con un estudio de suelo para determinar cota de fundación, tensión admisible y otras condiciones geotécnicas que resulten de interés para el diseño y cálculo de estructura del futuro Polideportivo.

Que dicha tarea se le encomendó a la empresa BEHA AMBIENTAL S.R.L por una cuestión de Confianza y Rapidez en las tareas solicitadas.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** El pago de la factura nro. 00004 – 00000499 por un valor de \$ 658627.20 (Seiscientos Cincuenta y Ocho mil Seiscientos veintisiete Con 20 ctvs.-), a la Firma BEHA AMBIENTAL S.R.L, por el 40% de Anticipo Estudio de Suelo.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 022/SOSP/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene un terreno de su propiedad ubicado en el barrio Dina Hue, entre las calles Los Nogales, Ceibo y Roberto Killmeate, Nomenclatura Catastral 19-3-D- 496-01, donde se está proyectando la construcción de un Polideportivo Municipal.

Que, por esa razón es necesario contar con un estudio de suelo para determinar cota de fundación, tensión admisible y otras condiciones geotécnicas que resulten de interés para el diseño y cálculo de estructura del futuro Polideportivo.

Que dicha tarea se le encomendó a la empresa BEHA AMBIENTAL S.R.L por una cuestión de Confianza y Rapidez en las tareas solicitadas.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** El pago de la factura nro. 00004 – 00000500 por un

valor de \$ 987940.80 (Novecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta Con 80 ctvs.-), a la Firma BEHA AMBIENTAL S.R.L, por el 60% de Anticipo Estudio de Suelo.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 023/SOSP/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

La necesidad de contar con la maquina retroexcavadora en óptimas condiciones de servicio

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Servicios del Municipio es parte fundamental para el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios.

Que por el uso intensivo del sistema hidráulico se averió una manguera de la retroexcavadora J71 LIANGON, dominio AEY93.

Que solo existe un proveedor en la zona que dispone de dicha manguera, que debe ser fabricado a medida y que pueda suministrarlo con la urgencia que la situación amerita.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago a RICKY DIRECCIONES HIDRAULICAS, CUIT 20-22349830-3, Razón Social: RODRIGUEZ RICARDO FABIAN, por la provisión de una manguera sistema hidráulico retroexcavadora J71 LIANGON, dominio AEY93 Factura N° 00002 – 00002312, por un valor de \$ 250000,00.- (Doscientos Cincuenta Mil Con 00ctvs).

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 024/SOSP/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

La necesidad de contar con el camión recolector en óptimas condiciones de servicio

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Servicios del Municipio es parte fundamental para el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios.

Que por el uso intensivo del sistema hidráulico levanta contenedores del camión IVECO DAILY, dominio AE 596 JE se averió un cilindro hidráulico.

Que, atento a la rotura, resulta manifiestamente necesario y urgente adquirir la reparación de dicho cilindro para asegurar la prestación del servicio de recolección en el menor plazo posible.

Que solo existe un proveedor en la zona que dispone de dicha manguera, que debe ser fabricado a medida y que pueda suministrarlo con la urgencia que la situación amerita.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago a RICKY DIRECCIONES HIDRAULICAS, CUIT 20-22349830-3, Razón Social: RODRIGUEZ RICARDO FABIAN, por la provisión de una manguera sistema hidráulico levanta contenedores del camión recolector IVECO DAILY, dominio AE 596 JE, Factura N° 00002 – 00002297, por un valor de \$ 472000,00.- (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Con 00cvs).

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 838/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un seguro técnico y uno de vehículos automotores y/o remolcados para el camión volcador y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del camión volcador Iveco Daily 70 C y Seguro Técnico a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 140.889,00.- (Pesos Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 08/12 correspondiente a póliza **N° 21/000140-000** con vigencia desde las 12 Hs. del 07/08/2025 hasta las 12 Hs. del 07/08/2026.
- Cuota 07/09 correspondiente a póliza **N° 21/651436** con vigencia desde las 12 Hs. del 03/03/2024 hasta las 12 Hs. del 03/03/2025 con prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 03/03/2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°839/SDE/2025**

**VISTO:**

Declaración de los Derechos del Niño; Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Carta Orgánica Municipal; La Fiesta del Día de las Infancias; La Resolución N°049/STCD/2025; El Expediente 17/STC/2025; La Autorización de Gastos N°560/2025 de la Secretaría de Turismo y Cultura; La Orden de Compra N°504-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio

considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.

Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.

Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".

Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal y otro en el Salón de Usos Múltiples a los fines de celebrar a las infancias, siendo los mismos organizados integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.

Que la Resolución N°049/STCD/2025 menciona que las celebraciones del día de las infancias se realizaron el 16 de agosto del 2025 en el Salón de Usos Múltiples y el día 17 de agosto del corriente en el Polideportivo ambos en el horario de 15:00hs a 18:00hs.

Que el festejo en el Salón de Usos Múltiples contó con la participación del Payaso Peluncho y Chuleta con globología, presentación del Circo Viajero, Academia Premier, espacio de arte con Galera Sebastian y se le entregó a cada niño/a una bolsa con pochoclos.

Que la celebración en el Polideportivo incluyó la participación del Payaso Peluncho y Chuleta con show de globología, el Circo Viajero y la Payasa Toronja. Que asimismo se entregó a cada niño/a una botella como souvenir y una bolsa con golosinas.

Que al finalizar el festejo en el Polideportivo se realizó un sorteo de juegos de cartas "Dina-bble".

Que el juego de cartas mencionado esta compuesto por cartas redondas con símbolos representativos de las

instituciones de Dina Huapi y de la localidad.

Que mediante Autorización de Gasto N°560/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se solicitó la compra de 720 (Setecientos Veinte) stickers redondos de 7 cm de diámetro, para incorporar en las botellas obsequiadas como souvenir.

Que la Resolución N°049/STCD/2025 solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico que disponga de los recursos para llevar a cabo los pagos. Que se resolvió adquirir los mismos de Perello Andres Guillermo, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$163.350,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00000206, a favor de Perello Andres Guillermo, CUIT N° 20-22504212-9 y con domicilio en calle Albarracin 769 de San Carlos de Bariloche, en concepto de stickers para souvenirs del día de la niñez.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 840/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente N° 2/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N° 630/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 532-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la retroexcavadora Liangong M44 Dominio: EAY93 necesita de un nuevo filtro de aceite para su correcto funcionamiento.

Que, por lo mencionado, mediante la Autorización de Gastos N° 630/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 1 (un) filtro de aceite para la maquina mencionada.

Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Lubricentro Patagonia S.A.S, que presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$96.000,00.- (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00009761 a favor de Lubricentro Patagonia S.A.S, con CUIT N° 30-71673343-9 y domicilio en calle 12 de Octubre 1600 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de filtro de aceite para vehículo municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°841/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

La necesidad de descargar contenedor destinado para espacio de almacenamiento de documentación municipal.

La Autorización de Gasto N°579-2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

La Orden de Compra N°581-2025.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común, y el inciso séptimo, el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas de mantenimiento y administrativas, las cuales conllevan la generación de documentación, y la necesidad de

acopio de herramientas, materiales, e insumos de vital importancia para el municipio.

Que se ha inaugurado la nueva oficina de Desarrollo Social en el predio del Centro Administrativo, ubicado en calle Chile 735.

Que se requiere un lugar adecuado para archivar y almacenar la documentación generada por dicha Secretaría.

Que, en virtud de ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante La Autorización de Gasto N°579-2025, se compró un contenedor marítimo de 6 metros que fue implantado en el predio indicado, destinado exclusivamente al archivo y almacenamiento de la documentación de la Secretaría mencionada.

Que, estando vinculado a la citada Autorización, fue necesario la contratación del servicio de grúa para realizar la descarga y ubicación de dicho contenedor. Para lo cual se resolvió adquirir el mismo del Sr. Soriani Martin Rafael, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$363.000,00.- (Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.-) según factura B N°0002-00000191 a favor de Soriani Martin Rafael, CUIT N°20-23445005-1 y con domicilio en calle Amancay 515 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de grúa para descarga y ubicación de contenedor.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°842/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;

El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Leanes Miguel Ángel;

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave

para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.

Que según el artículo segundo del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel, se fija la suma de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de tres meses (3), desde el 01 de julio de 2025 y culminando el día 30 de septiembre del 2025, inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00003-00000129 a favor de Leanes Miguel Ángel con CUIT N° 20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación del periodo de agosto de 2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 843/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución 019/SOSP/2025;

El Expediente 2/SOSP/2025;

La Autorización de Gasto N° 622/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 522-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Resolución 019/SOSP/2025 menciona que, por el uso intensivo del camión recolector de residuos domiciliarios, Iveco Tector, Dominio: AE775MR se han desgastado o dañado algunas piezas.

Que para garantizar la operatividad y seguridad del vehículo es necesario y urgente el cambio del kit de embrague (placa, disco y crapodina), como así también partes de la caja de cambios (engranaje de quinta, cono de rodamiento y juego de juntas).

Que asimismo menciona que solo existe un proveedor en repuestos de mecánica pesada que cumple con los requisitos solicitados.

Que dicho proveedor es Burcam SRL.

Que en su artículo 1º dispone el pago al proveedor antes citado para la provisión de los repuestos especificados.

Que en su artículo 2º autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos es el artículo precedente.

Que se recurrió a la firma Burcam S.R.L., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.380.800,00.- (Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta Mil Ochocientos con 00/100 Cts.) según facturas B N° 00003-00004674 y N° 00003-00004675 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N° 30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre 2025

**RESOLUCIÓN N°844/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informe Social con fecha 25 de julio de 2025;

Las Notas N°164/SDSGF/2025, N°170/SDSGF/2025 y N°172/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025. Que en el Informe Social con fecha 25 de julio de 2025, se constata la condición de la Sra. Fabiana Riquelme D.N.I. 21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante las Notas N°164/SDSGF/2025, N°170/SDSGF/2025 y N°172/SDSGF/2025 se informa de los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado las facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondientes a traslado de dos vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 82.350,00. - (Pesos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00000304, N°00002-00000310 y N°00002-00000314 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de pacientes oncológicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre 2025

**RESOLUCIÓN N°845/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 845-CDDH-2024.

Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143;

La Nota N°165/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad..."

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143, se constata la condición de la Sra. Agostini Monica

Elizabeth D.N.I. 17.662.825, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°165/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte del Sr. Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 9.950,00 - (Pesos Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000309 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en calle México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre 2025

**RESOLUCIÓN N°846/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 845-CDDH-2024.

Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143;

La Nota N°173/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover

programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.”

Que asimismo en el artículo 30 establece “El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad...”

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143, se constata la condición de la Sra. Agostini Monica Elizabeth D.N.I. 17.662.825, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°173/SDSGF/2025 se informa los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte de la señora Soto María Soledad, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.450,00 - (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00003-00000016 a favor de Soto María Soledad, con CUIT N° 27-16392576-7 y domicilio en Los Nogales 1040 de Dina Huapi, en concepto de traslados de persona con discapacidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°847/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

El Expediente N°2/SOSP/2025;

La Autorización de Gasto N°628/2025 de la Secretaría de Obas y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°550-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la adquisición de cuatro (4) cubiertas de tracción marca Bridgestone M842, Medida: 275/80R22,5, para el vehículo

Marca: Iveco, Modelo: Tector,

Dominio: AE775MR

Que el vehículo mencionado es utilizado para tareas de recolección de residuos.

Que se resolvió acudir a la firma Tires F1 S.A quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.367.200,00.- (Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0017-00007051, a favor de Tires F1 S.A. con CUIT N° 30-71198041-1 y domicilio en calle Av. Belgrano 709 de El Bolsón, en concepto de compra de cubiertas para mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°848/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°26/SDSGF/2025;

La Autorización de Gasto N°618/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°577-2025;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios

escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.512.500,00.- (Pesos Un Millón Quinientos Doce Mil Quinientos

con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00000012 a favor del Señor Rial Gustavo Alejandro, CUIT N°20-26466878-7 y con domicilio en la calle Las Codornices 20764 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de instalación y mantenimiento eléctrico en ESRN N°96.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°849/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales;

El Expediente N° 5/JG/2025;

La Autorización de Gastos N°

650/2025 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 555-2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, mediante Autorización de Gasto N° 650/2025 se realizó un pedido de artículos de limpieza para edificios municipales.

Que se resolvió adquirir los mismos a la firma "ARMONY" del Sr. Sevilla Pablo Nicolás, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$141.600,00.- (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 00003-00000759, a favor de Sevilla, Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en calle La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de

limpieza para las dependencias municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025  
**RESOLUCION N° 850/SDE/2025**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

El Expediente N° 16/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°491/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°567-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que el personal municipal realiza tareas diarias que requieren el uso de herramientas manuales e insumos adecuados para garantizar la eficiencia, seguridad y calidad en sus labores.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°491/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de tenazas.

Que se recurrió a la firma de Kristine S.A., quien presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$69.029,00.- (Pesos Sesenta y Nueve Mil Veintinueve con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00009981 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025

**RESOLUCION N°851/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal y;  
El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Valderrey Analía Raquel.  
El Expediente 1/JG/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para el servicio de bromatología se ha recurrido a la Sra. Valderrey Analía Raquel.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) por hora, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de agosto de 2025 y culminando el día 31 de octubre 2025.

Que el locador se compromete a prestar servicios de asesoramiento, seguimiento y control en materia de seguridad e higiene, debiendo mantener en todo momento informada a la Oficina de Fiscalización, de los avances, modificaciones, y a toda acción relacionada a los servicios a prestar.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$640.000,00.- (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00001-00000085 a favor de Valderrey Analía Raquel con CUIT N° 27-26588178-0 y domicilio en Isla Victoria 4545 de San Carlos De Bariloche, en concepto de servicio de inspecciones bromatológicas del mes de agosto.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 852/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios de prensa y difusión, celebrado con el señor Wlasiuk Rodolfo.

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas

y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Wlasiuk Rodolfo obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de agosto de 2025 y culminando el día 31 de octubre inclusive del 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00007-00000957 a favor de Wlasiuk Rodolfo, C.U.I.T. N° 20-24413942-7 y con domicilio en calle Los Tulipanes 250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de prensa y difusión de los meses agosto.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N° 853/SDE/2025**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 001/2014;  
La Resolución N° 002-HAC-2014;  
El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C.;

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Licitación Pública N° 001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información

oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C, en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 01 de febrero de 2025. El mismo podrá ser renovado de común acuerdo en forma automática por igual periodo en las mismas condiciones técnicas y económicas.

Que, mediante cláusula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de \$1.217.000,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Diecisiete a Mil con 00/100 ctvs.) más IVA para los primeros 3 meses, dando un valor final de \$1.472.570,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta con 00/100 ctvs.) pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Que a partir del cuarto mes se actualizará en forma trimestral teniendo en cuenta la inflación acumulada de los tres meses anteriores en función al IPC informado por el INDEC.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.689.726,27.- (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Veintiséis con 27/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00002419 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mesa de ayuda, hosting, administración y mantenimiento de la infraestructura y sistemas, mes de agosto.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N° 854/SDE/2025**

**VISTO:**

La ampliación de oficina destinada a Desarrollo Social;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N° 16/SOSP/2025;

La Autorización de Gasto N°580/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 570-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que los funcionarios necesitan un espacio apto para desarrollar sus tareas diarias.

Que se destinará el actual espacio techado declarado como espacio de estacionamiento de ambulancia, a realizar los correspondientes cerramientos con sistema constructivo Steel Frame, para ampliar el espacio donde funcionará la Oficina de Desarrollo Social.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que se requiere instalar un brazo hidráulico en la puerta de acceso de la Oficina de Desarrollo Social para preservar la integridad y correcto funcionamiento de la misma ante fuertes vientos.

Que, para ello, y mediante la Autorización de Gastos N°580/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicita la compra de 1 (un) cierra puerta aéreo hidráulico 20-40kg.

Que se recurrió a la firma Oscar Martin Artero y Cristian Damian Artero SH., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$47.300,00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00004-00037812 a favor de Oscar Martin Artero y Cristian Damian Artero SH., con CUIT N° 30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 Barrio las Victorias de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de insumos para mantenimiento de edificios municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N° 855/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de proporcionar indumentaria de seguridad para el personal municipal;

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°13/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N° 673/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 571-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la Ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es fundamental generar un ambiente laboral que brinde comodidad y protección a los empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

Que el personal del corralón requiere indumentaria adecuada que les proporcione la protección necesaria para realizar sus tareas de manera eficiente y segura.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la provisión de ropa de trabajo apropiada contribuye al bienestar del personal y mejora la calidad del servicio prestado.

Que, por tal motivo, y a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 1 (Un) par de botas de goma caña alta N°41.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Central Indumentaria de Darío Troyon, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$32.000,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00005-00000686 a favor de Central Indumentaria de Darío Troyon, CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Elordi 698, de San Carlos

de Bariloche, en concepto de indumentaria de seguridad para personal municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°856/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord. N° 090-CDDH-2020)".

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés.

La Adenda al contrato de locación de servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que para el servicio de Castraciones y Campañas de vacunación se ha recurrido al Sr Juncos Guillermo Andrés.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100) por castración, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de julio de 2025 y

culminando el día 30 de septiembre de 2025.

Que la adenda al contrato, en su cláusula primera, encomienda además al Sr. Guillermo Juncos a proveer los insumos médicos necesarios para desarrollar el servicio de Castraciones y Campañas de Vacunación a requerimiento de la Municipalidad quien cubrirá dichos gastos.

Que en su cláusula segunda especifica que los gastos en lo que insuma para la adquisición y provisión de insumos médicos veterinarios para los procedimientos mencionados de la ciudad de Dina Huapi serán facturados por el Locador a la Municipalidad, en factura aparte con la descripción de los insumos adquiridos y la Municipalidad reintegrará dichos montos.

Que se ha presentado 30 (Treinta) Constancias de Castraciones de Pro Tenencia correspondientes al mes de agosto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$900.000,00.- (Pesos Novecientos Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C N° 00002-00000007, a favor de Juncos Guillermo Andrés, CUIT N° 20-26151745-1 y con domicilio en calle Anasagasti 1391, Piso: 2, Dto.: 2 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de agosto.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°857/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi; El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás;

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Llorente Diego Nicolás obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (seis) meses, desde el 01 de julio de 2025 y culminando el día 31 de diciembre inclusive del 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 ctsv.) según factura C N°00002-00000230 a favor de Llorente Diego Nicolás, CUIT N° 20-30391678-5 y con domicilio en calle Tiscornia 440 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de asesoramiento de prensa mes de agosto 2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 05 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°858/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La prórroga de convenios;

El Expediente 28/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°660/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°576-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda

probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.300.950,00.- (Pesos Un Millón Trescientos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0008-00001890 a favor de Dhumax SAS, CUIT N°30-71686397-9 y con domicilio en calle Anasagasti 470 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 05 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 859/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente 2/SOSP/2025;  
La Autorización de Gasto N° 676/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 582-2025;

**CONSIDERANDO:**  
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.  
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de

recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el camión Marca: Iveco, Modelo: Daily, Dominio: AE 596 JE, utilizado para la tarea mencionada, ha sufrido la rotura del comando principal para levantar la caja compactadora, requiriendo el arreglo urgente del mismo.

Que para ello y mediante la Autorización de Gastos N° 676/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 1 (una) bobina 12 vcc, para asegurar el correcto funcionamiento y seguridad del vehículo.

Que se recurrió a la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$98.736,00.- (Pesos Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00008-00005484 a favor de Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., CUIT N° 30-70832128-8 con domicilio en Autopista Córdoba, Rosario Km 628,5 de la Provincia de Córdoba, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 05 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 860/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Decreto N° 878;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro-Empresa Las Grutas;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión habido en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la

imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro-Empresa Las Grutas.

Que a partir del mes de agosto es punto de carga para los boletos, la Secretaría de Desarrollo Social Genero y Familia la cual rendirá al área correspondiente para su liquidación y posterior pago a Las Grutas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.537.400,00.- (Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctsv.) según Facturas B N° 00040-00008020 y N° 00040-00008252 a favor de Las Grutas SA con CUIT N° 30-67290196-7 y domicilio Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de carga de boletos estudiantiles.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°861/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Informe Social con fecha 13 de agosto de 2025;

La Nota 189/SDSGF/2025;

El Expediente N°10/SDSGF/2024;

Las Autorización de Gastos N°768/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud biopsico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la

medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que La Nota 189/SDSGF/2025 menciona que una vecina se encuentra atravesando un cáncer, por lo que debe ser trasladada a la ciudad de Viedma para control medico el día 12 de septiembre de 2025.

Que en el Informe Social con fecha 13 de agosto del 2025, constata la condición de la vecina, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte y toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicita ayuda para afrontar los gastos del viaje que debe realizar a la ciudad de Viedma.

Que por ello, y a través de la Autorización de Gastos N°768/2025, se solicita adquirir los pasajes para que la Sra. Raiman pueda asistir a los controles oncológicos pertinentes. Que fueron adquiridos a través de Las Grutas S.A, quien era la única firma que contaba con disponibilidad para las fechas y horarios requeridos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$144.000,00 - (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 ctsv.) según factura B N° 00040-00008274 a favor de Las Grutas SA, CUIT N° 30-67290196-7 y con domicilio Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de traslado de paciente oncológico.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°862/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal; El Expediente 2/SOSP/2025;

La Orden de Compra N°601-2023;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de

sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que se produjo el averío de la caja de cambios del camión recolector de residuos domiciliarios, Iveco Tector, Dominio: AE775MR, y que para su correcto funcionamiento resulta necesario y de carácter urgente efectuar su reparación.

Que, por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó el servicio mecánico de reparación y armado de caja para el vehículo mencionado.

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Bastidas Rosas Juan Carlos quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, contando con disponibilidad inmediata para efectuar el trabajo encomendado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.416.800,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100Ctsv.) según factura C N° 00002-00000302, a favor de Bastidas Rosas Juan Carlos con CUIT N° 23-92717984-9 y domicilio en calle Hormite Int Rolando O de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°863/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ley J N°2345 de la Provincia de Río Negro;

Las Resoluciones N°021/SOSP/2025 y N°22/SOSP/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común, y el inciso séptimo, el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.

Que la Ley J N° 2345 de la Provincia de Río Negro, en su artículo 1°, establece el deber de realizar estudios geotécnicos para garantizar confiabilidad para obras y construcciones. Dichos estudios se basan en estabilidad, seguridad, desarrollo y durabilidad de los suelos, y deben contar con hipótesis de fallas o rupturas y sus posteriores consecuencias.

Que la Municipalidad de Dina Huapi está proyectando la construcción de un Polideportivo Municipal en el barrio Dina Hue, propiedad de la Municipalidad N.C 19-3-D-496-01 ubicado entre las calles Los Nogales, Ceibo y Roberto Killmeate.

Que, por todo ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de las Resoluciones N°021/SOSP/2025 y N°22/SOSP/2025, manifiesta la necesidad de contar con un estudio de suelo que determine condiciones geotécnicas de vital interés para diseño y cálculo estructural del mencionado Polideportivo.

Que asimismo menciona que dicha tarea será encomendada a la empresa BEHA AMBIENTAL S.R.L puesto que demostrado capacidad, confiabilidad y eficiencia para ejecutar las labores requeridas en el menor tiempo posible, cumpliendo con los estándares de calidad y las normativas aplicables.

Que las resoluciones mencionadas en su artículo 1° disponen el pago al proveedor mencionado.

Que en su artículo 2° autorizan a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.646.568,00.- (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil

Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00004-00000499 y N° 0004-00000500, a favor de Beha Ambiental S.R.L., CUIT N°30-70825767-9 y con domicilio en calle María Ayelen 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de realización de estudio de suelo.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 864/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.421.019,10.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintiún Mil Diecinueve con 10/100 Cts.) según factura B N°00008-00000209 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°865/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un seguro para vehículos automotores;

**CONSIDERANDO:**

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del vehículo marca: Fiat, Modelo: Ducato 2.3 JTD Furgon Maxicargo TE, Dominio: MFF743 a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$31.667,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda., CUIT 30-50005031-0 y con domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 11/12 correspondiente a póliza **N° 21/640762** con vigencia desde las 12 Hs. del 14/02/2025 hasta las 12 Hs. del 14/05/2025 con prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 14/11/2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°866/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que, asimismo, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas

deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos y profesores que concurren al Salón de Usos Múltiples y Polideportivo Municipal a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 409.199,35.- (Pesos Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 35/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y con domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 07/12 correspondiente a póliza **N° 21/48536** con vigencia desde el 10/03/2025 hasta las el 10/03/2026.
- Cuota 07/12 correspondiente a póliza **N° 21/48520** con vigencia desde el 10/03/2025 hasta el 10/03/2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N° 867/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que asimismo, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos y profesores que concurren al Salón de Usos Múltiples y Polideportivo Municipal a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 6.162,00.- (Pesos Seis Mil Ciento Sesenta y Dos con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 01/12 correspondiente a póliza **Nº 21/51109** con vigencia desde el 10/03/2025 hasta el 10/03/2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°868/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone que el Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias

para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Chab Digital Patagónica S.R.L. por haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$182.000,00.- (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil con 00/100 cts.) según factura B N° 0005-00013340 a favor de Chab Digital Patagónica S.R.L., CUIT N° 30-71659969-4 y con domicilio en calle Tte. Nogueira 635 de Junín de los Andes, en concepto de servicio de internet mes de agosto 2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°869/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable;

La Resolución N°984/SDE/2022;

El Expediente N°1/SDE/2025;

La Autorización de Gasto N° 667/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Resolución N°020/SOSP/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de

infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas fueron implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorara la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m<sup>3</sup>, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que, en el avance de la puesta en funcionamiento de las mismas, que incluía armado y pruebas hidráulicas, se ha identificado una rotura de forma circular en los aros de refuerzo, que provoca pérdidas de grandes volúmenes de agua.

Que se requieren trabajos específicos de vital importancia en sistema de laminado material en la base de las cisternas.

Que la Resolución N°020/SOSP/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, menciona que luego de una intensa búsqueda para su reparación la empresa fabricante, FIMET S.R.L es la única que puede reparar dicha cisterna. Que en su artículo 1° dispone el pago para el proveedor mencionado por el 50% de anticipo de reparación de la Cisterna.

Que en su artículo 2° autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.240.380,00.- (Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil

Trescientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-0000038 a favor de la firma FIMET S.R.L., CUIT N°30-69986701-9 y con domicilio en Ruta 19 Km 1.0 de Santo Tome, Santa Fe, en concepto de reparación de Cisternas Municipales.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°870/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con la presencia de funcionarios municipales para representar a Dina Huapi en la FIT;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°1/STC/2025;

La Autorización de Gastos N° 674/2024

de la Secretaría de Turismo y Cultura;

La Orden de Compra N°617-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que “se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio”. Y agrega que “el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: “Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: “Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística”.

Que, del día 27 al 30 de septiembre del corriente se llevará a cabo, en Buenos Aires la Feria Internacional de Turismo (FIT), en el predio ferial La Rural, ubicado Av. Sarmiento 2704.

La FIT es un evento que reúne a los principales actores del sector turístico de América Latina, con más de 90 mil visitantes entre profesionales de sector y público calificado, lo que permite un espacio de encuentro que fortalece los

vínculos profesionales y las oportunidades de crecimiento del sector turístico.

Que las distintas gestiones realizadas por el Municipio permitirán la presencia de Dina Huapi dentro del stand de Río Negro en dicho evento.

Que, de este modo, se fomenta el turismo ejecutando acciones de promoción turística y se posiciona el destino Dina Huapi como localidad con variedad y calidad de servicios.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que viajaran al evento la Directora de Promoción Turística, Claudia Thostrup, y la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte, Cintia Nimitan, y precisan de alojamiento en las cercanías del lugar de realización del evento.

Que por ello, mediante la Autorización de Gastos N°674/2025, desde la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte se solicitó el servicio de alojamiento por 3 (tres) noches para funcionarias municipales en la Ciudad de Buenos Aires desde el 26/09/2025 al 29/09/2025.

Que para ello se acudió a los servicios del Sr. Levacov Ivan Maximiliano, quien cuenta con disponibilidad para los días requeridos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 307.168,00.- (Pesos Trescientos Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-0000045, a favor de Levacov Ivan Maximiliano, CUIT N°20-35357890-2 y con domicilio en Calle Acoyte N° 977 Piso:2 de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de servicio de alojamiento.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°871/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un mayor control y seguridad con la flota vehicular;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución N°039/SOSP/2024;

La Resolución N°035/INT/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que según la Resolución N°039/SOSP/2024 comenta que es necesario tener un mayor control con la flota vehicular del estado municipal en cuanto al uso general, dado que los

vehículos no cuentan con chofer designado a cargo de los mismos.

Que, consultada la empresa AC SAT SRL, reúne los requisitos que se necesitan en cuanto al rastreo satelital, lo que permite el registro del control general.

Que según la Resolución N°035/INT/2025 en su artículo 1º autoriza el pago al proveedor mencionado en concepto de monitoreo GPS mes de agosto del corriente.

Que en su artículo 2º notifica a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto en el artículo precedente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$207.200,40.- (Pesos Doscientos Siete Mil Doscientos con 40/100 cts.) según factura B N°0011-00006437 a favor de AC SAT SRL con CUIT N° 30-71096504-4 y domicilio en Calle Kennedy N°107 de Cipolletti, en concepto de servicios de rastreo satelital para vehículos municipales correspondientes al mes de agosto de 2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°872/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica;

La necesidad de ampliación del escenario de Salón de Usos Múltiples;

El Expediente 3/STC/2025;

La Autorización de Gasto N° 570/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

La Orden de Compra N° 560/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las

actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales, suministros y/o mejoras sobre las instalaciones que lo ameriten.

Que el escenario del Salón de Usos Múltiples ya no cuenta con la capacidad necesaria para realizar presentaciones de grandes bandas musicales, grupos de danza y teatro, por lo cual es preciso su inmediata ampliación.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, y mediante la autorización de gasto N°570/2025, se solicitó la compra de 12 (Doce) placas de fenólico de 18mm. con servicio de corte de Fenólico y Tablero. Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Proyecto Orion SRL, quien, mediante comparativa de precios, presentó la oferta más conveniente del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$434.590,38.- (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 38/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00025721 a favor de Proyecto Orion SRL, CUIT 30-7079361-4 y con domicilio en calle Brown 681 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de materiales para ampliación de escenario de Salón de Usos Múltiples.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°873/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia

de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°26/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°659/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°551-2025;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de

mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$160.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00000102 a favor de Sandoval Juan Baltazar, CUIT N°20-20370430-6 y con domicilio en calle Soberanía Argentina 1133 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento eléctrico de establecimiento escolar.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°874/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°26/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°601/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°533-2025;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga

aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.730,00.- (Pesos Trece Mil Setecientos Treinta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00009755 a favor de la firma Kristine S.A, con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en la calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto compra de insumos para mantenimiento de edificio escolar.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°875/SDE/2025**

**VISTO:**

La Constitución Provincial;  
La Carta Orgánica Municipal;  
El Evento "Feria Internacional de Turismo", a realizarse del 27 al 30 de septiembre del corriente año en Buenos Aires;  
El Expediente 1/STC/2024;  
La Autorización de Gasto N°616/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°595-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que "se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio". Y agrega que "el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo"  
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que, del día 27 al 30 de septiembre del corriente se llevará a cabo, en Buenos Aires la Feria Internacional de Turismo (FIT), en el predio ferial La Rural, ubicado Av. Sarmiento 2704.

La FIT es un evento que reúne a los principales actores del sector turístico de América Latina, con más de 90 mil

visitantes entre profesionales de sector y público calificado, lo que permite un espacio de encuentro que fortalece los vínculos profesionales y las oportunidades de crecimiento del sector turístico.

Que, de este modo, se fomenta el turismo ejecutando acciones de promoción turística y se posiciona el destino Dina Huapi como localidad con variedad y calidad de servicios.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se solicitó el diseño e impresión de 1500 (Mil Quinientas) planchas de stickers que serán entregados a modo de promoción turística/souvenir del destino en la Feria Internacional del Turismo.

Que para ello se acudió a los servicios del Sr. Fontanarossa Aldo Martín quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.140.000,00.- (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000454 a favor de Fontanarossa Aldo Martín, con CUIT N° 20-29696768-9 y domicilio en Los Alamos 669 de Dina Huapi, en concepto de compra de stickers para promoción turística en el FIT 2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025  
**RESOLUCION N°876/SDE/2025**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";  
El Expediente N° 2/STC/2025;

La Autorización de Gasto N°624/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°562-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que las tareas mantenimiento requieren la utilización de herramientas específicas para garantizar la eficiencia y seguridad en los trabajos realizados. Que por ello y mediante la Autorización de Gasto N°624/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, requiere la compra de 4 (Cuatro) flexibles de 1/2" de 30 cm de largo mallados y 2 (Dos) rollos de cinta de teflón.

Que se recurrió a la firma de Kristine S.A. quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$42.040,00.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00009953 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de repuestos para mantenimiento general del Polideportivo.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°877/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza N° 845-CDDH-2024. Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00048732292-20220527-20320527-RIO-143;

La Nota N° 178/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad..."

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace

en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00048732292-20220527-20320527-RIO-143, se constata la condición del Sr. Lagras Leandro Gabriel D.N.I. 48.732.292, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°178/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Puentes Daniel, proveedor inscripto, correspondiente a traslados de vecino de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$348.400,00.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 00002-00000195 y N° 00002-00000196 a favor de Puentes Daniel, CUIT N°20-13714134-6 y con domicilio en calle Los Nogales 870 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°878/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 655-CDDH-2022.  
Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informe Social con fecha 13 de agosto de 2025;

La Nota N°179/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción.

En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social del 13 de agosto de 2025, se constata la condición de la Sra. Raiman Victoria Julia D.N.I. 10.675.559, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que deben

realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante la Nota N°1179/SDSGF/2025 se informa los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte de la señora Soto María Soledad, proveedora inscripta, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$133.450,00 - (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00003-00000015 a favor de Soto María Soledad, con CUIT N° 27-16392576-7 y domicilio en Los Nogales 1040 de Dina Huapi, en concepto de traslado de pacientes oncológicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°879/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica;  
La necesidad de ampliación del escenario de Salón de Usos Múltiples;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente 3/STC/2025;

La Autorización de Gasto N° 570/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

La Orden de Compra N° 572/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación

cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el escenario del Salón de Usos Múltiples ya no cuenta con la capacidad necesaria para realizar presentaciones de grandes bandas musicales, grupos de danza y teatro, por lo cual es preciso su inmediata ampliación.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, y mediante la Autorización de Gasto N°570/2025, se solicitó la compra de 21 (Veintiún) bisagras libro 3".

Que se recurrió a la firma Artero Oscar y Artero Cristian SH., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$34.856,43.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 43/100 ctvs.) según factura B N° 00004-00037811 a favor de Oscar Martin Artero y Cristian Damian Artero SH., con CUIT N° 30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 Barrio las Victorias de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de materiales para ampliación de escenario de Salón de Usos Múltiples.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

#### **RESOLUCION N°880/SDE/2025**

#### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
El Expediente 2/STC/2025;

La Autorización de Gasto N°205/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N° 530-2025;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en el polideportivo se cuenta actualmente con mesas de tenis de mesa disponibles para la práctica de dicho deporte.

Que se ha identificado la necesidad de adquirir nuevas redes, ya que las existentes presentan un desgaste visible debido a su exhaustivo uso diario.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante la Autorización de Gasto N°205/2025, se solicitó la compra de 3 (Tres) redes de tenis de mesa.

Que se resolvió adquirir los mismos del Sr. Vazquez Alejandro Alberto, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$189.000,00.- (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Cts.-) según factura C N°0003-00000042 a favor de Vazquez Alejandro Alberto, CUIT N° 20-17688780-0 y con domicilio en calle Bonpland 1951 de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de compra de materiales deportivos para Polideportivo Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°881/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;  
El vale con fecha 03/09/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que, por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante vale, se solicitó la provisión de 60 (Sesenta) litros de Aceite Hidráulico 68 que serán utilizados en la flota vial del Corralón Municipal.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Lubricentro La Ruta, de la Sra. Diaz Cardenas Verónica del Carmen, que presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$420.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 Cts.-) según factura B N°0004-00004094 a favor de Diaz Cardenas Verónica del Carmen, CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en Calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de lubricantes para mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°882/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El vale con fecha 02/09/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó mediante vale la provisión de 10 (Diez) lámparas H1 12v que serán utilizadas en la flota vial del Corralón Municipal.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Lubricentro La Ruta, de la Sra. Díaz Cardenas Verónica del Carmen, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 Cts.) según factura B

N°00004-00004093 a favor de Díaz Cardenas Verónica del Carmen, con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en Calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°883/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 845-CDDH-2024.

Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143;

La Nota N° 177/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad..."

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su

respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143, se constata la condición de la Sra. Agostini Monica Elizabeth D.N.I. 17.662.825, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°177/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$75.550,00.- (Pesos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 cts.) según facturas C N° 00003-00000290 y N° 00003-00000292 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°884/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N°655-CDDH-2022.  
Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos.";  
El Informe Social con fecha 13 de agosto de 2025;  
La Nota N°181/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N°13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes

que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025. Que en el Informe Social con fecha 13 de agosto de 2025, se constata la condición de la Sra. María Valeria Erramuspe, D.N.I. N°20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por este motivo solicita ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante la Nota N°181/SDSGF/2025, de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 675.050,00 - (Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cincuenta con 00/100 cts.) según factura C N°00003-00000293 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslados de paciente oncológico.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°885/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 845-CDDH-2024.  
Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00055090909-20210909-20231109-RIO-143;

La Nota N° 180/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad..."

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025. Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00055090909-20210909-20231109-RIO-143, se constata la condición del Sr. Piriz Veron Isaac Raul D.N.I. 55.090.909, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°180/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinos de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$129.850,00.- (Pesos Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00003-00000289 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°886/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza N°655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."; El Informe Social con fecha 2 de septiembre de 2025;

La Nota N°182/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N°13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción.

En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 2 de septiembre de 2025, se constata la condición de la Sra. Fabiana Isabel Riquelme, D.N.I. N°21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante la Nota N°182/SDSGF/2025, de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 149.050,00 - (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000291 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslados de pacientes oncológicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre 2025

**RESOLUCIÓN N°887/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza N° 655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informe Social con fecha 1 de agosto de 2025;

La Nota N°183/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción.

En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes

llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 1 de agosto de 2025, se constata la condición de la Sra. Fabiana Riquelme D.N.I. 21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante las Notas N°183/SDSGF/2025 se informa de los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado las facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondientes a traslado de dos vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 53.450,00. - (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000315 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de pacientes oncológicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°888/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

El Expediente 2/STC/2025;

La Autorización de Gasto N°669/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N° 598-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que se van a realizar tareas de mantenimiento en los ventanales del Polideportivo Municipal, y para esto se precisan diversos insumos y materiales.

Que, en virtud de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante la Autorización de Gastos N°669/2025 se ha solicitado la compra de 6 (Seis) chapas

trapezoidales y 10 (Diez) tablas de siding de 8 mm.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Kristine S.A, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$817.588,00.- (Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100 Cts.-) según factura B N°00006-00010100 a favor de Kristine S.A, con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de insumos para trabajos de mantenimiento en Polideportivo Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°889/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Dec. Prov. RN N° 123-2015 "Río Negro Emergencias";

El Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi;

La Ordenanza N° 539-CDDH-2021;

El Proyecto "Cámaras de Seguridad";

La Resolución N° 571/SDE/2022;

La Resolución N° 775/SDE/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención, control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata, se creó mediante El Decreto N° 123 de la Provincia de Río Negro con fecha 26 de febrero de 2015 un programa denominado "Río Negro Emergencias" Que el 28 de abril de 2021 se firmó el Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata.

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al

uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 539-CDDH-2021 Ratifica el Convenio de Cooperación con Provincia de Río Negro (Secretaría de Estado, Seguridad y Justicia) y considera sumamente importante e imprescindible que el Municipio Convenga con la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro en pos de aunar esfuerzos para la ampliación del programa "Río Negro Emergencias"

Que para la ejecución de dicho proyecto mediante las resoluciones 571/SDE/2022 y 775/SDE/2022 se adquirieron diez (10) columnas aptas para colocación de cámaras de seguridad tipo domo 360° con acometida aérea y brazo de 1.5 mts.

Que para el correcto funcionamiento y desarrollo del programa se acudió a solicitar a la firma Cooperativa de Electricidad Bariloche de San Carlos de Bariloche Limitada el servicio de mantenimiento FOO de las Cámaras.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.902.764,33.- (Pesos Un Millón Novecientos Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 33/100 ctvs.) según factura B N° 00007-00000507 a favor de Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada, CUIT N° 30-54572108-9 y con domicilio en calle Vice Alte. O Connor 730 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de costo energía eléctrica cámaras de seguridad de agosto 2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°890/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente 2/STC/2025;

La Autorización de Gasto N°511/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°574-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de 1 mesada de granito para lether con cortes para bacha y grifería, que será remplazada en el baño del Polideportivo Municipal.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Ruca Cura SRL, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$591.500,00.- (Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.-) según factura B N° 0005-00003678 a favor de Ruca Cura SRL, CUIT N°30-63490446-4 y con domicilio en calle Esandi 615 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de materiales para

mantenimiento de Polideportivo Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCION N°891/SDE/2025**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se

establece un Régimen Especial para la

promoción de "Compra Local";

El Expediente N° 16/SOSP/2025;

Las Autorizaciones de Gastos

N°690/2025 y N°687/2025 de la

Secretaría de Obras y Servicios

Públicos;

La Orden de Compra N°584-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que el personal del Corralón Municipal realiza tareas diarias que requieren el uso de herramientas manuales e insumos adecuados para garantizar la eficiencia, seguridad y calidad en sus labores.

Que por ello y mediante las Autorizaciones de Gastos N°637/2025 y N°631/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requiere la compra de 2 (Dos) candados N°50 y 3 (Tres) canillas metálicas de 1/2".

Que se recurrió a la firma de Kristine S.A. quien presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$59.832,00.- (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00010151 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento y seguridad municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°892/SDE/2025**

**VISTO:**

La Constitución Provincial;  
La Carta Orgánica Municipal;  
El Evento "Feria Internacional de Turismo", a realizarse del 27 al 30 de septiembre del corriente año en Buenos Aires;  
El Expediente 1/STC/2024;  
La Autorización de Gasto N°616/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;  
La Orden de Compra N°594-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que "se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio". Y agrega que "el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que, del día 27 al 30 de septiembre del corriente se llevará a cabo, en Buenos

Aires la Feria Internacional de Turismo (FIT), en el predio ferial La Rural, ubicado Av. Sarmiento 2704.

La FIT es un evento que reúne a los principales actores del sector turístico de América Latina, con más de 90 mil visitantes entre profesionales de sector y público calificado, lo que permite un espacio de encuentro que fortalece los vínculos profesionales y las oportunidades de crecimiento del sector turístico.

Que, de este modo, se fomenta el turismo ejecutando acciones de promoción turística y se posiciona el destino Dina Huapi como localidad con variedad y calidad de servicios.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se solicitó la compra de 1000 (Mil) pinos aromatizantes para ser entregados a modo de promoción turística/souvenir del destino en la Feria Internacional del Turismo.

Que para ello se acudió a los servicios del Sr. Nicolás Ovando quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$153.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00010-00000385 a favor de Nicolás Ovando, CUIT N° 20-37607588-6 y con domicilio en Rincón 1414 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de compra de aromatizantes para souvenirs FIT 2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025  
**RESOLUCION N°893/SDE/2025**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 “Se establece un Régimen Especial para la promoción de “Compra Local”; El Expediente N° 3/SOSP/2025; Las Autorización de Gastos N°537/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Orden de Compra N°586-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y

Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que en el boulevard de la calle Paraguay el cable de suministro eléctrico subterráneo está presentando fallas de conductividad constantes. Que dichas fallas presentes por contacto de humedad sobre protectores eléctricos están dejando a oscuras toda la zona afectada. Que a partir de esto se requiere el reemplazo de dicho cable en trabajos de mantenimiento municipales pertinentes.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°537/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requiere la compra de 100 (Cien) metros de cable subterráneo Sintenax. Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Distribuidora Bandy S.A.S, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$351.911,21.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Once con 21/100 Ctsv.-)

según factura B N°0004-00000555 favor de Distribuidora Bandy SAS, con CUIT N°30-71817087-3 y domicilio en calle Las Ardillas 234, de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales eléctricos para trabajos de mantenimiento municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°894/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de contar con servicio de asistencia social;

El contrato de locación de servicios con la señora Castro Liliana;

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia, tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Castro Liliana.

Que, en el artículo primero del contrato celebrado con la Sra. Castro Liliana, se compromete a desarrollarse como acompañante terapéutica brindado los servicios de asistencia social, seguimiento, traslado y acompañamiento a pacientes oncológicos de la ciudad de Dina Huapi.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00.-) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en Tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 01 de agosto de 2025 y culminando el día 31 de octubre de 2025.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de \$408.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000062 a favor de Castro Liliana con CUIT N° 23-21389275-4 y domicilio en Casa 86 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios profesionales periodo agosto 2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°895/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°29/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°446/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°591-2025;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás cláusulas y condiciones, las que continúan rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$35.545,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 29/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00010203 a favor de la firma Kristine S.A, con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en la calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto compra de materiales para mantenimiento de edificio escolar.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°896/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente N° 2/SOSP/2025;  
Las Autorización de Gastos N°700/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°600-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios.

Que, debido al uso intensivo del sistema hidráulico levanta contenedores del camión Marca: Iveco, Modelo: Daily, Dominio: AE596JE, se han averiado las mangueras mientras la máquina se encontraba realizando trabajos en la vía pública.

Que es imperativo realizar el arreglo de las mismas para poder continuar con las labores de recolección de residuos de manera eficiente.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°700/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se autoriza la reparación de 3 (Tres) mangueras hidráulicas.

Que se resolvió adquirir los servicios del Sr. Rodríguez Ricardo Fabián, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$295.000,00.- (Pesos Dcientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 00002-00002287 a favor de Rodríguez Ricardo Fabián con CUIT N° 20-22349830-3 y domicilio en calle Diego Neil 3350 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparación

de mangueras hidráulicas para vehículo municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

#### **RESOLUCIÓN N°897/SDE/2025**

#### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente N°2/SOSP/2025;  
La Autorización de Gastos N° 680/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 589-2025

#### **CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que debido al uso intensivo de la máquina cargadora Bobcat, se ha detectado la necesidad y urgencia de adquirir un kit GSB de servicio 250/750 hs para realizar su necesario mantenimiento.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°680/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se autoriza la compra de 1 (Un) kit de servicio 250/750 hs..

Que se resolvió adquirir los servicios de la firma Grúas San Blas, de Centenario, provincia de Neuquén, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$106.444,51.- (Pesos Ciento Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 51/100 Ctsv.) según factura B N°0037-00002009 a favor de Grúas San Blas S.A. con CUIT N°30-66092045-1 y domicilio en Calle 120 nro 453 de Centenario, Neuquén, en concepto de repuestos para maquinaria municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°898/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente N°2/SOSP/2025;

La Autorización de Gasto N° 679/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 588-2025

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que debido al uso intensivo de la máquina cargadora Bobcat, se ha detectado una avería en la bomba de combustible mecánica, siendo necesario su inmediato reemplazo.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°679/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 1 (Una) bomba de combustible mecánica.

Que se resolvió adquirir los servicios de la firma Grúas San Blas, de Centenario, provincia de Neuquén, quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$309.603,92.- (Pesos Trescientos Nueve Mil Seiscientos Tres con 92/100 Ctsv.) según factura B N°00037-00002010 a favor de Grúas San Blas S.A. con CUIT N°30-66092045-1 y domicilio en Calle 120 nro 453 de Centenario, Neuquén, en concepto de repuestos para maquinaria municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°899/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La prórroga de convenios;

El Expediente 25/SDSGF/2025;

La Autorización de Gasto N°648/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°553-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de

los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$559.575,00.- (Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 ctsv.) según facturas B N° 00003-00000274 y N° 00003-00000275 a favor de Keloke S.R.L., CUIT N° 33-71746959-9 y con domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en

concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°900/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La prórroga de convenios;

El Expediente 28/SDSGF/2025;

La Autorización de Gasto N°685/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°593-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al

tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$512.000,00.- (Pesos Quinientos Doce Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00000277 a favor de Keloke S.R.L., CUIT N° 33-71746959-9 y con domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCION N°901/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la red de columnas de semáforos;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente 16/SOSP/2025;

La Autorización de Gasto N° 610/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 596-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Semáforos que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y

Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, debido a la importancia de mantener un adecuado funcionamiento vial, se considera de carácter urgente proceder con trabajos sobre las columnas de semáforos.

Que a partir de las Autorización de Gastos N° 610/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se requiere la compra de 4 (Cuatro) cajas gabinete estanco IP 65v con traba o llave.

Que se resolvió adquirir los insumos de la firma Centro Eléctrico Bariloche SRL, quien presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 202.497,51.- (Pesos Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 51/100Cts.) según factura B N° 0003-00006862 a favor de Centro Eléctrico Bariloche. SRL, CUIT N°30-71497485-4 con domicilio en calle Av. 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales eléctricos para mantenimiento de red de semáforos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCION N°902/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente 2/STC/2025;

Las Autorización de Gastos N° 669/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N° 597-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que, en el Polideportivo Municipal se necesitan realizar una serie de mantenimientos eléctricos, y para ello se necesitan insumos específicos.

Que a partir de las Autorización de Gastos N° 669/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se requiere la compra de 30 (Metros) de Cable tipo taller de 2,5 mm, 2 (Dos) enchufes macho, 2 (Dos) enchufes hembra y 2 (Dos) cintas aisladoras.

Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma Centro Eléctrico Bariloche SRL, quien presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 91.267,82.- (Pesos Noventa y Un Mil Doscientos Sesenta y Siete con 82/100Cts.) según factura B N° 0003-00006863 a favor de Centro Eléctrico Bariloche SRL, CUIT N°30-71497485-4 con domicilio en calle Av. 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales eléctricos para mantenimiento de edificios municipales y espacios públicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCION N°903/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El vale con fecha 11/09/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de

sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó mediante vale la provisión de 2 (Dos) líquido de freno DOT4 500cc que serán utilizados en la flota vial del Corralón Municipal.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Lubricentro La Ruta, de la Sra. Diaz Cardenas Verónica del Carmen, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$34.000,00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°00004-00004140 a favor de Diaz Cardenas Verónica del Carmen, con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en Calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°904/SDE/2025**

#### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";  
El Expediente 2/STC/2025;

La Autorización de Gasto N°669/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N° 598-2025;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo

18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que se van a realizar tareas de mantenimiento en el Polideportivo Municipal, y para esto se precisan diversos insumos y materiales para llevar adelante estos trabajos.

Que en virtud de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante la Autorización de Gasto N°669/2025 se ha solicitado la compra de 4 (Cuatro) pares de guantes de trabajo, 20 (Veinte) pomos de silicona transparentes, 1 (Una) mecha de acero rápido de 4 mm, 10 (Diez) rodillos de goma espuma de 2" y 5 (Cinco) pinceles de 2 cm.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Kristine S.A, quien, mediante

comparativa de precios, presentó la oferta más conveniente del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$412.409,00.- (Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Nueve con 69/100 Cts.-) según factura B N°00006-00010231 a favor de Kristine S.A, con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de insumos para trabajos de mantenimiento en Polideportivo Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°905/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal,

debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.813.370,24.- (Pesos Un Millón Ochocientos Trece Mil Trescientos Setenta con 10/100 Cts.) según factura B N°00008-00000210 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°906/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 845-CDDH-2024. Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00048732292-20220527-20320527-RIO-143;

La Nota N° 185/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la

sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad..."

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00048732292-20220527-20320527-RIO-143, se constata la condición del Sr. Lagras Leandro Gabriel D.N.I. 48.732.292, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°185/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Puentes Daniel, proveedor inscripto, correspondiente a traslados de vecino de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la

Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$151.450,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000197 a favor de Puentes Daniel, con CUIT N°20-13714134-6 y domicilio en Los Nogales 870 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2025  
**RESOLUCION N°907/SDE/2025**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";  
El Expediente N° 16/SOSP/2025;  
Las Autorizaciones de Gastos N°716/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;  
La Orden de Compra N°606-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir

diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal,

debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Que el contenedor colocado para Desarrollo Social requiere de insumos para realizar la colocación de una puerta.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°716/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requiere la compra de 1 (Una) Planchuela de 3/4" x 1/8" x 6 metros, 3 (Tres) bisagras a munición de 100 mm. Ala de 75 mm, 1 (Un) candado N°50 y 1 (Un) pasador porta candado 170 mm. Que se recurrió a la firma de Kristine S.A. quien presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$45.009,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Nueve con 00/100 ctvs.) según factura A N° 00006-00003447 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales para trabajos de mantenimiento municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2025  
**RESOLUCION N°908/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de presentar respetos a quien fuera madre de integrante de planta política del Poder Ejecutivo Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
La Autorización de Gasto 720/2025 de la Jefatura de Gabinete;  
La Orden de Compra N°-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la necesidad de presentar respetos a la memoria de quien fuera madre de una integrante actual de la planta política del Poder Ejecutivo.

Que constituye una práctica institucional tradicional y de uso y costumbre, manifestación de solidaridad y homenaje ante la pérdida de familiares directos de funcionarios públicos.

Que corresponde formalizar la obligación de expresar el respeto institucional mediante la presencia oficial y el ofrecimiento de un arreglo floral (corona) en la sala velatoria.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y

Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que por lo antes mencionado mediante Autorización de Gastos N° 720/2025 de la Jefatura de Gabinete se solicita la compra de un arreglo floral tipo corona. Que se resolvió recurrir a la Sra. Montero Alejandra Viviana, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$250.000.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00001135 a favor de Montero Alejandra Viviana, CUIT N° 27-30391815-4 y domicilio en calle Onelli 876, de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de arreglo floral.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 909/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

El Oficio N° 208 "DG4-T-U36";

El Expediente N° 3/JG/2025;

La Autorización de Gastos N° 724/2025 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 622-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los

mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$54.000,00.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00013554 a favor de HyD Emprendimientos SAS, CUIT N° 30-71724658-2 y con domicilio en calle 9 de Julio 724 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de rectificación de campana para vehículo policial.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 910/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de comprar insumos de librería para funcionarios municipales; La Ordenanza N° 610-CDDH-2022; La Resolución N° 065/INT/2022; La Ordenanza N° 656-CDDH-2022; La Resolución N° 007/INT/2023; La Ordenanza N° 696-CDDH-2023; La Resolución N° 105/INT/2023; La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023; La Resolución N° 099/INT/2024; La Ordenanza N° 823-CDDH-2024; La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente 2/JG/2025;  
La Autorización de Gastos N° 613/2025 de la Jefatura de Gabinete;  
La Orden de Compra N° 509-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que el Departamento de Fiscalización requiere de insumos de librería para mejorar el orden y organización de legajos de los contribuyentes.

Que, en base a ello, mediante la Autorización de Gastos N° 613/2025 de la Jefatura de Gabinete, se requiere la compra de 100 (Cien) carpetas colgantes.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Ventimiglia SRL. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$104.926,50.- (Pesos Ciento Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 50/100 Cts.-) según factura B N°0011-000002247 a favor de la firma Ventimiglia SRL., CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería para funcionarios municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°911/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de comprar insumos de librería para funcionarios municipales;  
El Expediente 2/JG/2025;

La Autorización de Gastos N° 691/2025 de la Jefatura de Gabinete;  
La Orden de Compra N° 583-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que El Ejecutivo Municipal en todas sus dependencias requiere de insumos de librería para poder realizar sus tareas, acorde a las necesidades de los contribuyentes.

Que, en base a ello, mediante la Autorización de Gasto N° 691/2025 de la Jefatura de Gabinete, se requiere la compra de diversos insumos para dichas labores.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Ventimiglia SRL. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.005.767,27.- (Pesos Un Millón Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete con 27/100 Cts.-) según facturas B N°0012-000001506, N°0012-000001505 y N°0011-000002257 a favor de la firma Ventimiglia SRL. CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería para funcionarios municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°912/SDE/2025**

**VISTO**

La Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$252.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 00009-00000183 a favor de Villordo María Alejandra, CUIT N° 23-22763589-4 con domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°913/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios de prensa y difusión celebrado con la Sra. Parra Susana Beatriz;

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de la Sra. Parra Susana Beatriz, quien prestará el servicio de prensa y difusión en la Municipalidad de Dina Huapi, el cual será a requerimiento de las autoridades Municipales, en el marco de las disposiciones y los requerimientos propios del servicio.

Que, en la cláusula segunda, El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ctsv.); por mes de servicios efectivamente prestados, y todo otro concepto relacionado con las tareas a desplegar por la locadora., montos que percibirá en fecha de pago de proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados. La locadora se obliga a suscribir la documentación necesaria y a sujetarse al control de horas de servicios prestados. La locadora renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. La factura y/o recibo a presentar por la locadora debe cumplir con todos los requisitos conforme a las leyes tributarias vigentes, y se practicaran los descuentos que las mismas establezcan.

Que, en la cláusula tercera, el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 4 (Cuatro) meses, iniciando su ejecución el 02 de junio y culminando el día 30 de septiembre de 2025 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$120.000,00.- (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ctsv.) según factura C N°0004-00000262 a favor de la Sra. Parra Susana Beatriz, CUIT N° 27-14245580-9 y con domicilio en Rivadavia 885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de difusión de contenidos y publicidad período agosto 2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°914/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;

El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Rodríguez Jorge Warner;

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Rodríguez Jorge Warner obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y al asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de julio del 2025 y culminando el día 30 de septiembre inclusive del 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctsv.) según facturas C N°00002-00000480 a favor de Rodríguez Jorge Warner, CUIT N° 20-18509366-3 y con domicilio en calle José Ingenieros 23 de Dina Huapi, en concepto de servicios de comunicación en FM Milenium Patagonia, correspondiente al mes de agosto 2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°915/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad social;  
La Nota recibida en Mesa de Entrada del edificio municipal el día 08 de septiembre del corriente;  
Los Informes Sociales con fecha 11 y 18 de septiembre de 2025;  
El Informe de Salud Ambiental realizado por URESA Andina Norte;  
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";  
El Expediente N°30/SDSGF/2025;  
Las Resoluciones N°009/SDSGF/2025 y N°010/SDSGF/2025;  
Las Autorizaciones de Gastos N°698/2025 y N°702/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;  
La Orden de Compra N°599-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar, fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección, promoción social y bienestar para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que el Informe Social con fecha 11 de septiembre de 2025, constata la situación socio-económica de la vecina Nilda Mardones DNI: 26.023.199 en el cual sintetiza, familia nuclear, con integrantes menores en situación de precariedad habitacional. Con ingresos económicos insuficientes para satisfacer necesidades básicas.  
Que desde la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia se le brinda

ayuda a través de modulo de alimentos y plan calor.

Que se considera oportuno continuar acompañando a la familia con ayuda alimentaria y brindar aporte de materiales de construcción para mejorar las condiciones habitacionales. Que en la Resolución N°009/SDSGF/2025 comenta que el informe técnico y social detalla condiciones de extrema precariedad en la vivienda, principalmente por filtraciones de agua en el techo; agravadas durante el periodo invernal, afectando la calidad de vida y salud de la familia.

Que asimismo, las paredes, al no poseer revoque ni aislación térmica, impide poder calefaccionar de manera adecuada.

Que el Informe Social con fecha 18 de septiembre de 2025, constata también la situación socio-económica de la vecina Ana Inés Mardones DNI N° 30.173.335 en el concluye, familia nuclear, con integrantes menores, en situación de precariedad habitacional. Con ingresos económicos insuficientes para satisfacer necesidades básicas.

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia se le brinda ayuda a través de módulos de alimentos, plan calor, asesoramiento y acompañamiento articulado con Salud y Educación.

Que se considera oportuno continuar acompañando a la familia con ayuda alimentaria y con algún recurso en materiales de construcción.

Que la Resolución N°010/SDSGF/2025, comenta que la situación habitacional es precaria, careciendo de un techo seguro y adecuado.

Que asimismo comenta que se considera de suma urgencia abordar esta situación, no solo desde los habitacional, sino como una intervención integral que promueva el bienestar y desarrollo de los niños, garantizando sus derechos fundamentales.

Que a través del Informe de Salud Ambiental realizado por URESA Andina Norte

el día 22 de mayo del corriente se constató que esta familia convive con plaga de roedores, y no tienen acceso directo al agua potable y segura.

Que por esta situación es preciso brindarles la ayuda necesaria para garantizar bienestar, seguridad para los menores convivientes y mejorar su vivienda.

Que por ello y mediante las Resoluciones N°009/SDSGF/2025,

N°010/SDSGF/2025 y las Autorizaciones de Gastos N°698/2025 y N°702/2025 se resolvió adquirir materiales de construcción para mejoras habitacionales de las viviendas vecinales mencionadas. Que se recurrió a la firma Kristine S.A., quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente, siendo a su vez proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.081.546,00.- (Pesos Dos Millones Ochenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B N°00006-00010232 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción para asistencia social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°916/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 845-CDDH-2024. Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143;

La Nota N°187/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial

y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad...”

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143, se constata la condición de la Sra. Agostini Monica Elizabeth D.N.I. 17.662.825, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°187/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte del Sr. Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una

vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 11.900,00 - (Pesos Once Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000318 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en calle México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°917/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 655-CDDH-2022. Descripción sintética: “Traslado gratuito a pacientes oncológicos.”  
El Informe Social con fecha 01 de agosto de 2025;

La Nota N°188/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar

económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 1 de agosto de 2025, se constata la condición de la Sra. Fabiana Riquelme D.N.I. 21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°188/SDSGF/2025 se informa de los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado las facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondientes a traslado de dos vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 27.550,00. - (Pesos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000317 a favor de Gil Fernando Sergio, CUIT N° 20-17605222-9 y con domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de pacientes oncológicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°918/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de las herramientas

informáticas y tecnológicas del Municipio;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 “Se establece un Régimen Especial para la promoción de “Compra Local”;  
El Expediente 4/JG/2025;  
La Autorización de Gastos N°721/2025 de la Jefatura de Gabinete;  
La Orden de Compra N°616-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería e informática, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que los equipos informáticos del centro administrativo requieren insumos y accesorios para su correcto funcionamiento.

Que, en virtud de lo mencionado, la Jefatura de Gabinete ha solicitado la adquisición de 1 (Un) teclado USB, 2 (Dos) mouses inalámbricos, 2 (Dos) cables nmc3 1,8 para impresora y 2 (Dos) cables de alimentación para PC. Que, para la provisión de dichos insumos, se acudió a la Sra. Moras Noelia Irma, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$83.000,00.- (Pesos Ochenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.)

según factura C N° 00001-00000333 a favor de Moras Noelia Irma, CUIT N° 27-28356711-2 y con domicilio en calle Los Notros 539 de Dina Huapi, en concepto de insumos informáticos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°919/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Resolución N°065/INT/2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La Resolución N°105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N°099/INT/2024;  
La Ordenanza N°823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 “Se establece un Régimen Especial para la promoción de “Compra Local”;  
Los vales con fechas 05/09/2025 y 15/09/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo

segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ocvaldo quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$68.000,00.- (Pesos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Cts.) según facturas C N°00002-00000224 y N°00002-00000225 a favor de Colitripay Francisco Ocvaldo, CUIT N° 20-23339862-5 y con domicilio en calle Cóndor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°920/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente N° 2/SOSP/2025;  
La Autorización de Gastos N° 693/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;  
La Orden de Compra N° 615-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el camión recolector Iveco Tector, Dominio: AE775MR necesita de cambio de filtros de aire y combustible para su correcto funcionamiento.

Que, por lo mencionado, mediante la Autorización de Gastos N° 693/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 1 (un) kit de filtro de aceite y combustible para el vehículo mencionado.

Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Lubricentro Patagonia S.A.S, que presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$299.300,00.- (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00009876 a favor de Lubricentro Patagonia S.A.S, CUIT N° 30-71673343-9 y con domicilio en calle 12 de Octubre 1600 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de kit de filtro de aceite y combustible para vehículo municipal.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°921/SDE/2025**

**VISTO:**

El acondicionamiento del edificio destinado a Centro de Monitoreo;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente N°21/SOSP/2025;  
La Autorización de Gastos N°710/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;  
La Orden de Compra N°608/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares. Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los

montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que se están realizando trabajos de acondicionamiento en el edificio de la calle Los Notros 555, donde funcionara el Centro de Monitoreo.

Que, para continuar con las terminaciones de dichas refacciones, y mediante la Autorización de Gasto N°710/2025, se solicita la compra de 10 (Diez) litros de pintura látex interior Casablanca Nubes Grises, 10 (Diez) litros de pintura látex interior Casablanca Beige Marfil y 10 (Diez) litros de pintura exterior hidropelente blanca.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Pinturería Argentina De Sar Claudio, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$320.388,30.- (Pesos Trescientos Veinte Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N°00007-00037657, a favor de Pinturería Argentina De Sar Claudio, CUIT N° 30-71236912-0 y con domicilio en calle Elordi 763 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de pintura para Centro de Monitoreo.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°922/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicoertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncia a continuación: de dos camionetas Renault Alaskan, máquina motoniveladora, minibús, triciclos eléctricos, además del personal que realiza actividades dentro del polideportivo y espectadores que asisten al mismo, también, la cobertura de accidentes que puedan ocurrir en diferentes eventos, talleres y en las oficinas municipales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de seguros generales con sucursal domiciliada en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.898.835,00.- (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 Ctsv.) a favor de La Segunda

Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 05/05 Por el servicio de Póliza **Nº40.142.597** con vigencia desde las 12hs del 30/04/2025 hasta las 12 Hs. del 31/10/2025.
- Cuota 01/01 Por el servicio de Póliza **Nº40.380.534** con vigencia desde las 12hs del 25/09/2025 hasta las 12 Hs. del 25/03/2026.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **Nº66.902.803** con vigencia desde las 12hs del 22/09/2025 hasta las 12 Hs. del 22/12/2025.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **Nº45.376.493** con vigencia desde las 12hs del 14/09/2025 hasta las 12 Hs. del 14/12/2025.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **Nº66.779.541** con vigencia desde las 12hs del 02/09/2025 hasta las 12 Hs. del 02/12/2025.
- Cuota 01/06 Por el servicio de Póliza **Nº40.381.830** con vigencia desde las 12hs del 01/09/2025 hasta las 12 Hs. del 01/03/2026.
- Cuota 02/05 Por el servicio de Póliza **Nº40.146.553** con vigencia desde las 12hs del 23/08/2025 hasta las 12 Hs. del 23/02/2026.
- Cuota 02/03 Por el servicio de Póliza **Nº66.640.287** con vigencia desde las 12hs del 05/08/2025 hasta las 12 Hs. del 05/11/2025.
- Cuota 03/06 Por el servicio de Póliza **Nº40.268.540** con vigencia desde las 12hs del 01/07/2025 hasta las 12 Hs. del 01/01/2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN Nº923/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;  
La Resolución Nº 065/INT/2022;  
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;

La Resolución Nº 007/INT/2023;  
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;  
La Resolución Nº 105/INT/2023;  
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;  
La Resolución Nº 099/INT/2024;  
La Ordenanza Nº 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza Nº897-CDDH-2025;  
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 “Se establece un Régimen Especial para la promoción de “Compra Local”;  
El Expediente Nº 16/SOSP/2025;  
La Autorización de Gastos Nº 699/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;  
La Orden de Compra Nº 610-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica,

financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza Nº 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza Nº897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza Nº060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que para el acarreo de materiales en los camiones municipales es preciso de una media sombra como medio de seguridad.

Que, por lo mencionado, mediante la Autorización de Gastos Nº 699/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de 50 (Cincuenta) metros lineales de media sombra verde.

Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Kristine S.A, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$302.000,00.- (Pesos Trescientos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00006-00010410 a favor de Kristine S.A, CUIT Nº 30-71040269-4 con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi,

en concepto de insumos de seguridad para de vehículos municipales.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°924/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024; El Expediente N° 27/SDSGF/2025; La Autorización de Gasto N°636/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia; La Orden de Compra N°542-2025; La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;

La prórroga de convenios;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar

la entrega optima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que el 06 de marzo de 2025, se firmó una prórroga de acuerdo a lo establecido en la Adenda al convenio firmado oportunamente, en el cual describe en su cláusula quinta que "en caso que ambas partes acuerden, el presente podrá ser prorrogable en iguales partes".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$197.785,00.- (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00003035 a favor de Limpieza Zur S.R.L., CUIT N° 30-71803150-4 y con domicilio en calle Elordi 2247, de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°925/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios

de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°29/SDSGF/2025; La Autorización de Gasto N°706/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte; La Orden de Compra N°614-2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril

de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$120.000,00- (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000386 a favor de Ceballos David Alejandro con CUIT N°20-38532833-9 y domicilio en Formosa 770 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio atmosférico para Escuela N°312.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°926/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024; El Expediente N° 26/SDSGF/2025; La Autorización de Gasto N°663/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°618-2025;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;

La prórroga de convenios;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Que en la Cláusula Decimoquinta-compras especiales, para la compra de muebles, enseres, (ejemplo heladera, cocina, microondas, termo tanque, artículos de gas) etc. y/o todo otro elemento que requiera la Institución de forma inminente para el funcionamiento de los Establecimientos Educativos, Supervisiones, Unidades de Gestión y Consejos Escolares requeridos por los mismos, a excepción de los insumos de limpieza (cuyo calculo y forma de compra se prevé en la cláusula tercera).

Que dichas compras especiales se darán para aquellas situaciones que

impidan el normal funcionamiento del Servicio Educativo vinculado al presente convenio...

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que el 06 de marzo de 2025, se firmó una prórroga de acuerdo a lo establecido en la Adenda al convenio firmado oportunamente, en el cual describe en su cláusula quinta que "en caso que ambas partes acuerden, el presente podrá ser prorrogable en iguales partes".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$190.000,00- (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00011-00017811 a favor de la firma Alto Bazar del Sr. Garaban Fabio Adrian, CUIT N°20-18266713-8 y con domicilio en la calle Gallardo 708 de San Carlos de Bariloche, en concepto compra de artículos de bazar para establecimiento escolar.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°927/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La Prórroga de convenios;

El Expediente N°25/SDSGF/2025;

La Autorizaciones de Gastos N°660/2025 y N°657/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Órdenes de Compra N°579-2025, N°580-2025 y N°578-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de

Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

### RESUELVE

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$3.184.985,00.- (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00004904, N° 0003-00004906 y N° 0003-00004905, a favor de Rossi & Rossi S.R.L., CUIT N° 30-71104873-8 y con domicilio en calle Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2025

### **RESOLUCIÓN N°928/SDE/2025**

#### **VISTO:**

La Constitución de La Provincia de Río Negro;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La necesidad de adquirir Banderas de flameo para los espacios públicos;

El Expediente 31/SOSP/2024;

La Autorización de Gastos N° 704/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro en el Artículo 46º Establece que "Es deber de todo habitante: ¡Honrar a la Patria, a la Provincia y sus símbolos; armarse de acuerdo a la forma y procedimiento que determinen las leyes para su defensa". Resguardar los intereses y el patrimonio cultural y material de la Nación y de la Provincia" [...].

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad,

higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en virtud del desgaste que sufren las banderas en los espacios públicos y considerando que deben ser reemplazadas periódicamente, debido a tratarse de símbolos patrios y que éstos no pueden ser reacondicionados, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitan 8 (Ocho) banderas de Argentina y 2 (Dos) banderas de Río Negro.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Flags & Banners SRL quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$113.430,00.- (Pesos Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 Cts.) según N° de pedido 250922-WE10, a favor de Flags & Banners SRL, CUIT N° 30-70905510-7 con domicilio en calle B. Roldán 2227 Parque Industrial La Reja, partido de Moreno en Provincia de Buenos Aires, en concepto de adquisición de banderas de flameo para espacios públicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°929/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

El Expediente N°25/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°730/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Orden de Compra N°627-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de

acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 800.000,00.- (Pesos Ochocientos Mil

con 00/100 cts.) según factura B N° 00002-00000045 a favor de Donaliso Mauro Tomás, CUIT N° 20-28577349-1 y con domicilio en calle 9 de Julio y Anasagasti local de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°930/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con la presencia de funcionarios municipales para representar a Dina Huapi en la FIT;

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N°059/STCD/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que "se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio". Y agrega que "el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que, del día 27 al 30 de septiembre del corriente se llevará a cabo, en Buenos Aires la Feria Internacional de Turismo (FIT), en el predio ferial La Rural, ubicado Av. Sarmiento 2704.

La FIT es un evento que reúne a los principales actores del sector turístico de América Latina, con más de 90 mil visitantes entre profesionales de sector y público calificado, lo que permite un espacio de encuentro que fortalece los vínculos profesionales y las oportunidades de crecimiento del sector turístico.

Que las distintas gestiones realizadas por el Municipio permitirán la presencia de Dina Huapi dentro del stand de Río Negro en dicho evento.

Que, de este modo, se fomenta el turismo ejecutando acciones de promoción turística y se posiciona el destino Dina Huapi como localidad con variedad y calidad de servicios.

Que viajaran al evento la Directora de Promoción Turística, Claudia Thostrup, y la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte, Cintia Nimitan, cumpliendo funciones de promoción, gestión de contactos y difusión institucional, y precisan de alojamiento en las cercanías del lugar de realización del evento.

Que se ha solicitado el servicio de alojamiento por 3 (tres) noches para dichas funcionarias municipales en la Ciudad de Buenos Aires desde el 26/09/2025 al 29/09/2025. Que surgió la necesidad de extender un día más el hospedaje en la zona, debido a los plazos de duración del evento y la coordinación eventual pertinente.

Que la Resolución N°059/STCD/2025 con fecha 1 de septiembre, contempla la necesidad de librar todos aquellos pagos precisos para traslados y alojamiento en dicho evento. Que por ello, se solicita 1 (una) noche de alojamiento adicional para el día 29/09/2025.

Que para ello se acudió a los servicios del Sr. Levacov Ivan Maximiliano, quien cuenta con disponibilidad complementaria para el día requerido. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 147.720,00.- (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Veinte con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-00000046, a favor de Levacov Ivan Maximiliano con CUIT N°20-35357890-2 y domicilio en Calle Acoyte N° 977 Piso:2 de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de servicio de alojamiento.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°931/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicoberatura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su

correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo y vehículos municipales que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrataron las coberturas que se enuncian a continuación: seguro integral para comercio e industrias, de los domicilios: Jamaica 245, Las Américas 641, Chile 735, Jamaica 235, Los Radales 598, Los Calafates 785, Los Notros 555, Colombia 530, flota de autos: 2 Fiat Strada, 2 Camiones Mercedes Benz, 2 Fiat Fiorino, Citroën Berlingo, Volkswagen CAM., Iveco Tector y Renault Kangoo a la firma Horizonte CIA Arg. de Seguros Generales SA con sucursal domiciliada en Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.246.413,60.- (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Trece con 60/100 Cts.) a favor de Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. con CUIT 30-50005208-9 y domicilio en calle Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 01/12 Por el servicio de Póliza N° **596.370** con vigencia desde las 12 hs del 04/09/2025 hasta las 12 Hs. del 04/09/2026 con refacturación trimestral automática.
- Cuota 02/06 Por el servicio de Póliza N° **709.220** con vigencia desde las 12 hs del 24/08/2025 hasta las 12 Hs. del 24/02/2026.
- Cuota 10/12 Por el servicio de Póliza N° **590.554** con vigencia desde las 12 hs del 14/09/2025 hasta las 12 Hs. del 14/12/2025 con refacturación trimestral automática.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°932/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La Prórroga de convenios;

El Expediente N°28/SDSGF/2025;

La Autorizaciones de Gastos N°715/2025 y N°684/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Órdenes de Compra N°629-2025 y N°607/2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al

menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.586.088,00.- (Pesos Un Millón Quinientos Ochoenta y Seis Mil Ochoenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00004907 y N° 00003-00004903, a favor de Rossi & Rossi S.R.L., CUIT N° 30-71104873-8 y con domicilio en calle Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°933/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

El Expediente N°28/SDSGF/2025;

Las Autorizaciones de Gastos N°661/2025 y N°715/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N°628-2025 y N°621/2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo

estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 1.802.920,00.- (Pesos Un Millón Ochocientos Dos Mil Novecientos Veinte con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00002-00000048 y N° 00002-00000050, a favor de Donaliso Mauro Tomás, CUIT N° 20-28577349-1 y con domicilio en calle 9 de Julio y Anasagasti local de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°934/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.922.144,10.- (Pesos Un Millón Novecientos Veintidós Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 10/100 Cts.) según factura B N°00008-0000211 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre 2025

**RESOLUCIÓN N°935/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 845-CDDH-2024.  
Descripción sintética: “Traslado gratuito para personas con discapacidad”

El Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143;

La Nota N°192/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que “Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.”

Que asimismo en el artículo 30 establece “El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad...”

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143, se constata la condición de la Sra. Agostini Monica Elizabeth D.N.I.

17.662.825, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°192/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte del Sr. Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$29.200,00 - (Pesos Veintinueve Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-0000302 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en calle Mexico 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre 2025

**RESOLUCIÓN N°936/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 655-CDDH-2022.  
Descripción sintética: “Traslado gratuito a pacientes oncológicos.”

Los Informes Sociales con fecha 25 de julio de 2025 y 13 de agosto de 2025;

La Nota N° 192/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud biopsico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de

traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 25 de julio de 2025, se constata la condición de la Sra. Fabiana Riquelme D.N.I. 21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que en el Informe Social con fecha 13 de agosto de 2025, se constata la condición de la Sra. María Valeria Erramuspe, D.N.I. N°20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N° 192/SDSGF/2025 se informa de los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado las facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondientes a traslado de dos vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$109.650,00. - (Pesos Ciento Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000302 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N°

20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de pacientes oncológicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°937/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 26/SDSGF/2025;

Las Autorización de Gastos N°677/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia; La Orden de Compra N°585-2025; La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento,

desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.200,00.- (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00009898 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento en establecimiento escolar.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°938/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024; El Expediente N° 27/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°739/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;  
La Orden de Compra N°554-2025;  
La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;  
La prórroga de convenios;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo específica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y

Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que el 06 de marzo de 2025, se firmó una prórroga de acuerdo a lo establecido en la Adenda al convenio firmado oportunamente, en el cual describe en su cláusula quinta que "en caso que ambas partes acuerden, el presente podrá ser prorrogable en iguales partes".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$ 269.920,00.- (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00000760 y N° 00003-00000761 a favor de Sevilla Pablo Nicolás, CUIT N° 20-34221309-0 y con domicilio en calle La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

**RESOLUCION N°939/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 29/SDSGF/2025;

Las Autorización de Gastos N°707/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;  
La Orden de Compra N°602-2025;  
La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga

aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.000,00.- (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-000010240 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento en establecimiento escolar.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°940/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Oficinas Administrativas, Oficina de Informes Turísticos, Salón de Usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$165.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00011827 a favor de Alarmas 911 S.A.S., CUIT N° 30-71684812-0 y con domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de agosto de 2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°941/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";  
El Expediente 2/STC/2025;  
La Autorización de Gasto N°713/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N° 605-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas

“locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...].”

Que se van a realizar tareas de mantenimiento en el Polideportivo Municipal, y para esto se precisan diversos insumos para llevar adelante estos trabajos.

Que, en virtud de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante la Autorización de Gasto N°713/2025 se ha solicitado la compra de 100 (Cien) tornillos autoperforantes hexagonales de 1”, 20 (Veinte) tornillos autoperforantes hexagonales de 2”, 2 (Dos) boquillas magnéticas 3/8” y 1 (Un) rollo de alambre de atar N°16.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Kristine S.A, quien presentó una oferta conveniente del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$43.708,00.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Ocho con 00/100 Ctsv.-) según factura B N°00006-00010318 a favor de Kristine S.A, con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales para trabajos de mantenimiento en Polideportivo Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°942/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°29/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°670/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°645-2025;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el término de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por

Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025,

suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$480.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 ctsv.) según factura B N° 00002-00000108 a favor de Sandoval Juan Baltazar, CUIT N°20-20370430-6 y con domicilio en calle Soberanía Argentina 1133 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de mantenimiento en establecimiento escolar.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°943/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°29/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°668/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°604-2025;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.650,84.- (Pesos Quince Mil Seiscientos Cincuenta con 84/100 ctvs.) según factura B N°0004-00000558 a favor de Distribuidora Bandy S.A.S., CUIT N°30-71817087-3 y con domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de

insumos para reparaciones en establecimiento escolar.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

#### **RESOLUCIÓN N°944/SDE/2025**

#### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
El Expediente N° 2/SOSP/2024;  
La Autorización de Gastos N° 575/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 479-2025;

#### **CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que en el contexto de la gestión y mantenimiento de la flota de vehículos municipales se han identificado necesidades de reparación de tren delantero para el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Strada 1.4 Working L/14 Doble Cabina, Dominio: AA 036 WL.

Que, por lo mencionado, mediante la Autorización de Gasto N° 575/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de 1 (Un) kit de tren delantero, compuesto por 2 (Dos) bujes de brazo parrilla, 2 (Dos) bujes de parrilla, 2 (Dos) bujes de barra estabilizadora, 2 (Dos) extremos de dirección rosca fina, 2 (Dos) precap axial y 2 (Dos) rotulas de suspensión. Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Rodamientos Hugo del Sr. Fernández Hugo Jacobo, quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$554.000,00 - (Pesos

Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100Ctvs.) según factura B N° 00005-00012327 a favor de Fernández Hugo Jacobo con CUIT N°20-29045532-5 y domicilio en calle Fagnano 1065 Dpto. 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

#### **RESOLUCIÓN N°945/SDE/2025**

#### **VISTO:**

La necesidad de alquilar una máquina hormigonera industrial para trabajos de rellenado de muro perimetral en área de cisternas municipales;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°1/SDE/2024;

La Autorización de Gastos N° 708/2025 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°643-2025;

#### **CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas fueron implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral

19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorara la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m<sup>3</sup>, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que en el avance de la puesta en funcionamiento de las cisternas se ha identificado la necesidad de una contención perimetral.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, para el armado e instalación de la contención perimetral correspondiente, se requiere un llenado de vigas de arrastre con agregado de arena mediana, que servirán de cimiento.

Que, para ello y mediante la Autorización de Gastos N°708/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó el alquiler de 1 (Una) máquina hormigonera industrial a explosión de 400 lts.

Que por lo antes mencionado se resolvió alquilar el insumo mencionado de la firma Alquiler Todo SRL. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$176.000,00.- (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00031-00016316 a favor Alquiler Todo S.R.L, con CUIT N° 30-63911101-2 y domicilio en calle Castex N°1107 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de máquina hormigonera industrial.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°946/SDE/2025**

**VISTO:**

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y Cuidado Responsable de Animales de Compañía (Deróguese Ord. N°090-CDDH-2010)";

El Expediente N°31/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°718/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°619-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 8 de la Ordenanza 487-CDDH-2020 expresa: Institúyase por la presente el marco normativo que regula los distintos aspectos del cuidado, control y protección de

animales de compañía dentro del ejido de Dina Huapi y permite poner en marcha un Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina y Felina con independencia de su origen o raza; el que tendrá como objetivo establecer un mecanismo de convivencia armónica entre los vecinos y los protagonistas de esta ordenanza, preservando la salud pública y animal, cuidando la higiene de la ciudad, protegiendo el medio ambiente y la seguridad de las personas garantizando la protección y bienestar de los animales.

Que, en su Art. 11, la Ordenanza 487-CDDH-2020, indica que se adoptará como único método eficiente para el control de la reproducción de los animales domésticos (canes y felinos) la práctica de la esterilización quirúrgica (gonadectomía) en todo el ámbito del ejido municipal.

Que, el Art. 33, de la Ordenanza 487-CDDH-2020 establece el programa de esterilizaciones, inc. a) mediante el cual la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo regular el cuidado, protección y control responsable de los animales de compañía, repudiando el sacrificio de canes y felinos como método de control poblacional.

Que para llevar a cabo el programa mencionado y para realizar las intervenciones quirúrgicas, se necesita una variedad de insumos como agujas, jeringas y diferentes medicamentos, entre otros.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante la Autorización de Gasto N°718/2025 se realizó el pedido de dichos insumos.

Que, se determinó adquirir los mismos de la firma Bajo Cero S.R.L quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$466.405,45.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cinco con 45/100 Ctsv.-) según factura B N°00003-00019316 a favor de Bajo Cero S.R.L, CUIT N°30-70808634-3 y con domicilio en calle México 840 de

Gral. Roca, en concepto de insumos médicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°947/SDE/2025**

**VISTO:**

Decreto Provincial N° 878;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro-Empresa Las Grutas;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro-Empresa Las Grutas.

Que, en la cláusula cuarta de la adenda mencionada, el Municipio de Dina Huapi se compromete a entregarle a la Empresa Las Grutas S.A, la cantidad de 1000 lts (Mil litros) de gasoil mensuales, a fin de compensar parte de los costos de los recorridos establecidos en la Cláusula Primera de la presente adenda. Asimismo, se mantienen por esta compensación los beneficios/descuentos a los boletos para las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores de la localidad dinahuapense.

Que, en la cláusula quinta, menciona que teniendo en cuenta la firma de la presente, y los importes adeudados por el Municipio de Dina Huapi se compromete a abonar lo aquí comprometido de la siguiente manera:

1.- Lo correspondiente al mes de marzo, en litros o su equivalente en pesos al momento de la cancelación en el mes de septiembre 2024;

2.- Los meses de abril y mayo y junio, en litro o su equivalente en pesos a los diez (10) días de firmada la adenda.

3.- El mes de Julio, en litros de gasoil dentro de los primeros quince (15) días de suscripta la adenda

4.- Una vez regularizado los pagos, lo comprometido se abonará dentro de los quince (15) días de cada mensual, debiendo el Municipio informar a la Empresa la disponibilidad de combustibles.

5.- El equivalente a los litros de combustible adeudados a la fecha, se calculan tomando el precio del surtidor del tipo gasoil común en la estación de Servicio que el Municipio Disponga.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLE S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.536.290,09.- (Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa con 09/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000212 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 y con domicilio en calle Eucaliptos, y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para Empresa Las Grutas S.A.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°948/SDE/2025**

**VISTO:**

El contrato de locación de servicios celebrado el Sr. Diego Horacio Aranes y;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Diego Horacio Aranes, éste se compromete a prestar servicio desplegando tareas de asistencia técnica informática.

Que en su cláusula segunda se pacta para esta locación el precio de \$ 35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) por hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que en su cláusula tercero se fija la duración del contrato en 3 (Tres) meses, iniciando su ejecución el día 01 de agosto de 2025 y culminando el día 31 de octubre de 2025 inclusive, prestando servicio 2 veces por semana con un máximo de 5 horas por servicio. Que se solicitó la intervención de un técnico para realizar tareas de configuración en las computadoras utilizadas en las distintas dependencias de la Municipalidad para optimizar su funcionamiento.

Que se recurrió al Sr. Diego Horacio Aranes, quien presentaba disponibilidad inmediata para realizar las tareas encomendadas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.815.000,00.- (Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil con 00/100 cts.) según facturas C N°00003-00000448, N°00003-00000449, N°00003-00000462 y N°00003-00000463 a favor de Aranes Diego Horacio, CUIT 20-27436618-5 y con domicilio Calle Frey 1292 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de servicios de informática y

sistemas computarizados del periodo agosto-septiembre 2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°949/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de las herramientas informáticas y tecnológicas del Municipio;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°4/JG/2025;

La Autorización de Gastos

N°723/2025;

La Orden de Compra N°620-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería e informática, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que es necesario disponer de insumos adecuados para garantizar la correcta funcionalidad de las impresoras en las distintas dependencias municipales.

Que, en virtud de lo anterior, y por medio de la Autorización de Gastos N°723/2025, la Jefatura de Gabinete ha solicitado la adquisición de tóner y tinta para las impresoras de las diferentes Secretarías, a fin de asegurar el cumplimiento de las tareas administrativas.

Que, para la provisión de dichos insumos se acudió a la firma Distribuidora Patagonia S.R.L. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$173.250,00.- (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00007366 a favor de Distribuidora Patagonia S.R.L. con

CUIT N° 30-70924283-7 y domicilio en Diagonal Capraro 1398 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos informáticos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

**RESOLUCION N°950/SDE/2025**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se

establece un Régimen Especial para la

promoción de "Compra Local";

El Expediente N° 16/SOSP/2025;

Las Autorización de Gastos

N°733/2025 de la Secretaría de Obras

y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°623-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto

establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que el personal municipal realiza trabajos de mantenimiento en el puente Ñirihuau y se precisan diversos

materiales y accesorios para llevarlos a cabo.

Que para ello y mediante la Autorización de Gastos N°733/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 16 (Dieciséis) kg de clavos espiralados 5", 2 (Dos) barretas sacaclavos 16x600mm y 2 (Dos) pinceles v1 N°10. Que se recurrió a la firma de Kristine S.A., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$208.268,00.- (Pesos Doscientos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00010515 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento en Puente Ñirihuau.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

#### **RESOLUCIÓN N°951/SDE/2025**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc.13;

La necesidad de proporcionar indumentaria al personal que se desempeña en el sector del Corralón de la Municipalidad de Dina Huapi;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°13/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°703/2025

de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°611-2025;

#### **CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al

suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es fundamental generar un ambiente laboral que brinde comodidad y protección a los empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

Que el personal del corralón requiere indumentaria adecuada que les proporcione la protección necesaria para realizar sus tareas de manera eficiente y segura.

Que la provisión de ropa de trabajo apropiada contribuye al bienestar del personal y mejora la calidad del servicio prestado.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, con motivo de ello, mediante la Autorización de Gastos N°703/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 18 (Dieciocho) camisas comunes de trabajo, 18 (Dieciocho) pantalones cargo ripstop y 2 (Dos) mamelucos de gabardina para el personal que realiza tareas en el Corralón Municipal.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Central Indumentaria, del Señor Darío Troyon, quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.673.000,00.- (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00005-00000711 a favor de Central Indumentaria de Darío Troyon, CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Elordi 698, de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria para personal del Corralón Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°952/SDE/2025**

**VISTO:**

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo al personal de que se encarga del servicio del Corralón Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°13/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°703-2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°612-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que, en base a ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gasto N°703-2025 se solicitó la provisión de calzado de seguridad para personal del Corralón Municipal.

Que se resolvió adquirir la misma de la firma Belloc Sur S.A. quien, mediante

comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.599.523,20.- (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veintitrés con 20/100 Ctsv.) según factura B N°0003-00001190, a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo para personal del Corralón.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°953/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N°099/INT/2024;

La Ordenanza N°823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

El vale con fecha 16/09/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas

“locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ocvaldo quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Cts.) según factura C N°00002-00000226 a favor de Colitripay Francisco Ocvaldo, CUIT N° 20-23339862-5 y con domicilio en calle Cóndor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 24 de septiembre 2025

**RESOLUCIÓN N°954/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 655-CDDH-2022. Descripción sintética: “Traslado gratuito a pacientes oncológicos.”

El Informe Social con fecha 13 de agosto de 2025;

La Nota N°189/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 13 de agosto del 2025, se constata la condición de la Sra. Julia Victoria Raiman, D.N.I. 10.675.559, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicita ayuda para afrontar los viajes que debe realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante la Nota N°189/SDSGF/2025 se informa el traslado autorizado.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$22.300,00 - (Pesos Veintidós Mil Trescientos con 00/100 cts.) según facturas C N° 00002-00000316 a favor de Gil Fernando Sergio, CUIT N° 20-17605222-9 y con domicilio en calle México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de paciente oncológico.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°955/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 655-CDDH-2022.

Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informe Social con fecha 13 de agosto de 2025;

Las Notas N°189/SDSGF/2025 y N°190/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social del 13 de agosto de 2025, se constata la condición de la Sra. Raiman Victoria Julia D.N.I. 10.675.559, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante las Notas N°189/SDSGF/2025 y N°190/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte de la señora Soto María Soledad, proveedora inscripta, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$233.300,00 - (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 00003-00000017 y N° 00003-00000018 a favor de Soto María Soledad, con CUIT N° 27-16392576-7 y domicilio en Los Nogales 1040 de Dina Huapi, en concepto de traslado de pacientes oncológicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 956/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

La Resolución N° 058/STCD/2025.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la

cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que la Resolución N° 058/STCD/2025 menciona que en atención a la nota recibida el día 19 de agosto, en la cual la presidente de la Junta Directiva del Coro Municipal de Dina Huapi solicita una colaboración económica para cubrir parte de los gastos que demandará la realización del Encuentro Coral "Voces del Agua" a realizarse el día 11 de octubre del corriente año en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples cito en calle Los Notros 555, en el marco de la conmemoración del "Aniversario del Abrazo al Río Limay", evento que reunirá coros de diferentes localidades. Que en su artículo 1º dispone el aporte de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) solicitado por la Junta Directiva del Coro Municipal de Dina Huapi.

Que en su artículo 2º autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según La Resolución N° 058/STCD/2025 a favor de Cioncio Maria Victoria con DNI N° 31.662.612 en concepto de aporte al Coro Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°957/SDE/2025**

**VISTO**

La Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$252.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 00009-00000185 a favor de Villordo María Alejandra, CUIT N° 23-22763589-4 con domicilio en calle John O Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°958/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El vale con fecha 22/09/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos

consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante vale, se solicitó la provisión de 2 (Dos) Lubricantes WD-40 que serán utilizados en la flota vial del Corralón Municipal.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Lubricentro La Ruta, de la Sra. Diaz Cardenas Verónica del Carmen, que presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.000,00.- (Pesos Once Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00004194 a favor de Diaz Cardenas Verónica del Carmen, CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en Calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de lubricantes para mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°959/SDE/2025**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente N° 16/SOSP/2025;  
La Autorización de Gasto N°733/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;  
La Orden de Compra N° 624-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con

Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el personal municipal realiza trabajos de mantenimiento en el puente Ñirihuau y se precisan diversos materiales y accesorios para llevarlos a cabo.

Que para ello y mediante la Autorización de Gastos N°733/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 16kg (Dieciséis) de clavos lisos punta paris 8".

Que se recurrió a la firma Artero Oscar y Artero Cristian SH., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$109.821,92.- (Pesos Ciento Nueve Mil Ochocientos Veintiuno con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00004-00038332 a favor de Oscar Artero y Cristian Artero SH., con CUIT N° 30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 Barrio las Victorias de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de

insumos para trabajos de mantenimiento en Puente Ñirihuau.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 960/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

El Expediente N°18/SOSP/2025;

La Autorización de Gasto N°712-2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°613-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que es necesario el agregado de hipoclorito de sodio a la Red de Agua Potable, ya que sus características químicas hacen que este sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.

Que mediante Autorización de Gasto N°712-2025 se solicitaron 5.000 (cinco mil) litros hipoclorito de sodio.

Que por ello, se resolvió adquirir 5.000 (Cinco Mil) litros equivalentes a 5.750 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta) kilogramos de hipoclorito de la firma Industrias Químicas del Sur S.A. quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, siendo a su vez proveedor habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.562.125,00.- (Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00014292 a favor de Industrias Químicas del Sur S.A., con CUIT N° 30-70842506-7 y domicilio en Laura

Vicuña 2902 de Trelew, en concepto de hipoclorito de sodio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°961/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La prórroga de convenios;

El Expediente N°28/SDSGF/2025;

La Autorización de Gasto N°719/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°626-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al

tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$838.400,00.- (Pesos Ochocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00000278 a favor de Keloke S.R.L., CUIT N° 33-71746959-9 y con domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°962/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°29/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°601/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°641-2025;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prórroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorrogada aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$260.000,00.- (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00000106 a favor de Sandoval Juan Baltazar, CUIT N°20-20370430-6 y con domicilio en calle Soberanía Argentina 1133 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de mantenimiento en establecimiento escolar.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°963/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

La Resolución N°984/SDE/2022;

El Expediente N° 1/SDE/2025;

La Autorización de Gasto N°742/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°635-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150,

construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas fueron implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorara la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m<sup>3</sup>, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que en el avance de la puesta en funcionamiento de las cisternas se ha identificado la necesidad de una contención perimetral.

Que para ello es necesario la construcción de un muro que garantice la estabilidad y seguridad de la estructura.

Que para la ejecución de las columnas y vigas de dicho muro, se precisa de ripio con arena.

Que por lo antes mencionado mediante la Autorización de Gastos N° 742/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de los materiales pertinentes.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Nire S.R.L. quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.211.936,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Once Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B N°0002-00003024 a favor de la firma Nire S.R.L., CUIT N°30-71136276-9 y con domicilio en Ruta 237 Km 1636 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de ripio con arena para muro perimetral del Proyecto Readecuación de Cisternas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°964/SDE/2025**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos; El Expediente N°16/SOSP/2025;

La Autorizaciones de Gastos N°741/2025 y N°743/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°633-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que el personal del Corralón Municipal realiza trabajos de mantenimiento en el puente Ñirihuau y para ello requiere de insumos y materiales específicos para garantizar la eficiencia y seguridad en los trabajos realizados.

Que para ello y mediante las Autorizaciones de Gastos N°741/2025 y N°743/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 200 (Doscientos) tirafondo 5/16x5 ½, 3 (Tres) mechas de acero rápido de 9mm y 2 (dos) arneses de seguridad para trabajos en altura.

Que se recurrió a la firma Artero Oscar y Artero Cristian SH. quien, mediante comparativa de precios, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$392.980,24.- (Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Ochenta con 24/100 ctvs.) según factura A N° 00004-00025236 a favor de Oscar Artero y Cristian Artero SH., con CUIT N° 30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 Barrio

las Victorias de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de insumos para trabajos de mantenimiento en Puente Nirihuau.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°965/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios públicos;

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente N°32/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°735/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°634/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que se ha identificado la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento de pintura en la rampa de skate colocada en la plaza Perito Moreno, con el fin de preservar su apariencia y su propósito original de construcción.

Que el mantenimiento adecuado de estos espacios contribuye al bienestar de la comunidad y fomenta el uso de áreas recreativas.

Que por ello mediante la Autorización de Gastos N° 735/2025 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita la compra de 16 (Dieciséis) litros de pintura epoxi, 4 (Cuatro) litros de diluyente para pintura epoxi, 2 (Dos) rodillos de pelo corto 6mm para pintura epóxica de 22 cm y 1 (Un) pincel 50mm.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Acuarela S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 582.135,20.- (Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Cinco con 20/100 Cts.-) según factura B N° 0023-00042424 a favor de Acuarela S.R.L., CUIT N°30-68907011-2 y domicilio en calle Gallardo 599, de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de mantenimiento en plaza Perito Moreno.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°966/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Contrato de Servicio entre la Municipalidad de Dina Huapi y Multeo S.R.L.;

**CONSIDERANDO:**

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que vista esta necesidad, se procede a adquirir los servicios de la empresa MULTEO S.R.L., que provee de un software tecnológico moderno que habilitará una interconectividad total entre el Municipio y los ciudadanos, mejorando el trabajo de los agentes del área de tránsito y convivencia, la tramitación de pruebas en las infracciones y la notificación al ciudadano.

Que los servicios de dicha empresa se sujetan al labrado de un contrato de servicios con el Municipio, cuya duración se extiende por 24 (veinticuatro) meses, en el período abarcado desde el día 01/10/2025 al día 01/10/2027.

Que según el contrato estipulado, se requiere la instalación y puesta en funcionamiento del software mencionado, y la misma tendrá un costo específico por única vez. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$665.500,00.- (Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 cts.) según factura B N° 00001-00001422 a favor de MULTEO SRL, CUIT N° 30-71542171-9 y con domicilio en calle 301 711 en localidad de Avellaneda de la Provincia de Santa Fe, en concepto de instalación y puesta en funcionamiento de software Multeo.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°967/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Informe Social con fecha 15 de septiembre de 2025;

La Resolución N°011/SDSGF/2025;

El Expediente N°30/SDSGF/2024;

Las Autorización de Gastos N°717/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que

requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial. Que la Resolución N°011/SDSGF/2025 menciona que una vecina necesita traslado a la ciudad de Cipoletti, con carácter de necesidad urgente, para la realización de estudios médicos especializados el día 01 de octubre de 2025.

Que en el Informe Social con fecha 15 de septiembre del 2025, constata la condición socio-económica y de salud mental de la vecina, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte y toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicita ayuda para afrontar los gastos del viaje que debe realizar a la ciudad de Cipoletti el día 30 de septiembre, con retorno el 02 de octubre del corriente.

Que, por ello, y a través de la Autorización de Gastos N°717/2025, se solicita adquirir los pasajes para que la vecina pueda asistir a dicho turno médico. Que fueron

adquiridos a través de Plataforma 10 SA, quien era la única firma que contaba con disponibilidad para las fechas y horarios requeridos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$93.213,75 - (Pesos Noventa y Tres Mil Doscientos Trece con 75/100 ctvs.) según N° de boletos VQB-8437986 Butaca 24 y VT2-793357 Butaca 24 a favor de Plataforma 10 SA, CUIT N°30-70774558-0 y domicilio en Av. Rivadavia 4260 Piso:6 de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, en concepto de traslado de paciente en situación de vulnerabilidad social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°968/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$960.722,96.- (Pesos Novecientos Sesenta Mil Setecientos Veintidós con 96/100 Ctvs.) según factura B N°00008-00000214 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°969/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 845-CDDH-2024. Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143;

La Nota N°194/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad..."

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas

por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143, se constata la condición de la Sra. Agostini Monica Elizabeth D.N.I. 17.662.825, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°194/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte del Sr. Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 9.950,00 - (Pesos Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000320 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en calle México 625 de Dina

Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2025

**RESOLUCION N°970/SDE/2025**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente N°9/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos

N°709/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la bomba que se utiliza para el riego de las calles desde el camión cisterna se ha averiado, y se precisa la reposición de la misma para el periodo estival.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°709/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 1 (Una) motobomba a explosión naftera 65 HP. Que se recurrió a la firma Mistermaq del Sr. Bernstein Fernando Gabriel, quien presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$573.435,08.- (Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 08/100 ctvs.) según factura B N° 0013-00000279 a favor de Bernstein Fernando Gabriel con CUIT

N°20-17856421-9 y domicilio en Av. Rivadavia 3148 Piso: PB de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de compra de motobomba para camión cisterna municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2025

**RESOLUCION N°971/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 845-CDDH-2024.

Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00055090909-20210909-20231109-RIO-143;

La Nota N°195/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad..."

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando

los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de chóferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00055090909-20210909-20231109-RIO-143, se constata la condición del Sr. Piriz Veron Isaac Raul D.N.I. 55.090.909, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°195/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte del Sr. Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 29.050,00 - (Pesos Veintinueve Mil Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000319 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en calle México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°972/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar tareas de mantenimiento a los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

Las Resoluciones N°024/SOSP/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios.

Que la Resolución N°024/SOSP/2025 menciona que debido al uso intensivo del sistema hidráulico levanta contenedores del camión Marca: Iveco, Modelo: Daily, Dominio: AE596JE, se produjo la rotura de un cilindro, por lo cual es necesario adquirir la reparación del mismo.

Que es imperativo adquirir la reparación necesaria para poder continuar con las labores de recolección de residuos de manera eficiente.

Que se resolvió adquirir los servicios del Sr. Rodríguez Ricardo Fabián, quien es el único proveedor en la zona que puede llevar a cabo la reparación necesaria.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$472.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 00002-00002297 a favor de Rodríguez Ricardo Fabián CUIT N° 20-22349830-3 y con domicilio en calle Diego Neil 3350 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de reparación de cilindro hidráulico de vehículo municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°973/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N°099/INT/2024;

La Ordenanza N°823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

El Expediente N°16/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°751/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°642-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que se necesitan herramientas manuales para los trabajos de mantenimiento en el Corralón Municipal.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°751/2025 de la Secretaría

de Obras y Servicios Públicos, se requiere la compra de 2 (Dos) martillos galponeros.

Que se recurrió a la firma del Sr. Ferraro Juan Ignacio, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$39.000, 00.- (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100Cts.) según factura B N°00003-00000714 a favor de Ferraro Juan Ignacio con CUIT N°20-24665997-5 y domicilio en Los Notros 587 de Dina Huapi, en concepto de herramientas manuales para trabajos de mantenimiento en Corralón Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°974/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un seguro técnico y uno de vehículos automotores y/o remolcados para el camión volcador y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del camión volcador Iveco Daily 70 C y Seguro Técnico a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 140.889,00.- (Pesos Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 03/03 correspondiente a póliza N° 21/000140-000 con vigencia desde las 12 Hs. del 07/08/2025 hasta las 12 Hs. del 07/08/2026.
- Cuota 08/08 correspondiente a póliza N° 21/651436 con vigencia desde las 12 Hs. del 03/03/2024 hasta las 12 Hs. del 03/03/2025 con prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 03/03/2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°975/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales;

El Expediente N°2/STC/2025;

La Autorización de Gastos N°671/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°573/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para una correcta higiene en las distintas dependencias.

Que dichos insumos deberán cumplir con los requisitos de calidad establecidos y estarán sujetos a la supervisión y aprobación de los encargados responsables de cada sector correspondiente

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la

supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, con motivo de ello, mediante la Autorización de Gastos N°671/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicita la compra de insumos de limpieza para el mantenimiento del Polideportivo Municipal.

Que se resolvió adquirir los mismos a la firma "Limpieza Zur SRL" quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.011.073,00.- (Pesos Un Millón Once Mil Setenta y Tres con 00/100 Ctsv.) según facturas B N° 0007-00003292, N° 0007-00003563 y la nota de crédito B N° 0007-00000205 a favor de Limpieza Zur SRL, CUIT N° 30-71803150-4 y con domicilio en calle Elordi 2247 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para el Polideportivo Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°976/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La prórroga de convenios;

El Expediente N°28/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°666/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°569-2025;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y

distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuarán rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de

\$392.525,00.- (Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 ctsv.) según factura B N° 00003-00000276 a favor de Keloke S.R.L., CUIT N° 33-71746959-9 y con domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2025  
**RESOLUCIÓN N°977/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

La Resolución N°023/SOSP/2025;

El Expediente N° 2/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°761/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios.

Que, debido al uso intensivo del sistema hidráulico levanta contenedores de la retroexcavadora J7 LIANGON Dominio: AEY93, se averió una manguera.

Que es imperativo realizar la reparación de la misma para poder continuar con las labores de recolección de residuos de manera eficiente.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°761/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se autoriza la reparación de 1 (Una) manguera hidráulica.

Que según la Resolución N°023/SOSP/2025 menciona que el Sr. Rodríguez Ricardo Fabián es el único proveedor en la zona que puede

reparar dicha manguera y suministrarla en el plazo de tiempo requerido.

Que en su artículo 1° dispone el pago al proveedor mencionado.

Que en su artículo 2° autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo 1°.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 00002-00002312 a favor de Rodríguez Ricardo Fabián con CUIT N° 20-22349830-3 y domicilio en calle Diego Neil 3350 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparación de manguera hidráulica para vehículo municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°978/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°12/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N° 55/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°672-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo

diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, para cumplir con los diferentes mantenimientos en los espacios y servicios públicos, es necesario tener en buen funcionamiento a las herramientas pertenecientes al municipio.

Que por ello es fundamental el mantenimiento de las máquinas a

explosión, además de la reparación de las mismas y la adquisición de los repuestos pertinentes.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y mediante la Autorización de Gasto N°55/2025, se solicita adquirir 1 (Un) pistón completo echo SRM, 1 (Un) cilindro solo original echo 4605, 1 (Un) filtro de aire y 1 (Una) junta de cilindro.

Que se resolvió adquirir dichos repuestos de la firma El Gringo, del Sr. Kibysh Víctor quien, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$343.050,00.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura B N° 00005-00001509 a favor de Kibysh Víctor, CUIT N° 20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de Julio 596 Piso: 0 Dpto: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para máquinas a explosión.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°979/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 487-CDDH-2020 “Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord. N° 090-CDDH-2020)”.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Trifonoff Daniel Omar.

**CONSIDERANDO:**

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por sí o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos,

razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con el Señor Trifonoff Daniel Omar éste se compromete a prestar servicio de ayudante de veterinaria para las castraciones municipales.

Que en su cláusula segunda se pacta para esta locación la suma total y final mensual de \$300.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de septiembre de 2025 y culminando el día 30 de noviembre de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00003-00000002 a favor de Trifonoff Daniel Omar, CUIT N° 20-22632052-1 y con domicilio en domicilio Carabobo 3472 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de septiembre.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°980/SDE/2025**

**VISTO**

La Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$504.000,00.- (Pesos Quinientos Cuatro Mil con 00/100 Cts.) según facturas B N° 00009-00000176 y N° 00009-00000186 a favor de Villordo María Alejandra, CUIT N° 23-22763589-4 con domicilio en calle John O 'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°981/SDE/2025**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°12/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°55/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°671-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, para cumplir con los diferentes mantenimientos en los espacios y servicios públicos, es necesario tener en buen funcionamiento a las herramientas pertenecientes al municipio.

Que por ello es fundamental el mantenimiento de las maquinas a explosión además de la reparación de las mismas.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y mediante la Autorización de Gasto N°55/2025, se solicita el service para 3 (tres) motoguadañas y 1 (una) motosierra.

Que se resolvió adquirir dicho service de la Sra. Nadelstumpf Laura Gabriela quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$133.000,00.- (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00003-00000154 a favor de Nadelstumpf Laura Gabriela, CUIT N° 27-24791576-7 y domicilio en Los Nogales 253 de Dina Huapi, en concepto de service para máquinas a explosión.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°982/SDE/2025**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°29/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N°668/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°644-2025;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de

mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y

condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025,

suscripto oportunamente por ambas partes. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$350.000,00.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00000107 a favor de Sandoval Juan Baltazar, CUIT N°20-20370430-6 y con domicilio en calle Soberanía Argentina 1133 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de mantenimiento en establecimiento escolar.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N°983/SDE/2025**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente 2/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N° 705/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 652-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que por el uso intensivo del camión recolector de residuos domiciliarios, Iveco Tector, Dominio: AE775MR se han desgastado o dañado algunas piezas.

Que para garantizar la operatividad y seguridad del vehículo es necesario y urgente el reemplazo de partes de la caja de cambios (horquilla embregue).

Que solo existe un proveedor en repuestos de mecánica pesada que cumple con los requisitos solicitados. Que se recurrió a la firma Burcam S.R.L., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 106.410,00.- (Pesos Ciento Seis Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Cts.) según facturas B N° 00003-00004697 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N° 30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

**DISPOSICIONES**

Dina Huapi, 11 de Septiembre de 2025  
**DISPOSICIÓN N° 17 -SOSP- 2025**  
**VISTO:**

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 11/09/2025, correspondiente a una Vivienda Colectiva, ubicado en el predio **19-3-D-949-007-Uf 03**, propiedad de INSAURRALDE -ALINEZ. La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arq. Jonas Irrazabal MP 2041/3

indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE

INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Aprobación de planos de la vivienda colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-949-UF03**

**Artículo 2º) REQUERIR:** al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

**Artículo 3º) COMUNÍQUESE:** AL propietario INSAURRALDE -ALINEZ del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dina Huapi, 15 de Septiembre de 2025  
**DISPOSICIÓN N° 018 -SOSP- 2025**  
**VISTO:**

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 15/09/2025, correspondiente a una Vivienda Unifamiliar, ubicado en el predio **19-3-D-006-029** propiedad de GRIEGA

HERNAN HORACIO . La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de Edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que en planos presentados, el profesional interviniente AILEN BARATTA P.Const. B2-445-3

indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Aprobación de planos de la vivienda

colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-006-029.**

**Artículo 2º) REQUERIR:** al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

**Artículo 3º) COMUNIQUESE:** AL propietario HERNAN GRIGERA del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dina Huapi, 16 de Septiembre de 2025

**DISPOSICIÓN Nº 019 -SOSP- 2025**

**VISTO:**

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 16/09/2025, correspondiente a una Vivienda Unifamiliar, ubicado en el predio **19-3-D-006-02-UF28** propiedad de LAURA ANDRADA . La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que en planos presentados, el profesional interviniente SERGIO GOMEZ Tec.Const. B2-131-1 indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Aprobación de planos de la vivienda colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-006-028.**

**Artículo 2º) REQUERIR:** al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

**Artículo 3º) COMUNIQUESE:** AL propietario LAURA ANDRADA del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dina Huapi, 06 de Octubre de 2025

Señores:

Boletín Oficial

Concejo Deliberante

Municipalidad Dina Huapi

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Nota Nº 112-DIG-2025**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes a fin de detallar las disposiciones realizadas en el transcurso del mes de SEPTIEMBRE del 2025, siendo las novedades a la fecha del cierre del mes, las siguientes.

249-JG-2025 1/9/2025 Otorgar RENOVACIÓN de la Habilitación comercial turística de cuatro viviendas de uso Turístico "CAT", denominado "APART SAMAY HUE BUNGALOWS" Titularidad del Sr. GONZALEZ ALBERTO JULIO, CUIT: 20-12225030-0, situado en calle LOS ABEDULES Nº 171 de Dina Huapi.

250-JG-2025 3/9/2025 Otorgar el CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL de la habilitación comercial de un local

destinado a ALQUILER DE USO TURISTICO denominado, "LUNA LLENA DINA HUAPI", Titularidad de LUNA LLENA DINA HUAPI S.R.L. CUIT 30-71169825-4 situado en la calle Patagonia Argentina N° 690 de Dina Huapi.

251-JG-2025 3/9/2025 Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT Modelo SANDERO 3V PH2 LIFE 1.6, Año 2022, Dominio AF382NG, Motor N° H4MJ759Q127078, Chasis N° 8A15SRYE5PL269732, Propiedad de "IBÁÑEZ VERONICA LOURDES, CUIT: 27-33658222-4, para la Agencia "AUTO 24-7".

252-JG-2025 3/9/2025 Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca FIAT Modelo TORO FREEDOM 2.0 16V 4x4 AT9, Año 2018, Dominio AD507QA, Motor N° 552616748316395, Chasis N° 988226465JKB79921, Propiedad de "IBÁÑEZ VERONICA LOURDES, CUIT: 27-33658222-4, para la Agencia "AUTO 24-7".

253-JG-2025 3/9/2025 Otorgar ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo SANDERO LIFE 1.6, Dominio AG384XT Motor N.º H4MJ759Q264456, Chasis N.º 8A15SRYE5RL810048, propiedad de "IBÁÑEZ VERONICA LOURDES, CUIT: 27-33658222-4, para la Agencia "AUTO 24-7".

254-JG-2025 3/9/2025 Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT Modelo LOGAN LIFE 1.6, Año 2023, Dominio AG148KW, Motor N° H4MJ759Q248007, Chasis N° 8A14SRYE5RL745663, Propiedad de "SERENDIPIA RENT A CAR", CUIT: 30-71780041-5, para la Agencia "SERENDIPIA RENT A CAR".

255-JG-2025 3/9/2025 Otorgar la RENOVACIÓN de la habilitación comercial de un local destinado a TIENDA DE ROPA, ACCESORIOS Y REGALERÍA, denominado "EXCLUSIVOS", propiedad del Sr. Castillo Sebastián Ariel, CUIT: 20-30874842-2, ubicado en la calle en Canadá 77, local N° 4 de Dina Huapi.

256-JG-2025 5/9/2025 Otorgar ALTA de la Habilidadación Comercial de

un local destinado a CAFETERÍA Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS denominado "FILOMENA CAFÉ", Titularidad de la Srta. MACARENA CAMBARERI, CUIT: 27-43013816-8, situado en la Avenida PERÚ N° 21, LOCAL 05 de Dina Huapi.

257-JG-2025 5/9/2025 Otorgar ALTA de la Habilidadación Comercial de un local destinado a DEPOSITO DE MERCADERIA EN GENERAL Y TRANSPORTE denominado "EXPRESO DE A CUATRO", Titularidad de EXPRESO DE A CUATRO SRL, CUIT: 30-71488244-5, situado en la Calle Las Ardillas N° 725 de Dina Huapi.

258-JG-2025 8/9/2025 Otorgar ALTA de la Habilidadación Comercial destinada a una INMOBILIARIA denominada "SHANAHAN PROPIEDADES" Titularidad del Sr. SHANAHAN JUAN MIGUEL, CUIT: 20-07597761-2, con domicilio electrónico [juan@shanahan.patagonia.com](mailto:juan@shanahan.patagonia.com).

259-JG-2025 8/9/2025 Otorgar BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca FIAT, Modelo CRONOS 1.3 MT 4P, Año 2021, Dominio AF073AI Motor N° 552820597983971, Chasis N° 8AP359A02NU176931, propiedad de "RENTADO-RA AUKA SAS", CUIT: 30-71714396-1, para la Agencia "RENTADORA AUKA SAS".

260-JG-2025 9/9/2025 Otorgar ALTA de la Habilidadación Comercial de un local destinado a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA denominado "SOC IN PANAMERICAN S.A.S.", Titularidad de SOC IN PANAMERICAN S.A.S., CUIT: 30-71894882-3, situado en Av. Perú N° 248 Local N° 03 de Dina Huapi

261-JG-2025 9/9/2025 Otorgar ALTA de la Habilidadación Comercial de un local destinado a AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO denominado "LEGATUS TRAVEL", Titularidad de GALLARDO JORGE SANTIAGO, CUIT: 20-27182167-1, situado en calle Los Coihues N° 255 de Dina Huapi

262-JG-2025 10/9/2025 Otorgar ALTA de la Habilidadación Comercial destinada a una INMOBILIARIA denominada "INMOBILIARIA UBICATE" Titularidad del Sr. SERAFINO ENZO, CUIT: 20-27043301-5, con Matrícula de Corredor y Martillero Público N° 405-RP-22 F° II,

colegiación N° I-152, domicilio electrónico [eserafino.ubicate@gmail.com](mailto:eserafino.ubicate@gmail.com).

263-JG-2025 10/9/2025 Otorgar Habilidadación de Productos "FACTURA CONGELADA" y "FACTURA CON CREMA PASTELERA CONGELADA" Denominados: "FILOMENA CAFÉ" Propiedad de la Sra. Macarena Cambareri, DNI: 43.013.816. Autorizados a elaborar en la "COCINA COMUNITARIA DINA HUAPI" perteneciente al Obispado de San Carlos de Bariloche que funciona en la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" con domicilio en la calle Las Amapolas N.º 188 de Dina Huapi.

264-JG-2025 11/9/2025 Otorgar la BAJA de la Habilidadación Comercial de un Local destinado a "VENTA DE ROPA DEPORTIVA" denominado "GALBOI", Titularidad de la Sra. Boiserene Amancay Luciana DNI 41.394.707 situado en calle Av. Perú N.º 21 L 08 de Dina Huapi.

265-JG-2025 11/9/2025 Otorgar ALTA de la Habilidadación Comercial de un local destinado a LAVADERO DE AUTOS denominado "TODO AUTO", Titularidad de LINARES NICOLAS ALEJANDRO, CUIT: 20-36882535-3, situado en calle Paraguay N° 09 de Dina Huapi.

266-JG-2025 15/9/2025 Otorgar ALTA de la Habilidadación Comercial de un local destinado a TALLER AUTOMOTOR ESPECIALIZADO EN DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO, ALINEACIÓN, BALANCEO, TREN DELANTERO Y GOMERÍA CON VENTA DE NEUMÁTICOS, ACEITES, LUBRICANTES Y REPUESTOS DE TREN DELANTERO denominado "TALLER ÁNGEL", Titularidad del Sr. ALVARADO ÁNGEL CLAUDIO, CUIT: 20-20235115-9, situado en calle LOS TILOS N° 1011 de Dina Huapi.

267-JG-2025 15/9/2025 Otorgar el ANEXO DE RUBRO para la Habilidadación Comercial de un local destinado a GIMNASIO Y SALA DE MUSCULACIÓN denominado "POWER HOUSE GYM". Se ANEXA "EXPENDIO DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS". Titularidad del Sr. DOMÍNGUEZ GARCÍA GUIDO EDUARDO., CUIT: 20-35077489-1, sito en Calle ESTADOS UNIDOS N° 524, 1° Piso de Dina Huapi.

268-JG-2025 16/9/2025  
Otorgar CAMBIO DE DOMICILIO de la Habilitación Comercial de un local destinado a SERVICIO DE PELUQUERIA UNISEX denominado: "PEINADOS MARIELA" Titular: Sra. LLANQUINAO MARIELA ISABEL, CUIT: 27-20509422-4, Situado en calle ESTADOS UNIDOS N° 860, Local N° 04 de Dina Huapi a nueva dirección, sito en Avenida Del Vado N° 470 Local N° 01 de Dina Huapi.

269-JG-2025 16/9/2025  
Otorgar la RENOVACIÓN de la Habilitación comercial turística, denominado "PARAJE NAHUEL HUAPI" Titularidad del Sr. DOLL GUILLERMO JORGE, CUIT: 20-13976476-6, situado en calle Panamá N° 256 de Dina Huapi.

270-JG-2025 17/9/2025  
Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo ALASKAN CONFORT 2.3 DCI 160 4 WD, Año 2023, Dominio AG088PI Motor N° YS23B266C069180, Chasis N° 8°1D23001RL643786, propiedad de la Sra. CASTAÑON SUSANA BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

271-JG-2025 17/9/2025  
Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo SANDERO PH2 LIFE 1.6 5P, Año 2023, Dominio AF824ET, Motor N° H4MJ759Q175953, Chasis N° 8A15SRYE5PL499728, propiedad de la Sra. CASTAÑON SUSANA BEATRIZ, DNI: 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

272-JG-2025 17/9/2025  
Otorgar la BAJA de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Venta al por Menor de Indumentaria Segunda Mano" denominado "ECO MODA", Titularidad de la Sra. Sierra Liseth Eliane, CUIT.: 27-36984560-3, situado en la calle Brasil N° 805 L 05 de Dina Huapi.

273-JG-2025 18/9/2025  
Otorgar ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca, FIAT Modelo 866-ARGO DRIVE 1.3 Año 2025, Dominio AH662GM Motor N° 552820599375492, Chasis N°

9BD358AF2TYP63264, propiedad de RENTA-DORA AUKA S.A.S. CUIT: 30-71714396-1, para la Agencia "AUKA RENT A CAR"

274-JG-2025 24/9/2025  
Otorgar ALTA de la Habilitación Comercial destinada a una INMOBILIARIA denominada "ESTUDIO CARME" Titularidad de la Sra. CARBONARA MARÍA EUGENIA, CUIT: 23-22503273-4, con Matrícula de Corredor y Martillero Público N° 325-RPC-20 F° 404 T° II, Legajo N° I-125, con domicilio electrónico [estudiocarme@gmail.com](mailto:estudiocarme@gmail.com)

275-JG-2025 24/9/2025  
Otorgar ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a VENTA DE PANCHOS y BEBIDAS ALCOHOLICAS y ANALCOHOLICAS denominado "LOS PANCHOS DE LUIS", Titularidad del Sr. PENEIPIL LUIS ALBERTO, CUIT: 20-22540645-7, situado en calle Nicaragua N° 227 L1-PB2 de Dina Huapi.

276-JG-2025 25/9/2025  
Otorgar ALTA de la habilitación comercial de una agencia Virtual destinada a alquiler de Autos sin Chofer denominada "LINEA SUR RENT A CAR" Titularidad de BERDUN MARCELA PAULA CUIT: 27-17213724-0 con domicilio declarado en la calle Christian Hansen N° 1464 de Dina Huapi.

277-JG-2025 25/9/2025  
Otorgar ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a VERDULERÍA ALMACÉN Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS denominado "LAS CHACRAS", Titularidad de LOS HERMANOS CHAPACOS SAS, CUIT: 30-71672644-0, situado en calle PERÚ N° 48 L. 04 y 05 de Dina Huapi.

278-JG-2025 25/9/2025  
Otorgar ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a VERDULERÍA ALMACÉN Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS denominado "DE LA TIERRA", Titularidad del Sr.: DE CASO JUAN CRUZ, CUIT: 20-37758525-7, situado en calle ESTADOS UNIDOS N° 574 Local N° 03 de Dina Huapi.

279-JG-2025 25/9/2025  
Otorgar ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca, CHEVROLET Modelo 773-ONIX PLUS 1.2 MT Año

2020, Dominio AE484BX Motor N° LIF\*191970554, Chasis N° 9BGEA69M0LG135156, propiedad de BERDUN, MARCELA PAULA CUIT: 27-17213724-0, para la Agencia "LINEA SUR RENT A CAR"

280-JG-2025 25/9/2025  
Otorgar ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca, FIAT Modelo CM-CRONOS 1.3 MT Año 2021, Dominio AF106OZ Motor N° 552820597944669, Chasis N° 8AP359A02NU162899, propiedad de BER-DUN, MARCELA PAULA CUIT: 27-17213724-0, para la Agencia "LINEA SUR RENT A CAR"

281-JG-2025 25/9/2025  
Otorgar ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca, FIAT Modelo CJ-CRONOS 1.3 MT Año 2022, Dominio AF330CI Motor N° 552820598082612, Chasis N° 8AP359A32NU208025, propiedad de BER-DUN, MARCELA PAULA CUIT: 27-17213724-0, para la Agencia "LINEA SUR RENT A CAR".

282-JG-2025 25/9/2025  
Otorgar ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT Modelo 3V-SANDERO PH2 LIFE 1.6 Año 2022, Dominio AF653NN Motor N° H4MJ759Q162646, Chasis N° 8°15SRYE5PL376875, propiedad de BERDUN, MARCELA PAULA CUIT: 27-17213724-0, para la Agencia "LINEA SUR RENT A CAR".

283-JG-2025 25/9/2025  
Otorgar ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT Modelo 5L-SANDERO LIFE 1.6 Año 2023, Dominio AG194LI Motor N° H4MJ759Q246625, Chasis N° 8A15SRYE5RL714725, propiedad de BERDUN, MARCELA PAULA CUIT: 27-17213724-0, para la Agencia "LINEA SUR RENT A CAR".

284-JG-2025 29/9/2025  
Otorgar ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN, MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS y ANALCOHOLICAS; y VENTA POR MAYOR Y MENOR de BEBIDAS denominado "PIEL SPIRITS COMPANY", Titularidad del Sr.: DORADO FEDERICO, CUIT: 20-32478552-4, situado en Avenida Perú N° 230 de Dina Huapi. -

Sin otro particular, los saludamos cordialmente.

## NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

### CERTIFICACIONES

#### Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "MANTENIMIENTO y SANITIZACIÓN" período Marzo 2025, por un importe de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 78/00 (\$1.338.543,78)-----

**"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados"**. La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----  
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 24 del mes de septiembre de 2025, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

#### Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al "Proyecto de Equipamiento con fondos bono de la prórroga de las Concesiones de la Hidrocarburifera efectuadas por la Provincia de Río Negro", por un importe de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON 00/00 (\$ 42.374.065,00)-----

**"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto**

**para el cual fueran solicitados"**. La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 24 días del mes de septiembre de 2025, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.

#### Certificación

#### Gastos Adicionales

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al "Proyecto de Equipamiento con fondos bono de la prórroga de las Concesiones de la Hidrocarburifera efectuadas por la Provincia de Río Negro", por un importe de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/00 (\$ 8.826.733,12)-----

**"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados"**. La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----  
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 24 días del mes de septiembre de 2025, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.

#### Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "INSUMOS DE

LIMPIEZA" período Marzo 2025, por un importe de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 25/00 (\$ 380.684,25)-  
**"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados"**. La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----  
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 24 del mes de septiembre de 2025, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

#### Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN" período Marzo 2025, por un importe de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 97/00 (\$ 2.978.411,97)-----

**"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados"**. La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----  
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 1 del mes de octubre de 2025, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

### VARIOS

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2025  
Ref: "S/Cronograma Plenarios OCTUBRE de 2025"

Sres. Concejo Deliberante

Municipalidad de Dina Huapi  
S / D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de OCTUBRE de 2025; los mismos son los días miércoles e inician a las 09:30 hs. para ser publicados en el Boletín Oficial.

MES	OCTUBRE
FECHAS	1 de octubre 8 de octubre 22 de octubre

Sin otro particular, los saludo a Ustedes; muy atentamente.

### ACTA DE ASAMBLEA

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CORO MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

En la localidad de Dina Huapi, a los 28 días del mes de agosto de 2025, siendo las 21:00 horas, se reúne la Asamblea General Ordinaria del Coro Municipal Dina Huapi, convocada con el objeto de proceder a la renovación de cargos de la Junta Directiva.

Se constata la presencia de la mayoría de los concejales, con lo cual la Asamblea queda válidamente constituida.

Acto seguido, toma la palabra la actual Presidenta, Sra. Victoria Ciancio, quien da la bienvenida a los presentes y propone el Orden del Día para el cual fue convocada la Asamblea:

**1. Renovación de cargos de la Junta Directiva.**

Puesto a consideración, los presentes aprueban por unanimidad el orden del día.

A continuación, la Sra. Ciancio presenta la lista de candidatas propuesta a fin de cubrir los cargos de Presidente, Secretaria, Tesorera, Vocal 1 y Vocal 2. Se deja constancia que se presentó una sola lista para la elección.

Procediéndose al análisis y consideración de la misma, se realiza posteriormente la votación entre los presentes, resultando por unanimidad los siguientes miembros de la Junta Directiva:

- Junta Directiva electa:**
- Presidenta: María Victoria Ciancio
  - Secretaria: Sylvia Suárez
  - Tesorera: María Alejandra Viveros
  - Vocal 1: Carlos Lenz
  - Vocal 2: María Victoria Quintana

2. La Junta Directiva electa tiene vigencia desde el 1 de agosto de 2025 por el término de 1 (un) año.



### EDICTO

Dina Huapi, 06 de Octubre del 2025

### EDICTO

La Municipalidad de Dina Huapi informa que El Sr. COTARO JORGE ALCIDES, CUIL.: 20-11581221-2. Titular de la licencia de taxi MDH N° 10 ha manifestado su intención de transferir su licencia en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 841-CDDH-2024. Por ello se convoca por el plazo de diez días a todos los interesados que se encuentren inscriptos en el registro de postulantes a nuevas licencias a concurrir a esta Municipalidad a efectos de hacer valer su derecho de preferencia conforme establece la mencionada ordenanza.